

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32590

Mendoza, Viernes 8 de Mayo de 2026

Normas: 21 - Edictos: 248

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	20
Sección Particular	35
CONTRATOS SOCIALES	36
CONVOCATORIAS	56
IRRIGACION Y MINAS	61
REMATES	62
CONCURSOS Y QUIEBRAS	69
TITULOS SUPLETORIOS	78
NOTIFICACIONES	84
SUCESORIOS	115
MENSURAS	119
AVISO LEY 11.867	124
AVISO LEY 19.550	125
AUDIENCIAS PUBLICAS	135
LICITACIONES	136



SECCIÓN
GENERAL

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 444

MENDOZA, 09 DE MARZO DE 2026

Debiendo ausentarse de la Provincia el Sr. Gobernador, Lic. ALFREDO VICTOR CORNEJO y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 116 de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo, la Señora Vicegobernadora de la Provincia, Dra. HEBE CASADO, a partir del día 08 de marzo de 2026, desde las 20.00 hs.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
08/05/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 494

MENDOZA, 16 DE MARZO DE 2026

Encontrándose de regreso en la Provincia el Señor Gobernador,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo del Poder Ejecutivo el Gobernador de la Provincia, Lic. ALFREDO VICTOR CORNEJO, a partir del día 15 de marzo de 2026, desde las 23:00 hs.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
08/05/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 770

MENDOZA, 22 DE ABRIL DE 2026

Visto el Expediente N° EX-2026-02129234-GDEMZA-ADM#SCJ#PJUDICIAL; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra solicitud de pago del anticipo jubilatorio previsto por el Artículo 11 de la Ley N° 24.018 y el Decreto N° 1090/2023, suscripto por el Dr. AGUSTIN PEDRO CHACON;

Que en orden 03 se acompaña copia del Convenio Marco celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza y la Suprema Corte de la Justicia de la Provincia en virtud del Artículo 11 de la Ley N° 24.018;

Que el Decreto N° 1090/2023, ratifica el Convenio Marco suscripto por el ex-Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia y por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, que tiene por finalidad implementar el anticipo de jubilaciones previsto en el Artículo 11 de la Ley N° 24.018 para los magistrados que cesan en sus funciones hasta que obtengan su jubilación ordinaria;

Que en orden 04 obra convenio suscripto por el Dr. AGUSTIN PEDRO CHACON con el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, la Asociación de Magistrados de Mendoza y la Suprema Corte de Justicia de Mendoza;

Que en orden 05 rola copia del Decreto N° 431/2026 que acepta la renuncia definitiva de el Dr. AGUSTIN PEDRO CHACON al cargo de Juez de Cámara, integrante del Tribunal Penal Colegiado N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, a partir del día 01/04/2026;

Que en orden 06 obra certificado negativo de Jury de Enjuiciamiento emitido por el Director de Recursos Humanos de la Suprema Corte de Justicia;

Que en orden 08 rola constancia de estado de trámite de ANSeS;

Que en orden 10 obra Bono de Sueldo del administrado;

Que en orden 15 emite dictamen legal la Oficina Técnica Previsional, entendiendo pertinente otorgar el anticipo al Dr. AGUSTIN PEDRO CHACON, conforme lo establece el Artículo 11 de la Ley N° 24.018, por encuadrar el solicitante en el Decreto N° 1090/23 y Leyes Nros. 24.018 y 27.546, ya que cuenta con el Decreto N° 431/26 de aceptación de renuncia definitiva, Convenio de Pago de Anticipo Jubilatorio suscripto con la Suprema Corte de Justicia de la Provincia, constancia de no poseer Jury de Enjuiciamiento, haber iniciado el expediente ante ANSeS para tramitar el beneficio jubilatorio, iniciado el trámite ante la Oficina Técnica Previsional, la fianza requerida y el aval;

Que en orden 21 obra volante de imputación preventiva;

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado en orden 15 por la Oficina Técnica Previsional y en orden 18 por Fiscalía de Estado,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el convenio de pago anticipo jubilatorio Artículo 11 Ley N° 24.018, al Dr. AGUSTIN PEDRO CHACON, D.N.I. N° 8.154.625, Juez de Cámara, integrante del Tribunal Penal Colegiado N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, el que como Anexo en copia certificada

forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Autorícese a los Servicios Administrativos correspondientes a liquidar, imputar y pagar el monto establecido en el convenio aprobado por el artículo anterior con cargo a la siguiente partida: U.G.C.: G20006 Eco: 52209 Fin: 0 U.G.G.: G96146 del Presupuesto vigente.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
08/05/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 780

MENDOZA, 23 DE ABRIL DE 2026

Visto el expediente N° EX-2026-01791827- -GDEMZA-DIC, mediante el cual se solicita autorización para efectuar el llamado a Licitación Pública para la contratación de una solución tecnológica integral bajo la modalidad SaaS (Software as a Service) para la gestión, control y optimización de las interacciones del Centro de Contacto Ciudadano CCC-148; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Informática en el Orden N° 3, informa que la contratación vigente que brinda el servicio integral bajo la modalidad SaaS (Software as a Service) que gestiona, controla y optimiza las interacciones del Centro de Contacto Ciudadano CCC-148 vence el 30 de abril de 2.026.

Que la nueva solución tecnológica integral de plataforma contact center debe garantizar la continuidad operativa de la plataforma actual basada en Collab/Cirion o proponer una de nivel superior que mantenga la compatibilidad con las integraciones existentes.

Que en orden N° 28 la Contaduría General de la Provincia interviene dando el visto bueno al volante de imputación preventiva, adjuntado en orden N° 14.

Que en el Orden N° 2 se adjunta el Pliego de Condiciones Particulares y Técnicas y en el Orden N° 20 se adjunta el Pliego de Bases y Condiciones Generales (texto aprobado por DI-2021-01261332-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF), que rige las condiciones generales y comunes de contratación de las adquisiciones de los bienes y servicios gestionadas por los organismos de la Administración Provincial comprendidos en el Art. 4° inc. a) de la Ley de Administración Financiera N° 8706 y sus modificatorias, que regirán el llamado a licitación que se propicia.

Que en orden N° 21, corre agregada constancia de la inexistencia de los bienes y servicios a contratar en el Catálogo de Oferta Permanente de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Que en orden N° 24 obra impresión de Solicitud de Contratación/Requerimiento N° 10523-9-SCO26 generada a través del Sistema COMPR.AR del Gobierno de Mendoza.

Por ello, habiéndose efectuado la imputación preventiva del gasto para el ejercicio 2.026, que obra en Orden N° 14, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial en Orden N° 33 y de acuerdo con lo establecido por los artículos 100

inciso b), 139, 140, 142 y 146 de la Ley 8706 y de su Decreto Reglamentario N° 1000/2015.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º: Facúltese a los Servicios Administrativos correspondientes del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial para que, de conformidad con lo previsto por el Artículo 139 de la Ley N° 8706 y Decreto N° 1000/15, proceda a llamar a Licitación Pública para la contratación de una solución tecnológica integral bajo la modalidad SaaS (Software as a Service) para la gestión, control y optimización de las interacciones del Centro de Contacto Ciudadano CCC-148, con destino a la Dirección de Informática del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, de acuerdo a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares y Técnicas obrante en el Orden N° 2 y Pliego de Condiciones Generales de Licitaciones obrante en el Orden N° 20, a cuyo efecto se autoriza a invertir hasta la suma estimada de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (U\$S 480.0000) calculándose en PESOS: SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 676.800.000,00) calculado a un costo mensual de DOLARES ESTADOUNIDENSES VEINTE MIL (U\$S 20.000) calculándose en PESOS: VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 28.200.000,00) al tipo de cambio \$ 1.410,00 por dólar.

Artículo 2º: La duración del contrato por los servicios que se licitan será de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la notificación de la norma legal de adjudicación.

Al cabo de este periodo el Gobierno de Mendoza podrá renovar el contrato por 1 (un) plazo adicional de hasta doce (12) meses; en los términos especificados en el Artículo N° 3 del Pliego de Condiciones Particulares y Técnicas.

En caso que el Gobierno de Mendoza optase por no renovarlo, el Adjudicatario deberá prestar, a solicitud del comitente, hasta seis (6) meses de servicio luego del vencimiento del contrato en las mismas condiciones técnicas y económicas que las vigentes al vencimiento del mismo, a fin de facilitar los pasos administrativos y técnicos para la contratación y puesta en funcionamiento de un nuevo servicio. En caso de renovar el contrato por un periodo más el Estado deberá notificar formalmente al proveedor la necesidad de dicha renovación.

Artículo 3º: El gasto autorizado en el artículo 1º, será atendido por la Tesorería General de la Provincia con cargo a la partida: U.G.C. G99022-41310-00, U.G.E. G96140 del presupuesto 2026 en la suma de PESOS: CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 197.400.000); para el presupuesto 2027 en la suma de PESOS: TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 338.400.000) y para el presupuesto 2028 en la suma de PESOS: CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES (\$ 141.000.000.000).

Artículo 4º: Autorícese a la Contaduría General de la Provincia a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes de acuerdo al consumo, considerando que los montos adjudicados son estimativos dadas las características del servicio que se contrata.

Artículo 5º: Autorícese a los Servicios Administrativos correspondientes, a imputar, liquidar y abonar los gastos correspondientes a los ejercicios futuros, mientras se encuentre vigente la contratación autorizada por el artículo 1º y conforme lo dispuesto por el artículo 100, inc. b) de la Ley N° 8706.

Artículo 6º: Autorícese a los Servicios Administrativos correspondientes a imputar, liquidar y abonar las diferencias de cambio que se produzcan entre el momento previsto en el artículo 1º y el que corresponda al momento de la liquidación.

Artículo 7°: Establézcase que la Comisión de Preadjudicación de Ofertas estará integrada por el Ing. JUAN MARTIN WIENS, C.U.I.L. N° 23-14256526-9, la Sra. CARINA ROSAS, C.U.I.L. N° 27-20562227-1 y el Sr. LEONARDO DANIEL LUCERO C.U.I.L. N° 23-32085582-9 y la Comisión de Recepción de Bienes y Servicios estará integrada por el Sr. RICARDO GODOY, CUIL N° 20-14281427-8 y el Sr. DIEGO GERMÁN GOMEZ, C.U.I.L. N° 20-29222236-0.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
08/05/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 788

MENDOZA, 24 DE ABRIL DE 2026

Visto el expediente EX-2026-01269670-GDEMZA-DERECHOSHUMANOS, en el cual se solicita la baja por fallecimiento, del beneficio creado por Ley N° 8395, a favor del Sr. RICARDO RAMÓN DIAZ, y

CONSIDERANDO:

Que dicho beneficio fue creado mediante Ley N° 8395 y Decreto Reglamentario N° 514/12.

Que la citada Ley establece un beneficio vitalicio de pago mensual para hombres y mujeres que en su condición de civiles, entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983, hayan sido condenados por Consejo de Guerra, puestos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional y/o privados de libertad por causas políticas, gremiales o estudiantiles, como consecuencia del accionar de las Fuerzas Armadas, de Seguridad o de cualquier otro grupo, haya habido o no sentencia condenatoria en su contra. También se otorgará a quienes, por causas políticas, hayan sido privados de la libertad por orden de Tribunales Ordinarios.

Que mediante Decreto N° 508/15 -obrante en fojas 66/68 del expediente digitalizado 1454-D-2012-77762 adjunto en orden 17 de las presentes actuaciones-, se les reconoció y se les otorgó a diversas personas, entre ellas al Sr. RICARDO RAMÓN DIAZ, el beneficio vitalicio creado mediante Ley N° 8395 y Decreto Reglamentario N° 514/12.

Que en orden 4 la Dirección General de Desarrollo Comunitario del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, comunica el fallecimiento del Sr. Ricardo Ramón Díaz, acaecido el día 17 de diciembre de 2025, según copia de Acta de Defunción obrante en orden 2.

Por ello, en razón de lo solicitado, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Dirección de Gestión Legal y Técnica, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Comunitario del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, en orden 15 del expediente EX-2026-01269670-GDEMZA-DERECHOSHUMANOS,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por dado de baja por fallecimiento, a partir del día 17 de diciembre de 2025, del beneficio vitalicio creado mediante Ley Nº 8395 y Decreto Reglamentario Nº 514/12, otorgado oportunamente por Decreto Nº 508/2015, al Sr. RICARDO RAMÓN DIAZ, conforme Acta de Defunción obrante en orden 2 del expediente EX-2026-01269670-GDEMZA-DERECHOSHUMANOS.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
08/05/2026 (1 Pub.)

Decreto Nº: 799

MENDOZA, 27 DE ABRIL DE 2026

Visto el expediente EX-2025-08487458- -GDEMZA-ADMINGRALYD#GOBIERNO y que la Ley Nº 9584 en su artículo 1 crea el Régimen de Promoción de Inversiones para el Desarrollo Sostenible de las Unidades de Integración Territorial 1E - Oasis Uspallata-, 3 -Montañas-, 4 -Norte Precordillera, Sector de Huayquerias, Sur Macizo San Rafael, Payunia- y 5A - Piedemonte Uspallata-, conforme al anexo de la Ley Nº 8999 -Plan Provincial de Ordenamiento Territorial; y

CONSIDERANDO:

Que la vigencia del Régimen de Promoción de Inversiones para el Desarrollo Sostenible de Unidades de Integración Territorial de la Provincia de Mendoza ha sido prorrogado por Decreto Nº 2909/2025 hasta el 31 de diciembre del año 2027.

Que son objetivos primordiales del Régimen creado: a) Dotar de servicios turísticos, comerciales, logísticos a las zonas comprendidas en el Artículo 1º de la presente ley, mediante un régimen de promoción que facilite la inversión en instalaciones edilicias autosustentables; b) Contribuir a la conservación y cuidado del medioambiente; c) Generar puestos de trabajo y d) Potenciar el desarrollo de proyectos.

Que estarán comprendidos en dicho régimen aquellos proyectos que contemplando el objetivo general de la norma, consistan en nuevas inversiones en bienes de capital, edificaciones y/o adecuaciones a infraestructura existentes en las condiciones que establezca la reglamentación.

Que la responsable de llevar adelante la ejecución del Régimen de Promoción de Inversiones para el Desarrollo Sostenible de las Unidades de Integración Territorial Programa creado por la Ley Nº 9584 a orden 24 señala que, para dar cumplimiento al mismo, mantiene la necesidad de contar con un aporte de \$ 1.200.000.000, suma que puede ser transferida en tres (3) desembolsos según el siguiente detalle: \$ 500.000.000, \$ 400.000.000 y \$ 300.000.000.

Que para atender las erogaciones del Régimen de Promoción de Inversiones para el Desarrollo Sostenible de las Unidades de Integración Territorial el artículo 10 de la Ley Nº 9584 crea el Fondo de Promoción de Inversiones para el Desarrollo Sostenible de las Unidades de Integración Territorial, conformado por hasta un uno por ciento (1%) de la recaudación total del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y bajo la administración del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial o el que en el futuro lo reemplace.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas estimará anualmente los recursos que percibirá en cada ejercicio fiscal el Fondo de Promoción de Inversiones para el Desarrollo Sostenible de las Unidades de Integración Territorial, conforme lo establecido por el Decreto N° 2777/2024, reglamentario de la Ley N° 9584.

Que a tal efecto ha intervenido la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas en orden 28, conforme lo requerido por la Ley N° 9584.

Que, según el artículo 15°, a instancia de la Autoridad de Aplicación, el Ministerio de Hacienda y Finanzas arbitrará las medidas necesarias a los efectos de que trimestralmente se remesen los recursos percibidos que deban aplicarse al cumplimiento de la Ley N° 9584, mediante el depósito del cien por ciento (100%) de los mismos en la cuenta bancaria correspondiente, de modo que se puedan cumplir los objetivos previstos.

Que en esta oportunidad el aporte provendrá de los créditos previstos en el presupuesto del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Que ello es posible en virtud del artículo IV del Contrato de Fideicomiso Régimen de Promoción de Inversiones para la Alta Montaña Mendocina y Otros Relieves al disponer que serán bienes fideicomitados las sumas de dinero provenientes del aporte que realice el Fiduciante previsto en la Ley N° 9584, así como todo recurso que se incorpore al Fideicomiso por el Fiduciante.

Que el citado Contrato de Fideicomiso ha sido aprobado por Decreto N° 1971 de fecha 12 de setiembre de 2025.

Que el Decreto N° 1971 aprueba además, el Convenio de Cooperación Técnica para la Ejecución del Programa Pioneros sobre el Régimen de Promoción de Inversiones para el Desarrollo Sostenible de Unidades de Integración Territorial de la Provincia de Mendoza celebrado entre el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y la Administración Provincial del Fondo.

Que el Fondo de Transformación y el Crecimiento ha sido designado Fiduciario del Fideicomiso creado en el marco del Régimen de Promoción de Inversiones para el Desarrollo Sostenible de Unidades de Integración Territorial de la Provincia de Mendoza por Resolución N° 310/2025.

Que el Fondo se registrará en una cuenta corriente en un Banco Oficial denominada "Fondo de Promoción de inversiones para el Desarrollo Sostenible Ley N° 9584" que girará con las firmas autorizadas por la Autoridad de Aplicación, con motivo de su administración y control, conforme lo dispuesto por el artículo 16° de la normativa vigente.

Que se ha incorporado la documentación correspondiente a la Cuenta Bancaria en la que se debe efectuar el depósito de los fondos a transferir a nombre del Fideicomiso Régimen de Promoción de Inversiones para la Alta Montaña Mendocina y Otros Relieves, CUIT N° 30-71919110-6, en orden 14.

Que el Señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial solicita se efectúe el aporte tramitado por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 472.625.000.-) correspondiente a los beneficios formalizados mediante los respectivos actos administrativos individuales detallados en orden 32 de la pieza administrativa EX-2025-08487458- -GDEMZA-ADMINGRALYD#GOBIERNO.

Que se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria del gasto.

Que ha emitido dictamen la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Por ello y en virtud de las disposiciones del artículo 54 de la Ley N° 9681 y artículo 22 del Decreto Acuerdo 369/2026,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º: Otórguese un aporte al Fideicomiso Régimen de Promoción de Inversiones para la Alta Montaña Mendocina y Otros Relieves, CUIT N° 30-71919110-6, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 472.625.000.-) destinado a cubrir gastos de la manda fiduciaria, correspondiente a los beneficios formalizados mediante los respectivos actos administrativos individuales detallados en orden 32 de la pieza administrativa EX-2025-08487458- -GDEMZA-ADMINGRALYD#GOBIERNO.

Artículo 2º: El gasto dispuesto en el artículo anterior será atendido por la Tesorería General de la Provincia con cargo a la siguiente partida: U.G.C. G99006 52401-000, U.G.E. G10284 del presupuesto vigente para el año 2.026.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4º: Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo

08/05/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 802

MENDOZA, 27 DE ABRIL DE 2026

Visto el Expediente N° EX-2026-02683749-GDEMZA-GOBIERNO, mediante el cual se tramita la designación interina de la agente NADYA ROMINA MOYANO en el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, su incorporación en el Adicional por Dedicación de Tiempo Completo y el reconocimiento y pago del Adicional por Antigüedad; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra nota de solicitud suscripta por el señor Director a cargo de la Dirección de Administración y Despacho del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, solicitando la designación interina en un cargo Clase 013 –Subdirector de Contabilidad y Presupuesto y el otorgamiento del Adicional por Dedicación de Tiempo Completo del 100% de la Sra. Nadya Romina Moyano, D.N.I. N° 32.377.682;

Que en orden 03 obra visto bueno del Señor Gobernador a la excepción prevista en el Artículo 10 del Decreto-Acuerdo N° 811/25 y Artículo 20 de la Ley N° 9681;

Que en órdenes 04 y 05 se incorpora la documentación presentada para el ingreso a la Administración Pública y en orden 23 el certificado de aptitud psicofísica expedido por el Ministerio de Salud y Deportes;

Que en orden 10 la Subdirección de Personal dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial informa que la Sra. Moyano adjunta certificados de antigüedad en la Municipalidad de Godoy Cruz y en la ex Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial actual Ministerio de Energía y Ambiente;

Que en orden 12 se encuentra agregado el visto bueno del señor Director a cargo de la Dirección de Administración y Despacho del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 15 obra dictamen legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 20 la Subdirección de Servicios Administrativos Sueldo de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorga el visto bueno a los cálculos y a la economía a utilizar informados en orden 06, al Volante de Imputación Preventiva de Cargos que se adjunta en orden 08 y a la planilla de modificación de planta de orden 09;

Por ello y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3º de la Ley Nº 9665, Artículos 8, 23 incisos a) y b), 25, 29, 32 y 38 de la Ley Nº 9681 Presupuesto General vigente año 2026, Artículos 2, 8, 10, 12, 15 y 18 del Decreto Acuerdo Nº 369/26 Reglamentario de la misma, Artículo 3º de la Ley Nº 9665 que incorpora el Artículo 4 bis del Decreto Ley Nº 560/73, Artículo 25 de la Ley Nº 5811 y sus modificatorias y Artículo 53 de la Ley Nº 5126 y sus modificatorias;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente año 2026, del modo que se indica en Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma de PESOS: VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS QUINCE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 29.347.215,80).

Artículo 2º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General Vigente año 2026 de la Administración Pública Provincial, suprimase el cargo, en el carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Código Escalafonario, Clase y Unidad de Gestión y créese el cargo en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Código Escalafonario, Clase y Unidad de Gestión, como se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º- Designese en el cargo Clase 013- Subdirector de Contabilidad y Presupuesto, Código Escalafonario: 05-1-04-03, JURISDICCIÓN 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 01- Ministerio, a la Señora NADYA ROMINA MOYANO, D.N.I. Nº 32.377.682, Clase 1986, en carácter de interino y/o hasta el llamado a concurso, a partir del 01 de mayo de 2026.

Artículo 4º- Incorpórese a partir del 01 de mayo de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, en el Adicional por Dedicación de Tiempo Completo, previsto en el Artículo 25 de la Ley Nº 5811 y sus modificatorias, a la agente NADYA ROMINA MOYANO, C.U.I.L. Nº 27-32377682-8, cargo Clase 013, Subdirector de Contabilidad y Presupuesto, Código Escalafonario: 05-1-04-03, JURISDICCIÓN 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 01- Ministerio.

Artículo 5º- Reconózcense los años de servicio prestados por la agente NADYA ROMINA MOYANO, C.U.I.L. Nº 27-32377682-8, Código Escalafonario: 05-1-04-03, Clase 013, Subdirector de Contabilidad y Presupuesto, en la Municipalidad de Godoy Cruz, siendo dicho reconocimiento por un total de 03 (tres) años, 05 (cinco) meses y 08 (ocho) días desde el 01 de julio de 2012 hasta el 09 de diciembre de 2015.

Artículo 6º- Reconózcense los años de servicio prestados por la agente NADYA ROMINA MOYANO, C.U.I.L. Nº 27-32377682-8, Código Escalafonario: 05-1-04-03, Clase 013, Subdirector de Contabilidad y Presupuesto, en la ex Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial actual Ministerio de Energía y Ambiente, siendo dicho reconocimiento por un total de 07 (siete) años, 11 (once) meses y 27 (veintisiete) días desde el 01 de enero de 2016 hasta el 28 de diciembre de 2023.

Artículo 7º- Autorícese a ajustar la liquidación de la Señora NADYA ROMINA MOYANO, C.U.I.L. Nº 27-32377682-8, por aplicación de los aumentos oportunamente otorgados por Acuerdos Paritarios.

Artículo 8º- Contaduría General de la Provincia atenderá el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, con cargo a la partida del Presupuesto General vigente año 2026, G99025-41101 000 G96143.

Artículo 9º- Lo dispuesto en el presente decreto tendrá vigencia a partir 01 de mayo de 2026.

Artículo 10º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y a realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 11º- Notifíquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 12º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

08/05/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 13

MENDOZA, 05 DE ENERO DE 2026

Encontrándose de regreso en la Provincia, la Señora Ministra de Energía y Ambiente, Abg. JIMENA LATORRE,

EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Energía y Ambiente, su titular, Abg.

JIMENA LATORRE, a partir del día 05 de enero de 2026.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Seguridad y Justicia y la señora Ministra de Energía y Ambiente.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

ABG. JIMENA LATORRE

S/Cargo
08/05/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 867

MENDOZA, 07 DE MAYO DE 2026

Visto el Expediente N° EX-2026-03411392-GDEMZA-GPMZA; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 de las presentes actuaciones la Dra. SILVINA DEL CARMEN FURLOTTI MORETTI, presenta su renuncia definitiva a partir del 01 de julio de 2026, al cargo de Juez de la Segunda Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Minas, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza;

Que en orden 07 obra dictamen legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 96 y 97 inc. a) de la Ley N° 9003,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese la renuncia definitiva al cargo de Juez de la Segunda Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Minas, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, presentada por la Dra. SILVINA DEL CARMEN FURLOTTI MORETTI, D.N.I. N° 17.641.558, a partir del 01 de julio de 2026.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
08/05/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 778

MENDOZA, 23 DE ABRIL DE 2026

Visto el Expediente EX-2026-02727799-GDEMZA-DGPRES#MHYF, y

CONSIDERANDO:

Que los Acuerdos Paritarios a que se ha arribado con las entidades sindicales representativas de los agentes públicos, no comprenden a las contrataciones bajo la modalidad de Locación de Obras o Servicios, Honorarios determinados en Horas Módulo Deportivo o cualquier otra forma de contratación siempre que se encuentren financiados con Rentas Generales (Financiamiento 000), con Recursos Afectados o para el caso de otras Entidades (Carácter 5), cualquiera sea su financiamiento;

Que, dada la naturaleza y la modalidad de las contrataciones mencionadas, no resulta procedente su inclusión en el ámbito de la negociación paritaria a los fines de determinar los incrementos aplicables;

Que, por lo antes descripto, resulta razonable, oportuno y conveniente disponer un incremento del cinco por ciento (5 %) en los honorarios correspondientes a partir del mes de abril y un cinco por ciento (5 %) en los honorarios correspondientes a partir del mes de junio, a fin de atender la situación de las referidas contrataciones, en el marco de las disponibilidades financieras y presupuestarias vigentes y en resguardo del equilibrio fiscal, procurando no afectar la normal ejecución de las políticas públicas esenciales para el desarrollo de la Provincia;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para efectuar las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la Ley de Presupuesto Vigente;

Por ello, y considerando lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 674/26, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley N.º 9.681 y en el artículo 3º, 24 y 26 del Decreto 369/26;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º: Modifíquese el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, Ejercicio 2026, conforme se detalla en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto, correspondientes a los caracteres 1,2 y 3. La modificación comprende una redistribución de créditos por la suma de PESOS MIL TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 1.033.443.159,00) en concepto de erogaciones reales y un incremento de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$553.405.369,00) en concepto de recursos y erogaciones figurativas.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º: Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

08/05/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decreto N°: 807

MENDOZA, 27 DE ABRIL DE 2026

VISTO el Expediente EX-2025-10417688-GDEMZA-DPG#MEIYE, en el cual se tramita la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN COPROSAMEN y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA, PARA EL DESARROLLO DEL CLÚSTER GANADERO DE MENDOZA, suscripto en fecha 4 de marzo de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que por el presente convenio la Provincia de Mendoza a través de la Dirección Provincial de Ganadería y la "FUNDACIÓN COPROSA-MEN" (Comisión Provincial de Sanidad Animal Mendoza), se comprometen a coordinar y ejecutar acciones en conjunto para continuar con la formulación, ejecución y seguimiento de los Proyectos que conforman el Plan de Mejora Competitiva (PMC) del Clúster Ganadero de Mendoza que tiene como objetivo potenciar la actividad ganadera de Mendoza y posicionarla en el mercado regional, articulando con las distintas instituciones e involucrando a todos los actores de la cadena ganadera de la Provincia de Mendoza;

Que para llevar a cabo el Plan de Mejora Competitiva del Clúster Ganadero de Mendoza, la Provincia, a través de la Dirección Provincial de Ganadería, transferirá a la "FUNDACIÓN COPROSA-MEN" (Comisión Provincial de Sanidad Animal Mendoza) la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 368.809.500,00) de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Cuarta del mencionado convenio;

Que en Orden 02 obra Visto Bueno del Señor Gobernador y del Señor Ministro de Hacienda y Finanzas;

Que en Orden 04 de las presentes actuaciones se agrega el Estatuto de la "FUNDACIÓN COPROSA-MEN" (Comisión Provincial de Sanidad Animal Mendoza);

Que en Orden 05 se agrega Presupuesto correspondiente al período 2026 del Clúster Ganadero Bovino de Mendoza;

Por ello, de acuerdo con lo dictaminado por Asesoría Letrada de la Dirección Provincial de Ganadería, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y lo dispuesto por el Artículo 2° Inciso i) de la Ley N° 9501,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN COPROSAMEN y

EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA, PARA EL DESARROLLO DEL CLÚSTER GANADERO DE MENDOZA, suscripto el 4 de marzo de 2026 entre la Provincia de Mendoza, representada por el Señor Ministro de Producción, Licenciado RODOLFO JAVIER VARGAS, "ad referendum" del Poder Ejecutivo y la "FUNDACIÓN COPROSA-MEN" (Comisión Provincial de Sanidad Animal Mendoza), representada por su Presidente el Señor MARCOS DANTE GIANONCELLI, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto y que en copia certificada forma parte del mismo como Anexo.

Artículo 2º - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto y que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 368.809.500,00), será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la Cuenta General C96156 41302 000 U.G.G. C30478 y a la Cuenta General C96158 41302 000 U.G.G. C30458 del Presupuesto vigente año 2026.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

08/05/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Decreto N°: 681

MENDOZA, 09 DE ABRIL DE 2026

Visto la necesidad de autorizar la salida del país, a la Ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, de la Sra. Ministra de Energía y Ambiente, Abog. JIMENA HEBE LATORRE y el Director de Minería del Ministerio de Energía y Ambiente, Sr. RAÚL JERÓNIMO SHANTAL MORSUCCI; y

Considerando:

Que los mencionados funcionarios participarán en Misión Oficial en el Evento denominado "CESCO WEEK STGO 2026", uno de los eventos más importantes de la industria minera mundial que se realiza con la presencia de autoridades y representantes del ecosistema minero nacional e internacional, que se llevará a cabo del 13 al 17 de abril en la Ciudad de Santiago, República de Chile.

Que para la asistencia al mencionado evento la Provincia de Mendoza se hará cargo de los vuelos, estadía y viáticos de los funcionarios.

Por ello en virtud de lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 2586/24 y su modificatorio N° 217/25,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Autorícese la salida del territorio de la Provincia de Mendoza, con destino a la Ciudad de

Santiago de Chile, República de Chile, de la Sra. Ministra de Energía y Ambiente, Abog. JIMENA HEBE LATORRE, D.N.I. N° 32.427.363, desde el día 12 al 16 de abril del corriente año, y del Director de Minería del Ministerio de Energía y Ambiente, Sr. RAÚL JERÓNIMO SHANTAL MORSUCCI, D.N.I. N° 31.412.126, desde el día 12 al 15 de abril del corriente año, quienes participarán en Misión Oficial del Evento quienes participarán del evento denominado “CESCO WEEK STGO 2026”.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE

S/Cargo
08/05/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 718

MENDOZA, 13 DE ABRIL DE 2026

Visto el Expediente N° EX-2026-01947541--GDEMZA-CCC, en el cual tramita el reclamo administrativo interpuesto por el Sr. José Antonio María Herrera contra el Decreto N° 222/2026; y

CONSIDERANDO:

Que el reclamante solicita, como medida previa, la suspensión de los efectos del Decreto N° 222/2026 y del procedimiento licitatorio para la concesión de servicios en el Parque Provincial Aconcagua (PPA).

Que la Asesoría Letrada ha dictaminado la necesidad de emitir un pronunciamiento expreso respecto a dicha solicitud, a fin de evitar la configuración de la suspensión tácita prevista en el artículo 83 in fine de la Ley N° 9003, la cual se produce por el solo transcurso de sesenta (60) días corridos sin resolución administrativa.

Que la regla general en el derecho administrativo es la ejecutoriedad y presunción de legitimidad de los actos administrativos. La suspensión de sus efectos es una medida de carácter excepcional que solo procede cuando se acredita fehacientemente que la ejecución del acto causaría daños de difícil o imposible reparación, o cuando se alegue una nulidad absoluta.

Que, en el presente caso, la suspensión del procedimiento licitatorio afectaría gravemente el interés público, al paralizar la planificación de la próxima temporada y poner en riesgo la continuidad de servicios esenciales en el Parque Provincial Aconcagua.

Que los motivos de impugnación esgrimidos por el recurrente —basados principalmente en la supuesta falta de dictámenes y la oportunidad del llamado— no logran desvirtuar la necesidad de continuar con el trámite principal para garantizar la adecuada prestación de servicios en el área protegida.

Por ello, conforme a lo dispuesto en el Artículo 83 de la Ley N°9003 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Rechácese la solicitud de suspensión de los efectos del Decreto N° 222/2026 y del procedimiento licitatorio correspondiente a los servicios en el Parque Provincial Aconcagua, formulada por el Sr. José Antonio María Herrera (D.N.I. N° 16.448.400), por las razones expuestas en los considerandos del presente acto.

Artículo 2° - Dése continuidad al trámite principal del reclamo administrativo interpuesto, sin que la presente denegatoria obste a la resolución de fondo que en su oportunidad corresponda.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
a/c M° de Energía y Ambiente

S/Cargo
08/05/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 804

MENDOZA, 27 DE ABRIL DE 2026

VISTO el expediente N° Ex-2026-00025084-GDEMZA-GOBIERNO, mediante el cual tramita la designación del miembro del Ministerio de Energía y Ambiente de la Comisión Asesora del Poder Ejecutivo para el Régimen de Trabajo Riesgoso, y

CONSIDERANDO:

Que encontrándose en plena vigencia el Decreto-Ley N° 2737/79, sus ampliatorios y modificatorios, resulta indispensable asegurar la continuidad de la Comisión, dado que es el organismo que debe intervenir en las piezas administrativas para el otorgamiento del "Suplemento Riesgo" establecido en el Artículo 63 de la Ley N° 5126.

Que la Comisión ha informado que no cuenta actualmente con secretaría ni con un representante del Ministerio de Energía y Ambiente, siendo necesaria la designación de personal para cubrir dichas funciones al considerar la nueva conformación del cuerpo.

Que a fin de garantizar la operatividad de la Comisión, mediante Acta de fecha 19 de diciembre de 2025, se designó interinamente a cargo de la misma al representante del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, al solo efecto de certificar asistencia y suscribir informes de despacho.

Que por las razones expuestas y de acuerdo con los antecedentes del agente, resulta pertinente designar en representación del Ministerio de Energía y Ambiente al Contador Público José Alberto Battaglia.

Por ello y conforme lo establecido en el Decreto-Ley N° 2737/79 y sus modificatorias y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Desígnese integrante de la Comisión Asesora del Poder Ejecutivo para el Régimen de Trabajo

Riesgoso al Contador Público José Alberto Battaglia, D.N.I. N° 22.559.161, Legajo N° 22559161001, CLASE 008 (Régimen Salarial 13- Código Escalafonario 002-001-002) Profesional - Personal del Ministerio de Energía y Ambiente.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

AGB. JIMENA LATORRE

S/Cargo
08/05/2026 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 1675

MENDOZA, 05 DE MAYO DE 2026

VISTO el EX-2026-03247961- GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita el plan de estudio de la carrera de "Tecnatura Superior en Diálisis"; y

CONSIDERANDO:

Que la oferta educativa propuesta se desarrolla respetando el marco establecido por la Ley Nacional de Educación N° 26.206, la Ley de Educación Superior N° 24.521, la Ley de Educación Técnico - Profesional N° 26.058, la Ley Provincial de Educación N° 6.970, la Resolución N° 047-CFE- 08, y sus modificatorias Resoluciones N° 209-CFE-13, 229-CFE-14 y 295-CFE-16 que establecen los lineamientos para la organización institucional y curricular de la Educación Técnico Profesional, la Resolución N° 1485-DGE-17 y el Decreto N° 530/18;

Que la Educación Superior tiene por finalidad proporcionar formación científica, profesional, humanística y técnica en el más alto nivel y atender tanto a las expectativas y demandas de la población como a los requerimientos del sistema cultural y de la estructura productiva;

Que la Educación Técnico Profesional es parte integrante y sustantiva del Sistema Educativo Nacional y constituye una herramienta estratégica para el desarrollo económico, social, cultural y político de la Nación;

Que la Ley Provincial de Educación N° 6.970, impone la obligación de que la planificación estratégica de la oferta educativa de Nivel Superior responda a las necesidades del sistema socioproductivo y sanitario local;

Que la titulación que otorga una carrera de Nivel Superior debe responder a una demanda diferenciada de formación de recursos humanos calificados, en estrecha relación con necesidades socio productivas y culturales, que puedan insertarse eficientemente en el mundo del trabajo;

Que esta formación se orienta a un nivel profesional que le permite al egresado enfrentar problemas cuya resolución implica el conocimiento de los principios científicos tecnológicos, éticos y socioculturales involucrados en su área;

Que actualmente las exigencias del mundo productivo plantean la necesidad de definir un modelo de desarrollo regional y rural, no solamente a partir de políticas económicas sino también educativas;

Que desde la Dirección de Educación Superior, y con la participación de Instituciones Educativas de Nivel Superior y representantes especialistas del sector de la salud de la provincia y autoridades de dicho ministerio, se constituyó una mesa de trabajo para la construcción curricular de la carrera;

Que en virtud de la especificidad técnica de la carrera, el Ministerio de Salud y Deportes ha participado activamente en la mesa de trabajo coordinada por la Dirección de Educación Superior, garantizando que las competencias profesionales propuestas se ajusten a los requerimientos de los efectores de salud públicos y privados, como surge de Orden 2, en la pieza administrativa.

Que la carrera constituye un proyecto de calidad, de acuerdo con las competencias propuestas, se ajusta a la normativa vigente del nivel y cuenta con informe favorable del Ministerio de Salud y Deportes, en orden 2.

Que las competencias profesionales permitirán colaborar con la integración y participación de los distintos actores locales para el desarrollo territorial a escala regional;

Que obra en orden 6 el Visto Bueno de la Subsecretaria de Educación;

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Apruébese el plan de estudio de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN DIÁLISIS", cuyo diseño curricular se incorpora en el Anexo I (archivo embebido) que forma parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2do.- Determínese que el plan de estudio correspondiente a la carrera "Tecnatura Superior en Diálisis", previo a ser implementado en las instituciones de nivel superior de gestión estatal y privada, deberá contar con una norma específica de la Dirección de Educación Superior que autorice la oferta educativa y la posterior matriculación de alumnos.

Artículo 3ro.- Notifíquese que para la emisión de la norma que autoriza la matriculación de estudiantes en institutos de gestión privada se deberá contar, además, con la previa autorización de la Dirección de Educación Privada.

Artículo 4to.-Tramítese, por intermedio de la Dirección de Educación Superior, el reconocimiento de la Validez Nacional de la carrera aprobada, en acuerdo con lo determinado por el Ministerio de Educación de la Nación y el Consejo Federal de Educación.

Artículo 5to.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

08/05/2026 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE MINERÍA

Resolución N°: 294

MENDOZA, 06 DE MAYO DE 2026

VISTO

El expediente N° EX-2025-03311335- -GDEMZA-CCC, caratulado "Recurso Jerárquico contra Resolución N° 130/2025 Dirección de Minería, por la cual se aprobó el "Protocolo de Consulta Previa, Libre e Informada" en el marco de la Resolución N°139-2025-EyA del Ministerio de Energía y Ambiente"; las actuaciones vinculadas a los procesos de Consulta Previa, Libre e Informada; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 130/2025 de la Dirección de Minería se aprobó el "Protocolo de Consulta Previa, Libre e Informada", en el marco de las competencias asignadas a esta Autoridad Minera y Ambiental Minera y de conformidad con la normativa vigente en materia de participación indígena, consulta previa, libre e informada y procedimiento administrativo.

Que, posteriormente, mediante Resolución N° 139-2025-EyA del Ministerio de Energía y Ambiente se instruyó la apertura de una instancia de conciliación y diálogo, también denominada "consulta de la consulta", a fin de revisar y eventualmente reformular el referido Protocolo de Consulta Previa, Libre e Informada aprobado por Resolución N° 130/2025.

Que, en cumplimiento de dicha instrucción, mediante Resolución N° 163/26 de la Dirección de Minería se invitó a las comunidades indígenas de la Provincia de Mendoza a participar del procedimiento administrativo de revisión y eventual reformulación del Protocolo con el objeto de fortalecer las condiciones de participación, la claridad procedimental, la adecuación cultural y la eficacia de los mecanismos de diálogo. Dicha metodología respeta el artículo 34º del C169 de la OIT, que dispone: "La naturaleza y el alcance de las medidas que se adopten para dar efecto al presente convenio deberán determinarse con flexibilidad, teniendo en cuenta las condiciones propias de cada país".

Que dicho procedimiento de revisión no constituye un acto aislado, sino un procedimiento administrativo complejo, progresivo, participativo y documentado, iniciado en el mes de mayo de 2025, en cuyo desarrollo se han sucedido distintas instancias de encuentro, intercambio, deliberación, recepción de propuestas, observaciones y aportes, tanto en modalidad presencial como virtual, escrita y oral, todo ello con la finalidad de asegurar la trazabilidad de las actuaciones, el acceso a la información, la participación efectiva de los pueblos indígenas y la debida motivación de las decisiones administrativas que correspondan.

Que en el marco del procedimiento se han llevado a cabo distintas instancias de diálogo con comunidades indígenas de la Provincia de Mendoza, en las cuales se recibieron planteos, sugerencias, observaciones, inquietudes y propuestas vinculadas al texto del Protocolo, muchas de ellas formuladas en forma verbal durante las mesas de trabajo y otras mediante presentaciones escritas o canales digitales habilitados, encontrándose tales intervenciones debidamente documentadas e incorporadas a las actuaciones administrativas correspondientes.

Que se busca la participación amplia y efectiva de las comunidades indígenas, fomentando la participación de aquellas que cuentan con personalidad jurídica, así como aquellas que no lo tienen.

Que, asimismo, debe destacarse que esta Autoridad ha procurado conducir el proceso bajo criterios de buena fe, amplitud participativa, flexibilidad razonable, adecuación cultural, transparencia y verdad material, habilitando diversas vías de participación y recepción de aportes, con el objeto de evitar que cuestiones meramente formales o de modalidad impidan la expresión sustantiva de las comunidades indígenas interesadas, respetando el principio de buena administración del artículo 1 de la ley 9003.

Que con fecha 28 de febrero de 2026 se llevó a cabo la Mesa de Diálogo Intercultural prevista en la Resolución N° 163/26, con participación de comunidades indígenas, miembros del Consejo de Participación Indígena, del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas y veedores invitados, instancia de la cual surgieron pedidos de ampliación de plazos y flexibilización del cronograma oportunamente aprobado.

Que mediante Resolución N° 001/26 de la Subsecretaría de Energía y Minería se flexibilizó el cronograma oportunamente aprobado y se habilitó un nuevo período de deliberación intercomunitaria para la remisión de propuestas, observaciones y aportes por diversas modalidades de comunicación.

Que, a su vez, mediante Resolución N° 233/26 de la Dirección de Minería se amplió el plazo conferido a las comunidades indígenas participantes del procedimiento administrativo de revisión y eventual reformulación del Protocolo de Consulta Previa, Libre e Informada, para la presentación de propuestas, observaciones y aportes al texto del Protocolo, hasta el día sábado 2 de mayo de 2026 inclusive.

Que dicha Resolución N° 233/26 tuvo especialmente en cuenta la incidencia de circunstancias territoriales, culturales y productivas propias de determinadas comunidades, entre ellas la época de veranadas, arreos y actividades vinculadas a la trashumancia, circunstancia que motivó una adecuación razonable del cronograma a fin de reforzar las condiciones de participación efectiva y adecuación cultural del procedimiento.

Que, en el mismo acto administrativo, se dejó expresamente establecido que las presentaciones y/o consultas podían efectuarse por las vías ya habilitadas en autos, esto es, en forma escrita, oral, digital o presencial, conforme las modalidades oportunamente puestas a disposición por esta Autoridad, sin perjuicio de toda otra forma de recepción compatible con la trazabilidad y adecuada registración administrativa de los aportes.

Que, en consecuencia, cumplido el período de deliberación, recepción de propuestas, observaciones y aportes, corresponde avanzar hacia la etapa final del procedimiento administrativo de revisión y reformulación del Protocolo, mediante la convocatoria a una Mesa Intercultural, concebida como encuentro de exposición de la nueva versión del Protocolo resultante del proceso desarrollado.

Que esta instancia final tiene por objeto presentar a las comunidades indígenas de la Provincia de Mendoza la versión actualizada del Protocolo, explicar los cambios incorporados a partir de los acuerdos, aportes, observaciones y sugerencias producidos durante el procedimiento, y habilitar un canal oral que permita tomar conocimiento de las consideraciones que los participantes estimen formular al respecto.

Que, durante dicha jornada los participantes podrán sugerir modificaciones específicas relativas a puntos ya tratados en las fases previas.

Que el procedimiento de revisión se ha desarrollado durante aproximadamente un año, desde mayo de 2025, con sucesivos momentos de encuentro, deliberación, escucha, recepción de aportes y reformulación del texto, encontrándose las sugerencias, observaciones y propuestas debidamente documentadas en las actuaciones administrativas.

Que corresponde asimismo dejar establecido que los aportes y/o sugerencias que se formulen en la Mesa del día 30 de mayo de 2026 serán considerados de buena fe por parte de esta autoridad, en ejercicio de sus competencias legales y reglamentarias, debiendo ponderarse su pertinencia, razonabilidad, juridicidad, compatibilidad con el marco normativo vigente y correspondencia con los puntos ya abordados durante el procedimiento.

Que, en atención a lo solicitado y sugerido por representantes de comunidades indígenas durante el desarrollo del procedimiento, y en particular a la propuesta formulada por el Werken Gabriel Andrés Jofré, representante de la Comunidad Mapuche correspondiente y de la Organización Identidad Territorial Malalweche, resulta procedente realizar la instancia del 30 de mayo en la Ciudad de Malargüe, Provincia

de Mendoza, como medida orientada a favorecer la participación territorial, la adecuación cultural y la accesibilidad de las comunidades del sur provincial.

Que, a los fines de garantizar una participación amplia, abierta, plural y adecuada a las distintas realidades territoriales de las comunidades indígenas de la Provincia, corresponde prever que la Mesa Intercultural se realice bajo modalidad híbrida, presencial y virtual, manteniendo la flexibilidad metodológica que ha caracterizado el procedimiento de revisión del Protocolo.

Que, asimismo, a fin de asegurar el orden, la registración, la trazabilidad y la adecuada organización de la jornada, corresponde habilitar un sistema de inscripción previa, permitiendo el carácter abierto y amplio de la convocatoria y de la posibilidad de participación virtual conforme los medios que se habiliten al efecto.

Que es preciso que se deje constancia documentada del desarrollo de la mesa de diálogo mediante acta labrada por escribano público, en la cual conste especialmente la realización de la instancia, la nómina de participantes, la modalidad de intervención, las sugerencias, observaciones y aportes que eventualmente se formulen, así como toda otra circunstancia relevante para la adecuada documentación del acto.

Que, concluida la instancia y efectuadas las ponderaciones correspondientes por parte de esta Autoridad, el Protocolo de Consulta Previa, Libre e Informada será publicado en el Boletín Oficial y en el sitio oficial de la Dirección de Minería sin perjuicio de las demás comunicaciones, notificaciones y agregaciones que correspondan en el expediente administrativo.

Que la Constitución Nacional, el artículo 75 inciso 17, el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo aprobado por Ley N° 24.071, la Ley N° 23.302, el artículo 54 de la Ley N° 9.529 y la Ley N° 9.003 imponen a la Administración el deber de conducir el procedimiento de Consulta Previa, Libre e Informada con juridicidad, buena fe, razonabilidad, verdad material, eficacia, previsibilidad, participación adecuada y respeto por las comunidades indígenas. Especialmente, de acuerdo a los artículos 6, 7 y 15 del Convenio N° 169 de la OIT, la consulta debe desarrollarse mediante procedimientos apropiados y teniendo en consideración las circunstancias de las comunidades involucradas, asegurando condiciones reales de participación en la formulación, revisión y aplicación de medidas administrativas susceptibles de afectarles directamente.

Que la convocatoria a una Mesa Intercultural constituye una medida razonable, proporcional y adecuada al estado del procedimiento, en tanto permite concluir ordenadamente la etapa de revisión, exponer de manera transparente la versión resultante del Protocolo, explicitar la motivación de los cambios incorporados, recibir observaciones finales circunscriptas a puntos ya tratados y dejar constancia formal de todo ello en el expediente.

Que, por razones de transparencia institucional y control de legalidad, corresponde convocar al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, a Fiscalía de Estado, a la Dirección de Derechos Humanos de la Provincia y a los organismos provinciales con competencia vinculada, a fin de que tomen la intervención que por derecho corresponda, en el marco de sus respectivas atribuciones.

Que, asimismo, corresponde notificar a la Subsecretaría de Transporte dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin de coordinar los medios necesarios para procurar el transporte gratuito de las personas inscriptas que participen presencialmente de la instancia de cierre, en la medida de las posibilidades operativas y presupuestarias correspondientes.

Por ello, en virtud de las atribuciones y funciones que corresponden al Director de Minería en el marco de la Ley N° 9.529, la Ley N° 9.003, el Convenio N° 169 de la OIT aprobado por Ley N° 24.071, las Resoluciones N° 164/24 y N° 253/24 del Ministerio de Energía y Ambiente, la Resolución N° 139-2025-EyA del Ministerio de Energía y Ambiente, la Resolución N° 163/26 de la Dirección de Minería, la Resolución N° 233/26 de la Dirección de Minería, y demás normativa vigente,

EL

DIRECTOR DE MINERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: INVÍTESE a todas las comunidades indígenas con asentamiento en la Provincia de Mendoza a participar de la instancia de revisión del "Protocolo de Consulta Previa, Libre e Informada" aprobado por Resolución N° 130/2025 de la Dirección de Minería, en el marco del expediente N° EX-2025-03311335- -GDEMZA-CCC y de lo dispuesto por la Resolución N° 139-2025-EyA del Ministerio de Energía y Ambiente.

ARTÍCULO 2º: TÉNGASE PRESENTE que la presente convocatoria se efectúa en el marco del procedimiento administrativo de revisión del Protocolo de Consulta Previa, Libre e Informada iniciado en el mes de mayo de 2025, desarrollado mediante sucesivas instancias de diálogo, deliberación, recepción de propuestas, observaciones y aportes de las comunidades indígenas, todo ello conforme las constancias obrantes en las actuaciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3º: DÉJASE ESTABLECIDO que la instancia que se convoca tendrá por objeto exponer la nueva versión del Protocolo resultante del procedimiento de revisión, explicar los cambios incorporados a partir de los acuerdos, aportes, observaciones y sugerencias formuladas durante el proceso, y obtener, registrar y valorar las consideraciones finales que se efectúen por parte de las comunidades.

ARTÍCULO 4º: FÍJASE y CONVÓCASE para el día 30 de mayo de 2026, a las 14:00 horas, la realización de la Mesa Intercultural con las comunidades indígenas de la Provincia de Mendoza, la que tendrá lugar en el Centro de Convenciones y Exposiciones Thesaurus, Ciudad de Malargüe, Provincia de Mendoza, previéndose asimismo modalidad híbrida, presencial y virtual, conforme se ha desarrollado el procedimiento de revisión del Protocolo.

ARTÍCULO 5º: HÁGASE SABER que la inscripción deberá realizarse a través del sistema Tickets, en el siguiente link:
https://ticketsform.mendoza.gov.ar/ticketsform/com.tickets.responderformulario?INSCRIPCION_MESA_DIALOGO_INTERCULTURAL

ARTÍCULO 6º: DISPÓNGASE que, en la Mesa Intercultural, se labrará acta ante escribano público, en la que se dejará constancia de la realización de la jornada, participantes, modalidad de intervención, sugerencias, observaciones y/o aportes formulados, y toda otra circunstancia relevante para la debida documentación del acto.

ARTÍCULO 7º: HÁGASE SABER que, cumplida la instancia, y previa ponderación fundada de las sugerencias u observaciones que pudieran formularse conforme lo dispuesto en la presente, el Protocolo de Consulta Previa, Libre e Informada será publicado en el Boletín Oficial, en el sitio oficial de la Dirección de Minería sin perjuicio de su agregación al expediente y de las demás comunicaciones que correspondan.

ARTÍCULO 8º: NOTIFÍQUESE la presente resolución en los correos electrónicos denunciados por las comunidades que se han presentado en los expedientes N° EX-2025-03311335- -GDEMZA-CCC, EX-2025-04020646- -GDEMZA-MINERIA, EX-2025-04007857-GDEMZA-MINERIA, EX-2025-0555354- -GDEMZA-MINERIA y EX-2025-05554629- -GDEMZA-MINERIA, así como a todos los correos electrónicos declarados por las comunidades, personas y representantes que participaron en la Mesa de Diálogo Intercultural llevada a cabo el día 28 de febrero de 2026.

ARTÍCULO 9º: CONVÓQUESE al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, a Fiscalía de Estado y a la Dirección de Derechos Humanos de la Provincia, a fin de que participen como veedores y/o tomen la intervención que por ley corresponda, de conformidad con sus respectivas competencias, en resguardo del

control de constitucionalidad, legalidad y respeto de los derechos humanos involucrados en el presente procedimiento.

ARTÍCULO 10º: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Subsecretaría de Transporte dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, y COORDÍNESE con dicho organismo los medios necesarios para procurar el transporte gratuito de las personas inscriptas que participen de manera presencial en la instancia de cierre convocada por la presente, conforme las posibilidades operativas, administrativas y presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 11º: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, a Fiscalía de Estado, a la Dirección de Derechos Humanos y a la Dirección General de Asuntos Gubernamentales de la Provincia, a efectos de que tomen la participación que por ley corresponda y de conformidad con sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 12º: PUBLÍQUESE, comuníquese, regístrese, y archívese.

JERÓNIMO SHANTAL

S/Cargo

08/05/2026 (1 Pub.)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Resolución N°: 428

MENDOZA, 30 DE ABRIL DE 2026

VISTO: El Expediente N° EX-2025-00997146-GDEMZA-DGIRR - 810492 INFOGOV - Caratulado: "IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES Y SU ACCESORIA DE PASO – PROYECTO: "MODERNIZACIÓN SISTEMA DE RIEGO CANAL CALISE"; y

CONSIDERANDO:

Que por intermedio de las presentes actuaciones, se sigue el procedimiento necesario para llevar adelante el plan de afectación de activos correspondiente a la obra Proyecto: "Modernización Sistema de Riego Canal Calise".

Que orden N° 02, la Dirección de Ingeniería elabora informe en el cual se encuentra el detalle de la Instrucción Técnica con el procedimiento y los pasos a seguir para poder obtener constitución de servidumbre de acueducto y paso, que son necesarias para la ejecución de la obra, la cual conlleva la conformación de un reservorio.

Que a Orden 15-18, obran constancias suficientes de las ingentes gestiones llevadas a cabo por el personal de esta Institución para obtener las conformidades y/o las expresiones formales de cada uno de los interesados que ostentan derechos respecto de los bienes a afectar por la obra a ejecutar.

Que a orden 19, obra informe en el cual se menciona antecedentes y secuencias de actuaciones para la posesión judicial de la propiedad afectada por la imposición de servidumbre de acueducto y paso para la construcción de un reservorio en el marco del proyecto "Modernización Sistema de Riego Canal Calise".

Que a Orden N° 22, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen manifestando que del procedimiento señalado y agotados los tramites, ya sea que se obtuvieran o no las conformidades de los titulares de los derechos sobre los bienes a afectar, corresponde concluir con el procedimiento de la forma prevista por la norma, a los fines de proseguir con el trámite. En virtud de ello, agotados los procedimientos mediante los

cuales se pretendió obtener las conformidades por consenso, corresponde proyectar el acto administrativo, por la que se declare de Interés Público y sometida a Servidumbre Administrativa de Acueducto y Accesorio de Paso, con carácter preventiva, a favor del Departamento General de Irrigación, a las parcelas individualizadas en estos autos para su afectación. Por lo expuesto, esta asesoría, sugiere que no tiene objeciones que formular, ni de carácter formal, ni de carácter sustancial que imposibilite el dictado del acto administrativo propugnado.

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL

SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACIÓN

RESUELVE:

1º) Declárese de Interés Público y Sometida a Servidumbre de Paso, con carácter de Preventiva, a favor del Departamento General de Irrigación, a las parcelas individualizadas en el Anexo I de la presente, a los efectos de la ejecución de la obra: Proyecto: "Modernización Sistema de Riego Canal Calise", en el marco de la normativa de carácter nacional y provincial aplicable y en mérito de las consideraciones previamente vertidas en las presentes actuaciones.

2º) Declárese el presente trámite de "urgencia", conforme a lo dispuesto por el Artículo N° 53 del Decreto Ley 1447/75.

3º) Establézcase que la imposición de la Servidumbre reviste el carácter de Preventiva hasta la ejecución definitiva del proyecto de obra: "Modernización Sistema de Riego Canal Calise". Concluida la misma, se deberá efectuar la demarcación definitiva dando cumplimiento al Régimen Catastral vigente y su posterior inscripción en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza.

4º) Autorícese a la Dirección de Asuntos Legales del Departamento General de Irrigación a iniciar y proseguir el trámite judicial dispuesto por el Art. N° 53 del Decreto Ley N° 1447/75 en este caso, a los fines de obtener la posesión de las parcelas afectadas por la Servidumbre oportunamente constituida en las propiedades precedentemente identificadas demarcadas en el ANEXO I del presente resolutivo.

5º) La presente resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Arts. 7, 11, 12 y ccds. de la Ley N° 322.

6º) Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de tres (3) días y en el sitio web del Organismo. Notifíquese por intermedio del Receptor del Departamento a cada uno de los propietarios. Pase a la Dirección de Recaudación y Financiamiento - Departamento Administración de Derechos, para su toma de razón. Tome nota la Dirección de Ingeniería. Oportunamente, elévese al H. Tribunal Administrativo a los fines de determinar y aprobar los montos indemnizatorios y demás efectos precedentemente aludidos.

ING. AGRIMENSOR SERGIO LEANDRO MARINELLI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

07-08-11/05/2026 (3 Pub.)

FISCALÍA DE ESTADO

Resolución N°: 7

MENDOZA, 09 DE ABRIL DE 2026

Visto el EE EX-2026-01943208-GDEMZA-FISCESTADO, caratulado: compra de bienes de capital para Fiscalía de Estado - Marzo 2026 – PC escritorio, y;

CONSIDERANDO:

Que en el presente expediente se tramita la adquisición de bienes informáticos para Fiscalía de Estado.

Que a orden n° 02 obra nota de requerimiento de la Dirección de Administración de Fiscalía de Estado.

Que a orden n° 03 y 04 se realizaron las previsiones e imputaciones presupuestarias correspondientes según comprobantes CGP-2026-01948790-GDEMZA-FISCESTADO y CGP-2026-01948832-GDEMZA-FISCESTADO.

Que a orden n° 05 obra requerimiento de insumos del sistema COMPR.AR por 3 (tres) computadoras de escritorio, según especificaciones técnicas necesarias y de acuerdo a la reglamentación vigente.

Que a orden n° 06 obra el informe técnico del Comité de Información Pública que en su parte pertinente, respecto al equipamiento, expresa que: "Entre las ofertas disponibles se destaca por conveniencia técnica propuesta de la empresa INFOCUYO S.A. Se trata de un equipo PC INTEL, Core I5-10400 de 8GB RAM DDR4240 GB, con sistema operativo original Windows 11 Pro OEM Spanish; características que en su conjunto resultan como producto adecuado y elegible para nuestras necesidades."

Que a orden n° 07 obra detalle de la orden de compra n°11501-004-OC26 emitida en el proceso N° 10606-0004-LPU24.

Que a orden n° 08 se incorpora el Decreto Acuerdo N° 669/15 sobre atribuciones del Fiscal de Estado; a orden n° 10 Decreto 65/16 sobre medidas para hacer más eficiente el uso de los fondos públicos; y a orden n° 11 el Dictamen N° 145/16 de la Dirección de Asuntos Administrativos, que para casos análogos de compras públicas, en su parte pertinente establece que: "la Fiscalía de Estado no se encuentra alcanzada por las limitaciones del Decreto 285/15 y normas complementarias o que lo sustituyan o lo modifiquen en el futuro, siendo el Fiscal de Estado competente para ejercer en su jurisdicción las facultades que en dicha norma le confieren al Poder Ejecutivo Provincial en el marco de su presupuesto vigente"... ", de lo expuesto surge que la presente contratación y las que en adelante surjan con las mismas características, no requieren el Visto Bueno del Gobernador a que hace referencia el art. 6 del Decreto 65/16..."

Que a orden n° 12 obra el el V°B° de la Dirección General de Administración de Fiscalía de Estado y a orden n° 13 el V°B° del Sr. Fiscal de Estado, en tanto a orden N° 17 la Coordinación Técnica del Comité de Información Pública expresa que no existe objeción a lo requerido en autos.

Que a orden n° 19 se ha incorporado factura de la compra y remito de la Empresa Infocuyo S.A., mientras que a orden n° 21 obra el comprobante devengado / liquidado definitivo n° 2026 - 115 - 195 por el importe total de \$ 2.292.000,00 (Pesos Dos Millones, doscientos noventa y dos mil con 00/100).

Que a orden n° 23 se incorpora el volante de inventario de bienes en su emisión definitiva (alta), en tanto que a orden n° 25 obra el V° B° de la Dirección General de Administración a lo actuado a órdenes n° 19 a 21.

Por ello y de acuerdo con las facultades otorgadas a Fiscalía de Estado, con autonomía del manejo presupuestario, de acuerdo con las funciones administrativas que le son propias a un Órgano de Control por mandato de los artículos 177 y concordantes de la Constitución de Mendoza, conjuntamente con las

atribuciones conferidas por la Ley N° 728, lo dispuesto por la Ley N° 9.681 de Presupuesto Año Vigente, normas reglamentarias y complementarias, y las Leyes N° 8.706, 8.743 y sus modificatorias, y demás normativa vigente;

**EL FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

RESUELVE:

Artículo 1º: - Aprobar el proceso de compra tramitado en autos, autorizar el gasto y disponer el pago a favor de la empresa INFOCUYO S.A. CUIT N° 30-70808032-9, según comprobante n° 2026-115-195 incorporado en CGP-2026-02593761-GDEMZA-FISCESTADOGDEMZA, por el importe total de \$ 2.292.000,00 (Pesos Dos Millones doscientos noventa y dos mil con 00/100), según especificaciones y antecedentes de autos.

Artículo 2º:- Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar todos los actos útiles conforme lo dispuesto en el art. 1º de la presente resolución.

Artículo 3º:- El gasto que demanda el proceso de autos será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la partida: U.G.C. I96013 Eco. 51101 Fin. 0 U.G.G. I00498.

Artículo 4º: - Comuníquese a quien corresponda, publíquese y archívese.

DR. FERNANDO M. SIMÓN

S/Cargo
08/05/2026 (1 Pub.)

E.P.R.E

Resolución N°: 100

MENDOZA, 07 DE MAYO DE 2026

VISTO:

El Expediente N° EX-2025-08801580-GDEMZA-EPRE#SSP caratulado "CUMPLIMIENTO DECRETO N° 1680/2024. SEXTO PERIODO TARIFARIO", y

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por Ley N° 6497, según texto Ley N° 7543, Decreto N° 196/1998, modificado por Decreto N° 2704/2008 y el "Procedimiento para la Actualización del Cuadro Tarifario" previsto en los Contratos de Concesión de las prestatarias del servicio público de distribución de energía eléctrica de la Provincia de Mendoza.

Que el Decreto Provincial N° 1680/2024 aprueba el "Procedimiento de Adecuación del Valor Agregado de Distribución (VAD)".

Que en cumplimiento de lo establecido en los Acuerdos Transaccionales, celebrados entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza y las Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica (EDEMESA, Decreto N° 70/2023; EDESTESA, Decreto N° 366/2023; La Cooperativa Empresa Eléctrica de Godoy Cruz Ltda., Decreto N° 789/2023; Federación de Cooperativas Eléctricas del Nuevo Cuyo Ltda.,

Decreto N° 1253/2023), se ha incorporado al valor agregado de distribución de cada empresa el monto correspondiente al Plan de Obras adicionales.

Que corre agregado informe Técnico-Regulatorio de la Gerencia Técnica de la Regulación con los detalles específicos y técnicos de la realización del presente estudio tarifario correspondiente al esquema de mayo 2026 – julio 2026.

Que la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención que le compete, expresando no tener objeciones que formular respecto del procedimiento llevado a cabo.

Que por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 54 y 61 de Ley 6497 y sus modificatorias, normas concordantes y complementarias;

**EL DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Poner en vigencia los Cuadros Tarifarios Propios de Valor Agregado de Distribución (VAD Propio) de las Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica de la Provincia de Mendoza, que regirán a partir de los consumos del 01 de mayo de 2026 y hasta el 31 de julio de 2026, según ANEXO I de la presente.
2. Poner en vigencia el Cuadro Tarifario de Valor Agregado de Distribución de Referencia a Usuario Final (VADRUF) aplicable a todos los Usuarios Finales de la Provincia de Mendoza que regirán a partir de los consumos del 01 de mayo de 2026 y hasta el 31 de julio de 2026, según ANEXO II de la presente.
3. Poner en vigencia los Costos Propios de Distribución y Gastos de Comercialización reconocidos a cada Distribuidora, que regirán a partir del 01 de mayo de 2026 según ANEXO III de la presente.
4. Poner en vigencia los nuevos valores de los Cargos por Servicios previstos en el Régimen Tarifario, aplicables por las Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica de la Provincia de Mendoza, a partir del 01 de mayo de 2026, según ANEXO IV de la presente.
5. Disponer que el porcentaje de incremento del Valor Agregado de Distribución de Referencia a Usuario Final (VADRUF), a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1 de la Resolución EPRE N° 043/2024, es del 5,9% a partir de mayo de 2026.
6. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

Dr. CRISTIAN AZAR
Presidente EPRE

Ing. HÉCTOR LASPADA
Director EPRE

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo
08/05/2026 (1 Pub.)

Resolución N°: 102

MENDOZA, 07 DE MAYO DE 2026

VISTO:

Las actuaciones EPRE N° EX-2026-03406754- -GDEMZA-EPRE#SSP caratuladas "CUADROS TARIFARIOS EDEMSA EDESTE S.A. Y LA COOPERATIVA EMPRESA ELÉCTRICA DE GODOY CRUZ LTDA. MAYO – JUNIO - JULIO 2026".

CONSIDERANDO:

Que resulta de aplicación lo dispuesto por el Artículo 43 incisos a), b) y c) de la Ley N° 6497; el Artículo 18 del Decreto Reglamentario N° 196/1998, modificado por el Decreto N° 2704/2008; y el Procedimiento para la Actualización del Cuadro Tarifario previsto en los respectivos Contratos de Concesión.

Que la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 109/2026, publicada en el Boletín Oficial en fecha 04/05/2026, aprueba la Programación Estacional de Invierno Definitiva para el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), correspondiente al período comprendido entre el 1° de mayo y el 31 de octubre de 2026 y establece los precios estacionales aplicables al Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) para el período comprendido entre el 1° de Mayo y el 31 de Julio de 2026, fijando los valores del Precio de Referencia de la Potencia (POTREF), del Precio Estabilizado de la Energía (PEE), de los cargos por el Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal (PET), y del componente correspondiente a los Servicios y Adicionales del Sistema (PS).

Que mediante el artículo 6° se estableció, a partir del 1° de mayo de 2026, en 2.280 \$/MWh el valor del recargo previsto por el Artículo 30° de la Ley N° 15.336, sustituido por el Decreto N° 450/2025, con destino al Fondo Nacional de la Energía Eléctrica (FNEE).

Que, por su parte, el Decreto Nacional N° 943/2025 (B.O. 02/01/2026) y sus anexos establecen el Régimen de Subsidios Energéticos Focalizados (SEF). La citada norma dispone que podrán acceder a los subsidios energéticos a cargo del Estado Nacional aquellos hogares cuyos integrantes registren, en conjunto, ingresos netos iguales o inferiores a tres (3) Canastas Básicas Totales, estableciendo un esquema de bonificación general del CINCUENTA POR CIENTO (50%) y una bonificación extraordinaria decreciente durante el año 2026, junto con bloques de consumo base subsidiados, facultando a la Secretaría de Energía a dictar las normas complementarias necesarias para su implementación.

Que, en ese marco, mediante artículo 5° de la Resolución SE N° 109/2026, se modifica para los meses de mayo, junio y julio de 2026, el porcentaje de la bonificación adicional extraordinaria aplicable a los usuarios de electricidad beneficiarios del Régimen de Subsidios Energéticos Focalizados (SEF), establecida en el Anexo II del Decreto N° 943/2025, la que quedará fijada en DIEZ COMA SESENTA Y SIETE POR CIENTO (10,67 %) sobre el consumo base correspondiente. Dicha bonificación se adicionará a la bonificación general prevista en el artículo 7° del Decreto N° 943/2025.

Que la Resolución SE N° 13/2026, establece los bloques de consumo base subsidiado de trescientos kilovatios hora (300 kWh/mes) para los meses de enero, febrero, diciembre y el período invernal (mayo, junio, julio y agosto); y de ciento cincuenta kilovatios hora (150 kWh/mes) para los meses de marzo, abril, septiembre, octubre y noviembre; sin perjuicio de las bonificaciones generales y extraordinarias previstas en el Decreto N° 943/2025 y normativa complementaria.

Que el artículo 9° del Decreto Nacional N° 943/2025 dispone que las bonificaciones establecidas en el Anexo II del mismo y normativa complementaria, se aplicarán para la totalidad del volumen consumido por las Entidades de Bien Público, los Clubes de Barrio y de Pueblo y otras categorías de usuarios sin fines de lucro asimilables, en los términos de las Leyes N° 27.098 y 27.218, lo que implica que dichos usuarios reciben las bonificaciones correspondientes sobre la totalidad del consumo facturado.

Que, así las cosas, para el cálculo de los cuadros tarifarios correspondientes a los usuarios identificados con subsidio según el Registro de Subsidios Energéticos Focalizados (ReSEF) y el resto de los usuarios alcanzados bajo el régimen de SEF, corresponde aplicar a partir de los consumos que se realicen desde el 1 de mayo de 2026, la bonificación general y la bonificación extraordinaria definidas en el Decreto N° 943/2025 y el artículo 5° de la Resolución SE N° 109/2026 sobre el POTREF, el PEE y el PS aprobados mediante la Resolución SE N° 109/2026. Que, en relación con los topes de consumo subsidiado, corresponde aplicar los valores definidos en la Resolución SE N° 13/2026 para cada mes del período de actualización (300 kWh mes).

Que las distribuidoras eléctricas han efectuado las presentaciones de cálculo de cuadro tarifario con los costos de abastecimiento propio para el trimestre Mayo - Julio 2026.

Que resulta asimismo aplicable lo dispuesto por el Decreto N° 1680/2024 en relación con el Cuadro Tarifario de Valor Agregado de Distribución de Referencia a Usuario Final (VADRUF), con vigencia a partir del 1° de mayo de 2026, conforme lo determinado por el Memo GTR N° 013/2026.

Que, integrando la totalidad de los conceptos reseñados, el Memo AAM-GTR N° 062/2026 analiza los aspectos técnicos y regulatorios para la elaboración de los cuadros tarifarios, determinando los costos de abastecimiento correspondientes y el impacto en las tarifas de usuario final para el período Mayo - Julio 2026.

Que la Resolución EPRE N° 101/2026, aprueba los Costos de Abastecimiento para el trimestre Mayo - Julio 2026.

Que la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención que le compete, expresando no tener objeciones que formular respecto del procedimiento llevado a cabo.

Por ello, normas legales citadas, informe técnico y dictamen jurídico producidos y, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 54 y 61 de la Ley N° 6497 y sus modificatorias, normas concordantes y complementarias;

**EL DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Aprobar el cálculo de los valores del Cuadro Tarifario a Usuario Final - Con Subsidio Estado Nacional, según ANEXO I de la presente, con vigencia a partir del 01 de Mayo hasta el 31 de Julio de 2026.
2. Aprobar el cálculo de los valores del Cuadro Tarifario a Usuario Final - Sin Subsidio Estado Nacional, según ANEXO II de la presente, con vigencia a partir del 01 de Mayo hasta el 31 de Julio de 2026.
3. Aprobar el cálculo de los valores de las "Tarifas de Referencia para el cálculo del Régimen Especial Entidades de Bien Público – Resolución EPRE N° 201/2018", según ANEXO III de la presente, con vigencia a partir del 01 de Mayo hasta el 31 de Julio de 2026.
4. Aprobar el cálculo de los valores del Cuadro Tarifario para Agentes del Régimen de Recursos de Energía Distribuida, según ANEXO IV de la presente, con vigencia a partir del 01 de Mayo hasta el 31 de Julio de 2026.
5. Aprobar los parámetros base para el cálculo de compensaciones tarifarias a cargo del Fondo Provincial Compensador de Tarifas, conforme Anexo V de la presente, con vigencia a partir del 01 de Mayo hasta el 31 de Julio de 2026.

6. Aprobar el cálculo de los valores de las “Tarifas de Referencia para el cálculo del Ajuste Precios Estabilizados de la Energía (PEE), Precio de Referencia de la Potencia (POTREF) y Precio de Servicios (PS) para Clubes de Barrio y Pueblo”, según ANEXO VI de la presente, con vigencia a partir del 01 de Mayo hasta el 31 de Julio de 2026.
7. Aprobar el cálculo de los valores del PPST Común (\$/kW) y CUST Común (\$/kW) a incorporar en los Cuadros Tarifarios a Usuario Final, según Anexo VII de la presente.
8. Delegar en la Gerencia Técnica de la Regulación la facultad de dictar las disposiciones aclaratorias y los instructivos necesarios para la adecuada implementación de la presente Resolución.
9. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia la presente Resolución con sus anexos y archívese.

Dr. CRISTIAN AZAR
Presidente EPRE

Ing. HÉCTOR LASPADA
Director EPRE

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

08/05/2026 (1 Pub.)

Resolución N°: 103

MENDOZA, 07 DE MAYO DE 2026

VISTO:

Las actuaciones EPRE Expediente N° EX-2026-03409677- -GDEMZA-EPRE#SSP caratuladas “ADECUACIÓN CARGOS ALUMBRADO PÚBLICO. CUMPLIMIENTO LEY N° 9681 E INSTRUCCIÓN AUTORIDAD DE APLICACIÓN. MAYO 2026”.

CONSIDERANDO:

Que la RESOLUCIÓN EPRE N° 323/2025, aprobó a partir del 1° de Enero de 2026, para los Municipios de Luján, Malargüe, Lavalle, Tupungato, Santa Rosa, San Martín, Maipú, Rivadavia, General Alvear, La Paz, San Carlos y Junín, la Grilla de Cargos de Alumbrado Público a incorporar en la facturación del servicio eléctrico de los usuarios, conforme lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 9681 e instrucciones recibidas por parte de la Autoridad de Aplicación, para los mencionados Departamentos que hasta el 31 de Diciembre de 2025 conformaban el Sistema Solidario de Compensación.

Que posteriormente, para fecha 04 de Mayo de 2026, se publica en Boletín Oficial la Resolución Secretaría de Energía N° 109/2026, modificándose -en lo que aquí respecta- el Costo de Abastecimiento para el período Mayo - Julio 2026. Que asimismo corresponde aplicar a partir del 1° de Mayo, el Procedimiento de Actualización del Valor Agregado de Distribución, en los términos del Decreto N° 1680/2024. Que consecuentemente, se modifica la Tarifa y factura de Alumbrado Público que deben abonar los Municipios por su consumo de este concepto a las distribuidoras eléctricas a partir del 1° de Mayo de 2026.

Que oportunamente, la Autoridad de Aplicación instruyó al EPRE a los fines de garantizar que todos los Municipios inicien el ejercicio 2026 en la misma situación de equilibrio que poseían bajo el régimen del

sistema solidario.

Que, a los fines de la implementación de lo dispuesto, mediante Memo AAM-GTR N° 063/2026, la Gerencia Técnica de la Regulación analiza el impacto del nuevo Costo de Abastecimiento y Valor Agregado de Distribución sobre la Tarifa con Impuestos de Alumbrado Público, a efectos de determinar la variación requerida en la Grilla de Cargos de Alumbrado Público de cada Municipio.

Que, por su parte, la citada Ley N° 9681 faculta al EPRE a dictar la normativa reglamentaria y ejercer la fiscalización y control del mecanismo de determinación de Cargos de Alumbrado Público.

Que la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención que le compete, expresando no tener objeciones que formular respecto del procedimiento llevado a cabo. Puntualmente, expresa que el acto a dictarse encuentra suficiente y debida motivación cumplimentando además los recaudos en relación con el objeto, competencia, voluntad y forma normados en la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003.

Por ello, normas legales citadas, informe técnico y dictamen jurídico producidos e instrucciones recibidas, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 54 y 61 de la Ley N° 6497 y sus modificatorias, normas concordantes y complementarias;

**EL DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Aprobar, con vigencia a partir de la presente resolución, para los Municipios de Luján, Malargüe, Lavelle, Tupungato, Santa Rosa, San Martín, Maipú, Rivadavia, General Alvear, La Paz, San Carlos y Junín, la Grilla de Cargos de Alumbrado Público a incorporar en la facturación del servicio eléctrico de los usuarios, conforme lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 9681, la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 109/2026 y el Decreto Provincial N° 1680/2024, según detalle obrante en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente.
2. Delegar en la Gerencia Técnica de la Regulación la facultad de dictar las disposiciones aclaratorias que se requieran para la adecuada instrumentación, aplicación e interpretación de la presente resolución.
3. Remitir la presente Resolución al Ministerio de Energía y Ambiente de la Provincia de Mendoza, a efectos de poner en su conocimiento las pautas de actualización aplicadas para la determinación de las Grillas de Cargos de Alumbrado Público aprobadas.
4. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia la presente Resolución y archívese.

Dr. CRISTIAN AZAR
Presidente EPRE

Ing. HÉCTOR LASPADA
Director EPRE

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo
08/05/2026 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

INYECCIÓN DIESEL GALLESE SOCIEDAD ANÓNIMA. comuníquese la constitucion de una sociedad anonima segun las siguientes previsiones: 1) socios, el sr. gallese ruiz mauricio daniel dni 32.750.928, nacionalidad argentino, casado, con domicilio en calle cristo redentor 552 barrio natania 45 lote 13-m, lujan de cuyo, provincia de mendoza y la sra. araya yesica belen dni 33.578.203, nacionalidad argentina, casada, con domicilio en calle cristo redentor 552 barrio natania 45 lote 13-m, lujan de cuyo, provincia de mendoza 2) fecha de acto constitutivo: 17 de marzo de 2026. 3) denominacion: inyeccion diesel gallese sociedad anonima 4) domicilio legal/fiscal/impositivo: calle richieri 211 lujan de cuyo provincia de mendoza republica argentina. 5) duracion de la sociedad: 30 años apartir de la inscripcion en registro publico de sociedades y comerciantes.6) la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de tercero o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: 1) servicios de enseñanza, orientado a niveles iniciales, primarios y de apoyo para menores con y sin capacidades especiales. tanto en el ámbito privado como público.2) comercial: en general: mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta, distribución, representaciones, comisiones, consignaciones, fraccionamiento, envasado de productos agropecuarios, funguicidas, plaguicidas, herbicidas, insecticidas, abonos, fertilizantes, maquinarias e implementos, es decir todos los productos relacionados con el agro.- 3) constructora: mediante el estudio, proyecto, desarrollo, asesoramiento, dirección y ejecución de obras de arquitectura, ingeniería, públicas o privadas. comprende los trabajos de ingeniería, agrimensura y arquitectura pendientes.- 4) transporte: en jurisdicción nacional como internacional, ya sea de cosas o personas, tanto de vía terrestre, aérea o por agua, en cualquiera de sus formas; toda actividad comercial vinculada con comisiones, gestiones de negocios, mandatos, consignaciones, representaciones, administraciones y demás que emerjan de tales servicios 5) alquiler de muebles e inmuebles: la sociedad podrá llevar a cabo contratos de locación sobre sus inmuebles propios como de terceros sean urbanos o rurales con personas físicas y jurídicas tanto privadas como estatales sean nacionales o extranjeras, lo mismo podrá realizar con los bienes muebles sean propios o de terceros 6)patentes y marcas: la adquisición, desarrollo, venta y explotación de cualquier privilegio, patente, marca de fábrica, de comercio, industria y agricultura, tanto dentro del país, como fuera de él. 7) mandatos: podrá asimismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones y que pueden en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representación de franquicias, concesiones, sucursales, u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta, representación, distribución, y/o comercialización de sus productos o servicios ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países. 8)proveedor del estado: podrá asimismo la entidad contratar y participar de licitaciones, concursos y cualquier tipo de proceso necesario para contratar con el estado nacional, provincial y/o municipal, a fin de proveerlo de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social. 9) franquicias: podrá celebrar contratos de franquicia, ya sea en carácter de franquiciante como de franquiciado, dentro y fuera del territorio nacional. 10) fiduciaria: la sociedad tiene plena capacidad de derecho para constituirse en fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria de cualquiera de los contratos de fideicomisos que regula el código civil y comercial de la nación argentina, de conformidad con lo legislado entre los artículos 1.666 a 1.707, con expresa exclusión del fideicomiso financiero previsto entre los artículos 1.690, 1.691 y 1.692 del código civil y comercial de la nación argentina. 11) importación y exportación: la sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños, así como también de toda clase de desarrollos tecnológicos, equipos electrónicos, repuestos y/o componentes electrónicos, servicios de consultoría y asesoramiento de materiales ligados al objeto social. 12) venta de productos de construcción: comercialización, venta por mayo y menor, e incluido el alquiler de productos, elementos, materiales, maquinarias para la construcción en general y ferretería, abarcando los trabajos de cantera y movimientos de suelo pertinente para la extracción de materiales 13) marketing: desarrollo total o parcial de planes de comunicaciones y comercialización de bienes y servicios, investigaciones de mercado, asesoramiento, publicidad, comercialización y organización de actividades educativas 14) actividades de

investigación y desarrollo: mediante el desarrollo de actividades con alto grado de investigación y desarrollo, de desarrollo tecnológico, que impliquen estar cerca de las fronteras de la investigación en todo lo que concierne al avance del objeto social; 15) comunicación y publicidad: efectuar trabajos profesionales del arte publicitario para proyectos de difusión y promoción de actividades, servicios, formulación de proyectos, publicidad, productos y todo cuanto sea apto para su presentación en todas sus etapas, ya sea en el sector estatal o privado. actividades de marketing digital y comunicación de redes sociales; 16) gastronomía elaboración de comida y todo tipo de alimentos para su comercialización, expendio de bebidas para consumo humano; servicios de lunch y catering para banquetes y eventos; restaurante y rotisería con atención en el local y envío a domicilio; elaboración de productos panificados, amasados, de confitería, repostería, sandwichería; servicios de catering para instituciones públicas o privadas y para llevar; elaboración de pastas, amasado y todo lo complementario con las mismas; distribución y colocación de los productos en el mercado nacional e internacional. 17) producción espectáculos y eventos a) producción, musicalización, iluminación y/o realización de sonido de todo tipo de espectáculos, festivales y/o recitales, armado de stands. preparación y producción de eventos a personas, empresas, entidades u organismos, sean privados estatales o mixtos, nacionales o internacionales. 18) venta minorista compra, fraccionamiento, envasado y venta minorista de productos de consumo masivo, incluyendo: bebidas y productos alimentarios frescos y procesados, indumentarias comprendidos calzados y bolsos, artículos de artesanías, artículos de limpieza y perfumería, artículos de bazar y juguetería, artículos escolares y de papelería, debiendo desarrollar las actividades conforme a la normativa en vigor. 19) turísticas: servicios turísticos que desarrollen, en el territorio nacional, con o sin fines de lucro, en forma permanente, transitoria o accidental, algunas de las siguientes actividades:a) la intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero;b) la intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero;c) la organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes "a forfait", en el país o en el extranjero;d) la recepción o asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes;e) la representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualesquiera de estos servicios;f) la realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo, las cuales se expresarán específicamente en la licencia respectiva. será requisito ineludible para el ejercicio de estas actividades, el obtener previamente la respectiva licencia en el registro de agentes de viajes que llevará el organismo de aplicación que fije el poder ejecutivo, el que determinará las normas y requisitos generales y de idoneidad para hacerla efectiva.20) de reparación automotriz: realizar por cuenta propia y/o asociada con terceros, en el país o en el extranjero, todo lo pertinente a los servicios de reparación de vehículos livianos y pesados en mecánica , electrónica, eléctrica en todas sus formas y sistemas, como así también reparación de chapería, pintura, y estética automotriz, venta de insumos necesarios de reparación automotriz, capacitación y desarrollo de nuevas técnicas de trabajo, ya sea tanto con medios propios como arrendados o cedidos gratuitamente o mediante la intermediación con terceras empresas prestadoras. 21)seguridad: la sociedad puede prestar servicios de seguridad privada, tanto en el territorio nacional como internacional, brindar capacitaciones y servicios de investigación para quien lo requiera. sean personas físicas o jurídicas, públicas o privadas. la sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.7)monto del capital social: el capital social de "inyeccion diesel gallese sociedad anonima " se fija en la suma de pesos treinta y seis millones con 00/100 (\$36.000.000,00.-), representado tres mil sesicentas (3600) acciones de un valor nominal de pesos diez mil con 00/100.- (\$10.000,00) cada una.- las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción.-las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones del artículo 211 de las ley 19.550 y serán firmados por el presidente y/o director.- se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.-8)organo de

administración: la administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea general ordinaria, entre un mínimo de uno a un máximo de cinco miembros, elector por el término de tres ejercicios, pudiendo ser reelectos. presidente mauricio gallese dni 32.750.829, vicepresidente daniel gallese dni 13.556.038 y director suplente a yesica araya dni 33.578.928- 9)organo de fiscalización: la sociedad presinde de sindicatura.- 10) organización de la representación legal: la representación de la sociedad estará a cargo de los directores.- 11) fecha de cierre de ejercicio social: 30 de noviembre de cada de cada año

S/Cargo

08/05/2026 (1 Pub.)

(*)

"SC GLOBAL SRL" Comunicase la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las siguientes previsiones: En la provincia de Mendoza, República Argentina, el día 04/05/2026 comparecen PERUZZI RAUL DARIO DNI N°25.283.032, CUIT N°20-25283032-9, domiciliado en calle Bandera de los Andes 10.590 Oficina 4 distrito Kilómetro 11, del departamento Guaymallén de la provincia de Mendoza fecha de nacimiento: 13/02/1973, estado civil: casado, nacionalidad: argentino, profesión: comerciante y SENDIN LUCIANA BELÉN, DNI N° 25.443.048, CUIT N°27-25443048-5, domiciliada en calle Bandera de los Andes 10.590 Oficina 4 distrito Kilómetro 11, del departamento Guaymallén de la provincia de Mendoza, fecha de nacimiento: 15/08/1976, estado civil: casada, nacionalidad: argentina, profesión: comerciante, y resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad con las siguientes ESTIPULACIONES: ARTÍCULO PRIMERO: La sociedad se denomina "SC GLOBAL SRL" y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la provincia de Mendoza. Podrá trasladar su domicilio e instalar sucursales, agencias o representaciones dentro de la provincia, del país e incluso del exterior. ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. ARTÍCULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras; gasíferas; forestales; mineras: 1) MINERÍA: Diseño, desarrollo y ejecución de proyectos relacionados con la exploración, extracción, en todas sus variantes, de arenas cuarzíticas en cualquiera de sus formas, ya sea para la industria hidrocarburífera y/o de la construcción; prestación, desarrollo, exploración y explotación de yacimientos de primera, segunda y tercera categoría, perforación de suelos y rocas para la inyección, trituración, purificación, lavado, fundido, refinación y transporte de los mismos, así como el ejercicio de todos los derechos relacionados con aquellas explotaciones autorizadas por el Código de Minería y las leyes en la materia. Actividades que permitan el aprovechamiento integral de los hidrocarburos líquidos, sólidos y gaseosos, con prestación de servicios de captación, endulzado, compresión, tratamiento, separación de gases ricos u otros similares hasta lograr la puesta en condición comercial de los mismos. Estudio, prospección, desarrollo, exploración y explotación de yacimientos de hidrocarburos líquidos y/o gaseosos. Prospección, exploración, evaluación y explotación de recursos minerales metalíferos, no metalíferos y rocas de aplicación. Servicios Petroleros de Inyección de fluidos, control de sólidos, cementación, tratamiento de cutting, tierras empetroadas y desechos de la industria petrolera. 2) COMERCIAL: Mediante la comercialización de las producciones de la sociedad en cualquiera de sus etapas. La compra, venta, distribución, permuta, alquiler, cesión, representación, comisión, consignación, mandatos, importación y exportación de productos, subproductos relacionados con la actividad minera e hidrocarburífera, bienes, servicios, materias primas, mercaderías, automotores, repuestos, herramientas, vehículos y maquinarias industriales, licencias, marcas, diseños industriales relacionados al objeto social. 3) INDUSTRIAL: Mediante la elaboración, concentración, purificación,

lavado, trituración, reducción, fundido, refinación, transformación, manufactura, industrialización y fraccionamiento de productos, subproductos derivados de las actividades mineras e hidrocarburíferas, como la actividad de generación y distribución de energía eléctrica, en base a hidrocarburos líquidos o gaseosos, u otros combustibles e hidroelectricidad. 4) TRANSPORTE: mediante la prestación del servicio de fletes y transporte de cualquier naturaleza relacionado con la explotación minera e hidrocarburífera, ya sea por vía terrestre, marítima, fluvial o aérea, envío bodega a bodega, de carga y descarga en puertos nacionales e internacionales, excluido el transporte de personas. 5) FINANCIERAS: Mediante aportes e inversiones de capital, préstamos a corto o largo plazo a sociedades y/o empresas constituidas o a constituirse y/o personas, para todos los negocios y operaciones realizadas o a realizarse, participación en uniones transitorias de empresas, agrupaciones de colaboración empresaria, consorcios, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta y negociación de títulos, valores y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito en general y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, quedando expresamente excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras u otras en las que se requiera el concurso público. La realización de operaciones de leasing en el marco de las leyes 24.441, 25.248 y de cualquiera otra que en el futuro regule las mismas. La sociedad queda facultada para contraer empréstitos en forma pública o privada mediante la emisión de debentures u obligaciones negociables dentro o fuera del país y en las monedas que se establezcan, pudiendo los mismos emitirse con garantía flotante, con garantía especial o con garantía común, pudiendo serlo en moneda extranjera y ser convertible en acciones de acuerdo con el programa de emisión. Constitución de fideicomiso como fiduciante, fiduciario o beneficiario. La sociedad también se encuentra facultada a otorgar todo tipo de títulos de crédito, de avales y garantías personales o reales en favor propio o de terceros, sea mediante fianzas, constitución o transferencia de prendas, de hipotecas o cualquier otro tipo de garantía real o documento permitido por ley. 6) PARTICIPACIÓN EN ASOCIACIONES: Capacidad para integrarse, colaborar y participar activamente en Asociaciones de Segundo Grado (Cámaras, Federaciones o afines) con un fin social y de representación uniendo esfuerzos para trabajar colectivamente por objetivos comunes; y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad podrá, para el cumplimiento de su objeto, presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden nacional, provincial o municipal; así como otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del País. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Cualesquiera de las actividades antes indicadas que integran el objeto social y cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. ARTÍCULO CUARTO: El Capital Social es de pesos treinta millones (\$30.000.000) dividido en tres mil (3.000) cuotas de pesos diez mil (\$10.000) cada una de valor nominal. ARTÍCULO QUINTO: Las cuotas son libremente transmisibles. La transmisión de la cuota tiene efecto frente a la sociedad desde que el cedente o el adquirente entreguen a la gerencia un ejemplar o copia del título de la cesión o transferencia, con autenticación de las firmas si obra en instrumento privado. La transmisión de las cuotas es oponible a los terceros desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, la que puede ser requerida por la sociedad; también podrán peticionarla el cedente o el adquirente exhibiendo el título de la transferencia y constancia fehaciente de su comunicación a la gerencia. ARTÍCULO SEXTO: La garantía del cedente subsistirá por las obligaciones sociales contraídas hasta el momento de la inscripción de la cesión. El Cedente que no haya completado la integración de las cuotas, está obligado solidariamente con el cesionario por las integraciones pendientes y la sociedad no podrá requerirle el pago sin la previa interpelación al socio moroso. ARTÍCULO SÉPTIMO: ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, según lo que determine la reunión de socios, el o los cuales serán designados por tiempo

indeterminado, y estarán en sus funciones hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital social. Si la administración fuera plural, los gerentes administrarán y representarán a la sociedad en forma indistinta. Asimismo, la reunión de socios podrá designar a uno o más gerentes suplentes. ARTÍCULO OCTAVO: PROHIBICIONES DE LOS GERENTES Y SOCIOS: Los Gerentes tendrán los mismos derechos y obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que los directores de las sociedades anónimas. Los gerentes y los socios, no podrán participar, por cuenta propia o ajena, en actividades en competencia con la sociedad, salvo autorización expresa y por mayoría absoluta de los socios. ARTÍCULO NOVENO: La remuneración de los gerentes será fijada por los socios por el voto de la mayoría del capital simple, con las limitaciones del artículo 261 de la Ley General de Sociedades. ARTÍCULO DÉCIMO: FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la Ley General de Sociedades número 19.550, conforme lo dispuesto en el artículo 284 de la citada norma. ARTÍCULO DECIMOPRIMERO: TOMA DE DECISIONES Y MAYORÍAS. 1. Reunión de Socios: Las reuniones de socios se celebrarán en la sede social, previa citación dirigida por el gerente a los socios, notificada fehacientemente al último domicilio comunicado a la sociedad, con una anticipación no menor de diez (10) días. Deberá realizarse al menos una reunión anual. 2. Quorum: El quorum para funcionar será la mayoría absoluta del capital social, salvo para el supuesto previsto en el punto 3.1 de este artículo que será de tres cuartos (3/4) del capital social. 3. Mayorías: Las resoluciones se adoptarán con las siguientes mayorías: 3.1. Mayoría Especial: La transformación, fusión, escisión, prórroga, reconducción, transferencia de domicilio al extranjero, el cambio fundamental de objeto y las decisiones que incrementen las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios, como el aumento del capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios, deberán adoptarse por el voto de tres cuartas partes del capital social. Si un solo socio representa el voto mayoritario previsto en este inciso, se necesitará además el voto de otro en el mismo sentido, cualquiera sea el porcentaje de participación social de este segundo y minoritario socio. 3.2. Mayoría Absoluta de Capital: Las demás resoluciones no especificadas en el punto 3.1 de este artículo que importen modificación del contrato se adoptarán por mayoría absoluta de capital; 3.3. Mayoría Absoluta Presente: Las resoluciones que no conciernan a la modificación del contrato, ni la designación y la revocación de gerentes, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. 4. Votos: Cada cuota da derecho a un voto. 5. Actas. Las resoluciones sociales se asentarán en el libro de actas a que se refiere el artículo 162 de la LGS. ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: El ejercicio económico cerrará el día 30 de junio de cada año, en cuya fecha el Gerente deberá confeccionar un inventario y balance general a fin de determinar las ganancias y pérdidas, el cual será puesto a disposición de los socios con no menos de treinta días de anticipación a la fecha de su consideración, la que se deberá fijar dentro de los cuatro meses de concluido el ejercicio. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) un cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta que ésta alcance el veinte por ciento (20%) del capital social; b) a la retribución de el o los gerentes, según corresponda; c) a la constitución de reservas facultativas, siempre que respondan a un prudente y razonable administración, de conformidad con el artículo 70 de la Ley General de Sociedades 19.550; d) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Las ganancias no podrán ser distribuidas hasta que no sean cubiertas las pérdidas de ejercicios anteriores, y se haya restituido el fondo de reserva legal, en caso de haber sido utilizado. ARTÍCULO DECIMOTERCERO: DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD: Producida la disolución de la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley General de Sociedades, la liquidación estará a cargo del o los gerentes o de quien designen los socios, el que deberá ser inscripto en el Registro Público. Ejercerá sus funciones en la misma forma prevista en el artículo séptimo de este estatuto. Una vez cancelado el pasivo, se elaborará el balance final, que una vez aprobado, deberá ser ejecutado, y adjudicar el saldo o activo a los socios, en proporción a sus aportes. ARTÍCULO DECIMOCUARTO: JURISDICCIÓN: Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la primera circunscripción judicial de la provincia de Mendoza, República Argentina. II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 1. Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en la calle Bandera de los Andes 10.590 Oficina 4 distrito Kilómetro 11, del departamento Guaymallén de la provincia de Mendoza. 2. Los socios PERRUZI RAÚL DARÍO y SENDIN LUCIANA BELEN suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: RAUL DARIO PERUZZI suscribe la cantidad de 1.500 cuotas y SENDIN LUCIANA BELEN suscribe la cantidad de 1.500 cuotas. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en

dinero en efectivo acreditándose tal circunstancia mediante: ACTA NOTARIAL debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 3. Designar Gerente Titular a: SENDIN LUCIANA BELEN, DNI N° 25.443.048, CUIT N°27-25443048-5, domiciliada en calle Bandera de los Andes 10.590 Oficina 4 distrito Kilómetro 11, del departamento Guaymallén de la provincia de Mendoza , nacida el 15/08/1976, estado civil casada, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituyen domicilio especial en la sede social y manifiestan bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 35/2023. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendidos en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designados del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. 4. DECLARACIÓN JURADA BENEFICIARIO FINAL (BF) (RES. Gral. 1700/2022): a) PERUZZI RAÚL DARÍO DNI N°25.283.032, declara bajo fe de que la información consignada en la presente es exacta, verdadera y actual, y que reviste el carácter de beneficiario final en los términos del artículo segundo de la Resolución Nro. 35/2023 de la Unidad de Información Financiera (UIF) de la entidad: "SC GLOBAL SRL", titularizando el 50% de las cuotas de ésta. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada. b) SENDIN LUCIANA BELÉN, DNI N°25.443.048, declara bajo fe de que la información consignada en la presente es exacta, verdadera y actual, y que reviste el carácter de beneficiario final en los términos del artículo segundo de la Resolución Nro. 35/2023 de la Unidad de Información Financiera (UIF) de la entidad: "SC GLOBAL SRL", titularizando el 50% de las cuotas de ésta. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada. 5. DECLARACIÓN JURADA ORIGEN DE LOS FONDOS (OLF) (RES. Gral. 1700/2022): a) PERUZZI RAÚL DARÍO DNI N°25.283.032, declara bajo fe de juramento, en cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), que los fondos y los bienes que se utilizan para realizar la presente constitución provienen de actividades lícitas y se originan en el desarrollo de su actividad profesional. b) SENDIN LUCIANA, DNI N° 25.443.048, declara bajo fe de juramento, en cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), que los fondos y los bienes que se utilizan para realizar la presente constitución provienen de actividades lícitas y se originan en los honorarios percibidos por su desempeño como directora en otras compañías. 6. Otorgar poder especial a favor de Gonzalo Zamorano, DNI N°39.020.682 para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza (D.P.J.), con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, solicitar el pedido de rúbrica y proceder al retiro de los libros sociales debidamente rubricados. Asimismo, se lo autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P), Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales así como cualquier otra inscripción posterior, subsistiendo esta autorización mientras no sea revocada en forma expresa y por escrito por los administradores.

S/Cargo

08/05/2026 (1 Pub.)

(*)

AGAPE SINERGIA INTEGRAL S.A.S.: De conformidad con el art. 37 de la Ley 27.349, comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada conforme los siguientes puntos: 1º) Socios: MIGUEL ANGEL NOVILLO, DNI N.º 21.013.919, CUIT N.º 20210139193, de nacionalidad argentino, nacido el 20/07/1969, profesión Docente, estado civil: soltero, con domicilio en Calle Cabildo 1850, Capilla del Rosario, Guaymallén, Mendoza y con domicilio electrónico miguelnovillo@gmail.com y PAULA FERNANDA ALBELO MANUEL, DNI N° 42.506.707, CUIT N° 27425067074, de nacionalidad argentina, nacida el 19/02/2000, profesión Psicóloga, estado civil: soltera, con domicilio en Calle Cafayate 3034,

Godoy Cruz, Mendoza y con domicilio electrónico paulaalbelo1@gmail.com; 2º) Acto Constitutivo: Se constituyó por instrumento privado con la presencia del 100% de los accionistas que representan el 100% de capital social, y cuyas firmas fueron certificadas por Escribano Público, el día 23/04/2026; 3º) Denominación: Se denomina AGAPE SINERGIA INTEGRAL S.A.S. ; 4º) Domicilio: El domicilio legal, fiscal y de su sede social se fija en calle 9 de Julio 1769, departamento de Capital de Mendoza, Provincia de Mendoza, Argentina; 5º) Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, sean personas humanas o jurídicas, tanto en el país como en el extranjero, desarrollar, organizar, gestionar y brindar servicios integrales en las áreas de salud, salud mental, educación, desarrollo humano integral —incluyendo dimensiones físicas, cognitivas, emocionales, sociales y ético-valorativas— y tecnología, mediante la implementación de dispositivos interdisciplinarios orientados a la promoción, prevención, asistencia, rehabilitación, evaluación, investigación, consultoría, capacitación y formación. A tales fines, podrá: a) Brindar atención en consultorios externos en las áreas de psicología, psicopedagogía, fonoaudiología, kinesiología, terapia ocupacional, medicina, psiquiatría, estimulación temprana, terapia del lenguaje y otras disciplinas afines. b) Realizar evaluaciones neuropsicológicas, psicodiagnósticas, psicopedagógicas y toda clase de estudios vinculados al desarrollo cognitivo, emocional, conductual y del aprendizaje. c) Desarrollar e implementar programas de estimulación temprana, rehabilitación cognitiva, rehabilitación motriz, rehabilitación psicosocial y entrenamiento en habilidades sociales, destinados a niños, adolescentes y adultos. d) Brindar servicios de acompañamiento terapéutico en ámbitos institucionales, educativos, laborales y comunitarios, en articulación con equipos interdisciplinarios. e) Organizar, coordinar y ejecutar talleres, espacios grupales y actividades psicoeducativas orientadas a la gestión emocional, orientación vocacional, desarrollo personal, prevención de problemáticas psicosociales, convivencia y aprendizaje de oficios. f) Diseñar y desarrollar programas de acompañamiento de trayectorias educativas en todos los niveles de enseñanza, incluyendo nivel inicial, primario, secundario, terciario, universitario y educación no formal. g) Dictar cursos, capacitaciones, seminarios, congresos, diplomaturas, jornadas y certificaciones, tanto en modalidad presencial como virtual, dirigidos a profesionales, instituciones y público en general. h) Promover y desarrollar campañas de concientización, prevención y promoción de la salud mental, la educación, la inclusión y el bienestar integral en la comunidad. i) Gestionar, coordinar y/o participar en dispositivos de internación en salud mental, rehabilitación y cuidados integrales, así como realizar derivaciones y articulaciones con instituciones públicas y privadas especializadas, conforme a la normativa vigente. j) Celebrar convenios con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, universidades, asociaciones civiles, fundaciones, empresas y demás entidades para el cumplimiento de su objeto social. k) Realizar toda otra actividad lícita vinculada directa o indirectamente con su objeto principal, que contribuya al desarrollo y cumplimiento de sus fines. l) Diseñar, organizar y desarrollar espacios, programas, talleres y actividades orientadas al desarrollo ético-valorativo, el sentido de vida, la interioridad y el bienestar integral de las personas, desde una perspectiva respetuosa de la diversidad de creencias y en articulación con enfoques terapéuticos, educativos y comunitarios. m) Brindar acompañamiento, orientación y asesoramiento en procesos de crecimiento personal y ético-valorativos, mediante dispositivos individuales y grupales, incluyendo prácticas de reflexión, meditación, consejería, formación en valores y otras herramientas orientadas al desarrollo humano integral. n) Brindar servicios de alojamiento, hospedaje y residencia transitoria para personas que requieran acceder a tratamientos de salud, procesos de rehabilitación, instancias educativas, capacitaciones o formación académica, incluyendo estudiantes, pacientes y sus acompañantes, pudiendo ofrecer servicios complementarios de asistencia, contención y orientación. ñ) Organizar, gestionar y administrar espacios de residencia, albergue o alojamiento temporal, propios o de terceros, destinados a facilitar el acceso a servicios de salud, educación y desarrollo humano, pudiendo incluir servicios adicionales tales como alimentación, acompañamiento, traslado, apoyo pedagógico y asistencia integral. o) Comercializar, distribuir, importar, exportar, alquilar y/o proveer equipamiento tecnológico, dispositivos electrónicos, insumos informáticos, software, plataformas digitales y herramientas tecnológicas aplicadas a la salud, la educación, la rehabilitación y el desarrollo humano, incluyendo su instalación, mantenimiento, actualización y soporte técnico. p) Desarrollar, adquirir, licenciar y comercializar productos y soluciones tecnológicas, tales como aplicaciones, sistemas digitales, contenidos interactivos y recursos didácticos, destinados a la evaluación, intervención, capacitación y gestión en los ámbitos de la salud, la educación y el bienestar integral. q) Diseñar, producir, comercializar, distribuir, importar, exportar y vender bienes,

productos, insumos, materiales didácticos, publicaciones, contenidos digitales, software, plataformas tecnológicas, aplicaciones, bases de datos, sistemas de gestión y equipamiento relacionado con su actividad. r) Crear, administrar, explotar, licenciar, representar, comercializar y expandir modelos de negocios propios o de terceros mediante sistemas de franquicias, sublicencias, concesiones, membresías, alianzas estratégicas, redes comerciales y cualquier otra modalidad de expansión comercial, pudiendo para ello ceder el uso de marcas, nombres comerciales, procesos, metodologías, software, know-how y demás activos intangibles vinculados con su actividad. s) Registrar, adquirir, ceder, licenciar, administrar y explotar marcas, nombres comerciales, patentes, modelos, diseños industriales, derechos de autor, propiedad intelectual y demás activos intangibles; producir, editar, publicar, distribuir, difundir y comercializar libros, manuales, informes, investigaciones, contenidos audiovisuales, cursos, materiales didácticos, software y toda clase de publicaciones o materiales en soporte físico, digital o cualquier formato existente o futuro, elaborados por la sociedad o adquiridos mediante convenios con terceros, tanto en el país como en el extranjero. t) Adquirir, construir, arrendar, subarrendar, administrar, permutar, gravar y explotar bienes muebles e inmuebles destinados al cumplimiento de su objeto social, así como establecer sucursales, agencias, centros operativos, delegaciones y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. u) Participar en otras sociedades, fideicomisos, consorcios, uniones transitorias, contratos asociativos o emprendimientos vinculados directa o indirectamente con su objeto, así como realizar inversiones y tomar participaciones en otras personas jurídicas. v) Realizar todos los actos jurídicos, comerciales, financieros, civiles y administrativos que resulten necesarios, convenientes o accesorios para el cumplimiento de su objeto social, dentro del marco legal vigente.; 6º) Plazo de duración: Será de noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción; 7º) Capital social: El Capital Social es de \$ 2.000.000,00 (pesos dos millones con 00/100), representando por 20.000 acciones (veinte mil) ordinarias nominativas no endosables, de \$ 100 (pesos cien), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital Social se suscribe totalmente de la siguiente forma: MIGUEL ANGEL NOVILLO, DNI N.º 21.013.919, suscribe la cantidad de 10.000 (DIEZ MIL) acciones ordinarias nominativas no endosables, de 100 (CIEN) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; PAULA FERNANDA ALBELO MANUEL, DNI N.º 42.506.707, suscribe la cantidad de 10.000 (DIEZ MIL) acciones ordinarias nominativas no endosables, de 100 (CIEN) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El capital será integrado de la siguiente forma: a) el 100% en efectivo al momento de la constitución. 8º) Órgano de administración: PRESIDENTE Y DIRECTOR TITULAR: MIGUEL ANGEL NOVILLO, DNI N.º 21.013.919; DIRECTOR SUPLENTE: PAULA FERNANDA ALBELO MANUEL, DNI N.º 42.506.707; los cuales ejercerán su función hasta tanto la Asamblea de Accionistas modifique la composición del Directorio; 9º) Órgano de fiscalización: Se prescinde de un órgano de Fiscalización. 10º) Organización de la representación legal: La representación y uso de la firma social recaerá sobre el presidente del Directorio; 11º) Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año.

S/Cargo
08/05/2026 (1 Pub.)

(*)

AYM SERVICIOS INDUSTRIALES SAS En la provincia de Mendoza, República Argentina, el día 12/02/2026 comparece/n MARINA JOFRE DNI 28551637 CUIT 27-2851167-1 NACIONALIDAD ARGENTINA, ESTADO CIVIL SOLTERA ARGENTINA, CON DOMICILIO EN MITRE 421 SAN JOSE DE PROFESION CONTADORA PUBLICA NACIONAL Y DANIEL SOSA DNI 23439414 CUIT 20-23439414-3 NACIONALIDAD ARGENTINO, ESTADO CIVIL SOLTERO ARGENTINO, CON DOMICILIO EN BANDERA DE LOS ANDES 1350 DE PROFESION INDEPENDIENTE y resuelve/n constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes estipulaciones: ARTÍCULO PRIMERO: La sociedad se denomina "AYM SERVICIOS INDUSTRIALES SAS" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo de duración de la sociedad es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución (el plazo de duración deberá ser determinado). Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

ARTÍCULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. (El objeto que podrá ser plural y deberá enunciar en forma clara y precisa las actividades principales que constituyen el mismo, que podrán guardar o no conexión o relación entre ellas). Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

ARTÍCULO CUARTO: El Capital Social es de Pesos UN MILLON (\$ 1.000.000-), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto.

ARTÍCULO QUINTO: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

ARTÍCULO SEXTO: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios electrónicos que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Cada administrador tendrá un voto. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas.

ARTÍCULO OCTAVO: Las

reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por comunicación o citación enviada al domicilio especial expresado en el instrumento constitutivo o notificado por cambios posteriores al órgano de administración. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. El quórum necesario para toda reunión de socios, en primera convocatoria, será de la mayoría absoluta de acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria la reunión de socios se considerará constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de votos, computados sobre el total de votos correspondiente al capital emitido en la sociedad. Las restantes resoluciones, que no importen modificación del contrato, se adoptarán por mayoría de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. ARTÍCULO NOVENO: La sociedad prescinde de la sindicatura. ARTÍCULO DÉCIMO: El ejercicio social cierra el 31 de DICIEMBRE de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.

S/Cargo
08/05/2026 (1 Pub.)

(*)

"OREGANO DE MENDOZA SAS" fecha del acto constitutivo el día 22/04/2025. 1.-SOCIO el Señor. el señor VECINO, MIGUEL ANGEL DNI N° 17.098.022, CUIT N° 20-17098022-1, de nacionalidad Argentina, nacido el 01 de Diciembre de 1.964, profesión:, Comerciante estado civil: Divorciado, con domicilio en calle, Olaya P de Tomba 1044, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; 2.- SOCIO el Señor VECINO DAVID EZEQUIEL, DNI 42.167.924, CUIT N° 20-42167924-0, de nacionalidad Argentina, nacido el 28 de Julio de 1.999, profesión:, Comerciante estado civil: Soltero, con domicilio en calle, Rawson 39, El Resguardo, Las Heras, Departamento Las Heras, Provincia de Mendoza. 3.- SEDE SOCIAL: Olaya P de Tomba 1044, Godoy Cruz, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. OBJETO (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- DURACION 99 años. 6.- CAPITAL de NUEVE MILLONES (\$ 9.000.000,00), representando por igual cantidad de 1.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 9.000 (pesos NUEVE MIL) cada una, y de un voto, 100% suscriptas y 100 % integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta (*). Administrador titular: VECINO, MIGUEL ANGEL con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: VECINO DAVID EZEQUIEL, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Se prescinde de sindicatura 9.- cierre del ejercicio económico financiero el 31 de DICIEMBRE de cada año.

S/Cargo
08/05/2026 (1 Pub.)

(*)

“ELECTROMECHANICA CONTINENTAL SAS” fecha del acto constitutivo el día 21/04/2025. 1.-SOCIO , LOPEZ, DARIO JORGE DNI N° 17.390.493, CUIT N° 20-17390493-3, de nacionalidad Argentina, nacido el 05 de Junio de 1.966, profesión:, Comerciante estado civil: Divorciado, con domicilio en calle, El Ombú 1064, B° Ferroviario Gral Belgrano, San José, DEPARTAMENTO DE GUAYMALLEN, PROVINCIA DE MENDOZA; 2.- SOCIO el Señor LOPEZ, JORGE EDUARDO, DNI 32.169.409, CUIT N° 20-32169409-9 de nacionalidad Argentina, nacido el 09 de Junio de 1.986, profesión:, Comerciante estado civil: Soltero, con domicilio en calle, Corrientes 970, B° Módica, Las Heras, DEPARTAMENTO LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA. 3.- SEDE SOCIAL: El Ombú 1064, B° Ferroviario Gral Belgrano, San José, Departamento de Guaymallen, Provincia de Mendoza. OBJETO (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- DURACION 99 años. 6.- CAPITAL de NUEVE MILLONES (\$ 9.000.000,00), representando por igual cantidad de 1.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 9.000 (pesos NUEVE MIL) cada una, y de un voto, 100% suscriptas y 100 % integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta (*). Administrador titular: LOPEZ, DARIO JORGE con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: LOPEZ, JORGE EDUARDO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Se prescinde de sindicatura 9.- cierre del ejercicio económico financiero el 31 de DICIEMBRE de cada año.

S/Cargo

08/05/2026 (1 Pub.)

(*)

BIRRAS & BARBAS MZA S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 06/05/2026. 1.- Socios Nombre Nicolas Mauro Peiretti, Fecha de nacimiento 30/01/1983, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Comerciante, Calle Los Jacarandas Número 1862, Número de documento 30057547, CUIL 20-30057547-2 Nombre Fabian Horacio Montaña, Fecha de nacimiento 16/08/1968, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Comerciante, Calle Jacinto Estrella Número 924, Número de documento 20413186, CUIL 20-20413186-5. 2.- Denominación BIRRAS & BARBAS MZA SAS. 3.-Sede social Jacinto estrella 924 piso . Barrio . manzana . casa ., MAIPU. Cod. Postal 5515. MAIPU, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos un millón (\$ 1.000.000), representado por un millón (1.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Nicolas Mauro Peiretti, suscribe la cantidad de quinientos mil (500.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Fabian Horacio Montaña, suscribe la cantidad de quinientos mil (500.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un treinta y cinco por ciento (35,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Nicolas Mauro Peiretti, Número de documento 30057547 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Fabian Horacio Montaña, Número de documento 20413186 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
08/05/2026 (1 Pub.)

(*)

CHECK POINT S.A.S Por acta constitutivo de fecha 07 de Mayo de 2026 se formó CHECK POINT S.A.S, comunica la constitución de una sociedad por acciones simplificada conforme las siguientes previsiones: 1- Socios: Luis Martin Bastias D.N.I. 29.884.588, C.U.I.T. 20-29884588-2, argentino, soltero, comerciante de 43 años de edad, nacido el 19/01/1983 con domicilio en calle Catamarca 356 local 1 Ciudad, Mendoza; Marcelo Alberto Avallone D.N.I. 14.781.084, C.U.I.T. 23-14781084-9 casado, comerciante de 64 años de edad, nacido el 21/07/1961, con domicilio en calle Mariano Boedo 2400 Barrio Lar de Boedo MN C27, Lujan, Mendoza 2- Denominación: CHECK POINT S.A.S. 4- Domicilio de la sede social: Calle Catamarca 356 local 1, Ciudad, Mendoza. 5- Objeto Social: Tiene por objeto a las siguientes actividades: Explotación comercial de centro de entretenimientos, prestación de servicios de entretenimientos, Organización, producción y comercialización de eventos, Comercialización, importación, exportación, distribución y venta de videojuegos, Explotación de servicios como confiterías y expendio de bebidas, alquiler, leasing, Inmobiliarias y constructoras, Inversoras, financieras y fideicomiso, , fiduciaria . 6- Plazo de duración: Será de 99 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Sociedades y comerciantes. 7- Monto del Capital Social: Pesos Cinco millones (\$ 5.000.000) representado por cinco mil (5.000) acciones por un valor nominal de un mil pesos cada una, con derecho a un voto por acción. El capital será suscripto el 100% por los socios e integrado en un 25% en dinero en efectivo 8- Organo de Administración: Gerente titular: Luis Martin Bastias, y Gerente Suplente: Marcelo Alberto Avallone, todos los cuales ejercerán sus funciones por plazo indeterminado; 9- Organo de Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura. 10- Organización de la Representación Legal: A cargo del Gerente titular o de uno que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento de aquel. 11- Fecha de cierre de ejercicio: Al 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
08/05/2026 (1 Pub.)

(*)

RESTAURANTE CC DE BODEGA V S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 06/05/2026. 1.- Socios Nombre Mercedes Maria Carballo, Fecha de nacimiento 13/06/1978, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Arquitecta, Calle Laprida 1499 Número 1499, Número de documento 26690158, CUIL 27-26690158-0 Nombre Santiago Jose Carballo, Fecha de nacimiento 17/01/1984, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Empresario, Calle Laprida Número 1499, Número de documento 30674260, CUIL 20-30674260-5. 2.- Denominación RESTAURANTE CC DE BODEGA V SAS. 3.-Sede social Chacras Park, Edificio Ceibo oficina 301, LUJAN DE CUYO. Cod. Postal 5507. LUJAN, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos dos millones (\$ 2.000.000), representado por dos millones (2.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Mercedes Maria Carballo, suscribe la cantidad de un millón (1.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Santiago Jose Carballo, suscribe la cantidad de un millón (1.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Mercedes Maria Carballo, Número de documento 26690158 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Santiago Jose Carballo, Número de

documento 30674260 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
08/05/2026 (1 Pub.)

(*)

MANTENIMIENTO MP GUARDIA S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 06/05/2026. 1.- Socios Nombre Romina Paola Guardia, Fecha de nacimiento 06/04/1988, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación INDEPENDIENTE, Calle congreso Número 7664, Número de documento 33577441, CUIL 27-33577441-3. 2.- Denominación MANTENIMIENTO MP GUARDIA SAS. 3.-Sede social CONGRESO 7664, R.DE LA CRUZ Y KM 11. Cod. Postal 5525. GUAYMALLEN, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos un millón doscientos mil (\$ 1.200.000), representado por un millón doscientos mil (1.200.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Romina Paola Guardia, suscribe la cantidad de un millón doscientos mil (1.200.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Romina Paola Guardia, Número de documento 33577441 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Cristian Ernesto Guardia, Número de documento 31546525 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
08/05/2026 (1 Pub.)

(*)

SEMINA MANTENIMIENTO Y OBRAS CIVILES SAS CONSTITUCIÓN: Estatuto Social, 07/05/2026. 1.- Socio 1: Masud Pedro Santiago, 36 años, casado, argentino, Ingeniero Agrónomo, Ricardo Videla 8035, distrito La Puntilla, departamento Luján de Cuyo, provincia de Mendoza, DNI: 35076731, CUIT 20-35076731-3; Socio 2: Maffei Federico Javier, 37 años, soltero, argentino, Técnico en Enología y Viticultura, Zizzias 560, distrito Gobernador Benegas, departamento Godoy Cruz, provincia de Mendoza, DNI: 33760400, CUIT: 20-33760400-6; 2.- Denominación: Semina Mantenimiento y Obras Civiles SAS, 3.- Sede social: Barrio Privado Terrazas Park, Lunlunta, Casa 14, calle Miguel de Azcuénaga s/n°, entre Acceso Sur - Ruta Nacional 40 y calle Terrada, del distrito Ciudad, del departamento de Luján de Cuyo, de la provincia de Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Actividades agropecuarias y rurales; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) Tecnología e innovación; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) Construcción, obras civiles e infraestructura; (i) Mantenimiento integral; (j) Paisajismo, jardinería y espacios verdes; (k) Sistemas de riego, hidráulica y saneamiento; (l) Servicios técnicos y

oficios especializados; (m) Actividades de seguridad y vigilancia privada. n) Comercialización e intermediación; ñ) Maquinarias, equipos y vehículos; o) Actividades complementarias; p) Empresas de limpiezas en general; (q) inversoras, financieras y fideicomisos; (r) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (s) salud, y (t) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Duración: 99 años. 6.- Capital de pesos veinte millones con 00/100 (\$ 20.000.000,-), representado por 20.000.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de un peso (\$ 1,00) v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas, 25% integradas y el 75% restante a integrarse en el transcurso de 2 años. 7.- Administrador y representante legal: Administrador titular: Masud Pedro Santiago con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Maffei Federico Javier, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio el 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

08/05/2026 (1 Pub.)

(*)

CABAÑAS AZUL S.A.S Comunica su constitución por instrumento privado a los 25 días del mes de Marzo de 2026 1)ACCIONISTAS: SICURELLA, ARIEL TOMAS, DNI 34.113.171, soltero, de ocupación comerciante,Barrio Mirador Norte I ,Chacras de Coria,Lujan, Mendoza, CUIT 20-34113171-6 SICURELLA, PAOLA VANESA DNI 32.570.819, divorciada, de ocupación comerciante, Barrio Plumerillo Manzana G casa 10, Las Heras, Mendoza y CUIT 27-32570819-6 2) DENOMINACIÓN: CABAÑA AZUL SAS 3) DOMICILIO: calle Almirante Brown 1090, Las Heras, de la provincia de Mendoza.4) OBJETO: sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas;(e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.5) CAPITAL: El Capital Social es de Pesos Seiscientos noventa y dos mil seiscientos (\$692.600),

representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.6) ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. ADMINISTRADOR Titular a: ARIEL TOMAS SICURELLA y Administrador suplente: PAOLA VANESA SICURELLA.7) FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura.8) FECHA DE DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es de CINCUENTA (50) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 9) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
08/05/2026 (1 Pub.)

(*)

NYSSA S.A.S: Por instrumento privado del 28 de Abril de 2026 fue constituida la sociedad NYSSA S.A.S., integrada por Carlos Armando Capotosti, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 28.511.972, C.U.I.L./C.U.I.T. 20-28511972-4, nacido el 18 de Enero de 1981, de estado civil casado, de profesión empresario, de 45 años de edad, con domicilio en Barrio Pórtico del Sol 2, Manzana E, Casa 21, Las Heras, Mendoza y el señor Carlos Raúl Gattas, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 10.791.177, C.U.I.L./C.U.I.T. 20-10791177-5, nacido el 18 de Mayo de 1953, de estado civil casado, de profesión contador público, de 72 años de edad, con domicilio en Barrio Dalvian, calle Cerro la Angostura n° 619, Ciudad, Mendoza. Y tendrá su domicilio legal y sede social en Barrio Pórtico del Sol 2, Manzana E, Casa 21, Las Heras, Mendoza. La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. El capital social se fija en la suma de pesos cinco millones (\$ 5.000.000,00), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1 (pesos uno), valor nominal cada una, y con derecho a un voto por acción. La administración y representación legal de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo de un administrador, designado por el plazo de duración de la sociedad, que podrán ser los mismos socios o terceros. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. Según surge de lo expresado en la presente cláusula, los socios designan a señor Carlos Raúl Gattas, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 10.791.177, C.U.I.L./C.U.I.T. 20-10791177-5, nacido el 18 de Mayo de 1953, de estado civil casado, de profesión contador público, de 72 años de edad, con domicilio en Barrio Dalvian, calle Cerro la Angostura n° 619, Ciudad, Mendoza, como administrador titular. quien ejercerá la representación legal y comprometerá mediante firma individual a la sociedad, por el término de vigencia del contrato social. El ejercicio cierra el 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
08/05/2026 (1 Pub.)

(*)

ALPINEX CAPITAL S.A.S. Se comunica la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1) Socio: Tomás Alejandro FUERTES MARENGO, argentino, D.N.I. N° 41.284.999, C.U.I.L. N° 20-41284999-0, nacido el 20 de junio de 1998, de estado de familia soltero, ocupación profesor, domiciliado en calle Nazarre N° 776, Villa Nueva, departamento Guaymallén,

provincia de Mendoza, correo electrónico: tomifuertes1@gmail.com;; 2) Fecha del Instrumento Constitutivo: 07/05/2026, instrumento privado. 3) Denominación: "ALPINEX CAPITAL S.A.S; 4) Domicilio social y fiscal: calle Patricias Mendocinas N° 661, piso 3, oficina 03, distrito Ciudad, del Departamento Capital, de la Provincia de Mendoza. 5) Duración: 99 años a partir de la fecha de constitución. 6) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte privado. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 7) Monto del Capital: El capital social se fija en la suma de pesos VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000,00), representando por VEINTE MIL (20.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos UN MIL (\$ 1.000,00), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 8) Órganos de Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Administrador titular: Designar Administrador titular a: Tomás Alejandro FUERTES MARENGO, argentino, D.N.I. N° 41.284.999, C.U.I.L. N° 20-41284999-0, nacido el 20 de junio de 1998, de estado de familia soltero, ocupación profesor, domiciliado en calle Nazarre N° 776, Villa Nueva, departamento Guaymallén, provincia de Mendoza, correo electrónico: tomifuertes1@gmail.com;; Administrador suplente a: María Cecilia MARENGO, argentina, D.N.I. N° 21.833.478; C.U.I.L. N° 23.21833478-4, nacida el 03 de noviembre de 1970, de estado civil soltera, de ocupación empleada, domiciliada en calle Adolfo Calle N° 3.600, 4B, Barrio Unimev, Torre A 7, Villa Nueva, departamento Guaymallén, provincia de Mendoza; 9) órganos de Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura. 10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

S/Cargo

08/05/2026 (1 Pub.)

(*)

JANUARIUS TRANSICIÓN SOSTENIBLE S.A.S De conformidad con el art. 37, apartado a), de la Ley N° 27.349, comunica, con fecha 04 de mayo de 2026, la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: El señor Alejandro Pablo Arena, DNI 16.294.911, CUIT 20-16294911-0, de nacionalidad argentina, nacido el 12/02/1963, profesión: ingeniero electromecánico, estado civil: casado, con domicilio en la calle Las Cortaderas 7885, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza y con domicilio electrónico aparena@gmail.com ; la señorita Florencia Arena, DNI 42.168.336, CUIT 27-42168336-6, de nacionalidad argentina, nacida el 24/08/1999, profesión: diseñadora industrial, estado civil: soltera, con domicilio en calle Las Cortadera 7885, Luján de Cuyo, provincia de Mendoza y domicilio electrónico florenciaarenadl@gmail.com. 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 04 de mayo de 2026 3°) DENOMINACIÓN: JANUARIUS TRANSICIÓN SOSTENIBLE S.A.S. 4°) DOMICILIO DE LA SEDE SOCIAL: Las Cortaderas 7885, Luján de Cuyo, Mendoza.-5°) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: A) SERVICIOS: prestación

de servicios de consultoría ambiental para la determinación de indicadores como huellas ambientales (como huellas de carbono, huellas hídricas, etc) de productos y de organizaciones, análisis de ciclo de vida de productos derivados de actividades varias como minería, producción de alimentos, construcción de edificios, generación y transformación de energía, elaboración de software, aplicación de gestión de datos y desarrollo de proyectos de servicios ambientales de todo tipo; organización de eventos científicos, tecnológicos y empresariales relacionados con la temática de la sostenibilidad; servicios profesionales de diseño industrial, gráfico, digital, de interfaces y experiencia de usuario (UX/UI), de productos y servicios, modelado bidimensional y tridimensional, animación, desarrollo de identidad visual, diseño editorial, investigación de usuarios, prototipado y consultoría en procesos de innovación, diseño estratégico, manufactura, armado, montaje e instalación de productos y desarrollo de soluciones creativas para organizaciones públicas o privadas B) ASESORAMIENTO: La Sociedad puede llevar a cabo actividades de consultoría y asesoramiento en materia relacionada con la sostenibilidad ambiental, social y económica e intermediación de activos inmateriales, así como en aquellos relacionados con el diseño y en general en los temas relacionados al objeto social; C) COMERCIALES: Comercialización de artículos relacionados al objeto social, incluyendo, pero no limitándose a: programas informáticos, bases de datos suministrados para análisis de ciclo de vida y análisis de ciclo de vida social y análisis de costos de ciclo de vida. Además, la sociedad podrá realizar actividades de compra-venta en general, incluyendo: compra y venta de mercaderías en general, representación y distribución de productos de terceros, importación y exportación de mercancías. Las actividades comerciales podrán ser realizadas a través de plataformas electrónicas o tiendas físicas de comercio y otros medios, incluyendo canales presenciales y no presenciales; D) MANDATOS: La Sociedad podrá ejercer, con fines lucrativos, mandatos y representaciones en virtud de poderes otorgados por terceros, realizar gestiones de negocios y administraciones, incluso con facultades para disponer de bienes de terceros cuando así se autorice expresamente. Asimismo, podrá asumir y ejercer la representación de franquicias, concesiones, sucursales u otras figuras análogas otorgadas por empresas o compañías, nacionales o extranjeras, para la venta, representación, distribución y/o comercialización de sus productos o servicios en el país o en el exterior 6°) PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000.-), y representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley No 27.349. El Señor Alejandro Pablo Arena suscribe la cantidad de CUATROCIENTAS MIL (400.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y la Señorita Florencia Arena suscribe la cantidad de CUATROCIENTAS MIL (400.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.8°) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador Titular: Florencia Arena, DNI n° 42.168.336, Administrador Suplente: Alejandro Pablo Arena, DNI N° 16.294.911 , quienes ejercerán su cargo por tiempo indeterminado y constituyen domicilio especial en la sede social 9°) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado.10°) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura. 11°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año.

S/Cargo

08/05/2026 (1 Pub.)

(*)

G4 EXPORT MANAGERS S.A .CONSTITUCIÓN DE S.A. de fecha dieciséis de abril de 2026. 1) SOCIOS: JOSÉ SEBASTIÁN MICCA, argentino, con Documento Nacional de Identidad número: 32.377.893 CUIT N° 20-32377893-1, nacido en fecha 02/08/1986, soltero, profesión Técnico Superior en Comercio Internacional, con domicilio real sito en calle B° Las Compuertas M F C 3 Las Heras Mendoza

y PABLO JAVIER QUIROGA, argentino, con Documento Nacional de Identidad número: 33.462.607, CUIL/CUIT N° 20-33462607-6, nacido en fecha 9/12/1987, casado en primeras nupcias, profesión: comerciante, con domicilio real sito en calle Pergamino 1430 Villa Hipódromo Godoy Cruz Mendoza. 2) DENOMINACIÓN: G4 EXPORT MANAGERS S.A.3) Con sede social en CHACO 1015 B° LAS COMPUERTAS, LAS HERAS, MENDOZA 4) OBJETO SOCIAL: (a) Comercialización, (b) Servicios de comercio exterior, (c) Logística y transporte, (d) Mandatos y representaciones, (e) Inversiones vinculadas y (f) Actos complementarios 5) PLAZO DE DURACIÓN: noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público. 6) CAPITAL SOCIAL: PESOS TREINTA MILLONES \$ 30.000.000, representado por TRES MIL (3000) acciones de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) valor nominal cada una, divididas en tres clases: a) Acciones Clase A: ordinarias nominativas no endosables, con derecho a cinco (5) votos por acción. b) Acciones Clase B: preferidas nominativas no endosables, con derecho a un (1) voto por acción y con preferencia en el pago de dividendos, los cuales serán de carácter acumulativo. Las acciones Clase B tendrán derecho a percibir un dividendo preferente anual conforme lo determine la Asamblea, antes de cualquier distribución a las acciones Clase A. c) Acciones Clase C: Serán acciones ordinarias, nominativas no endosables, destinadas a aliados estratégicos, consultores, personal clave o terceros vinculados al desarrollo de la sociedad. Tendrán derecho a un (1) voto por acción .7) Órgano de administración: DIRECTOR Titular JOSÉ SEBASTIÁN MICCA, argentino, con Documento Nacional de Identidad número: 32.377.893 CUIT N° 20-32377893-1, nacido en fecha 02/08/1986, soltero, profesión Técnico Superior en Comercio Internacional, con domicilio real sito en calle B° Las Compuertas M F C 3 Las Heras Mendoza y DIRECTOR Suplente: PABLO JAVIER QUIROGA, argentino, con Documento Nacional de Identidad número: 33.462.607, CUIL/CUIT N° 20-33462607-6, nacido en fecha 9/12/1987, casado en primeras nupcias, profesión: comerciante, con domicilio real sito en calle Pergamino 1430 Villa Hipódromo Godoy Cruz Mendoza. 8) Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura 9) Organización de la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente o del Director que lo reemplace. 9) Fecha de cierre del ejercicio: el 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

08/05/2026 (1 Pub.)

(*)

“REGION SUR ALIMENTOS S.A.S.”: Comunicase la constitución de una sociedad por acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: En la Provincia de Mendoza, República Argentina, el día 07 de mayo del 2026 se constituye “REGION SUR ALIMENTOS S.A.S.”:1º) comparece: Pablo Adrián AMBROSINI GEORGEL, argentino, con Documento Nacional de Identidad 32.751.847, C.U.I.L. 20-32751847-0, nacido el día 14 de mayo de 1987, quien manifiesta ser de estado civil casado, con domicilio en calle Río Tunuyán número 448, Ciudad, Tunuyán, Mendoza, constituyendo dirección electrónica pabloambrosini@distribuidoragama.com.ar. 2º) Fecha del Acto Constitutivo: el día 07 de mayo del 2026. 3º) Denominación: “REGION SUR ALIMENTOS S.A.S.”. 4º) Domicilio: Fijan domicilio legal, social y fiscal y la sede social en calle Río Tunuyán número 448, Ciudad, Tunuyán, Mendoza, 5º) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o

permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6°) Plazo de duración: será de noventa y nueve años a partir de la fecha del Acta constitutiva. 7°) Monto del capital social: El Capital Social es de pesos VIENTE MILLONES (\$20.000.000,00), representando por veinte mil (20.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos un mil (1.000), valor nominal cada una y con derecho a cinco votos por acción. El Socio Pablo Adrián AMBROSINI GEORGEL, suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de 20.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos un mil (\$1.000) de valor nominal cada una y con derecho a cinco votos por acción. El capital social se integra en un ciento por ciento (100%) en dinero efectivo. 8°) Administradores y representantes legales en forma indistinta, todos por plazo indeterminado. Administrador titular: a Pablo Adrián AMBROSINI GEORGEL, de datos ya consignados; Administrador suplente: a Natalia Fernanda Contreras, con Documento Nacional de Identidad 32.904.370, C.U.I.L. 27-32904370-9, nacida el día 17 de febrero de 1987, estado civil casada, con domicilio en Barrio Pircas, M2-C1, Tunuyán, Mendoza, constituyendo dirección electrónica fecontrera87@hotmail.com. Ambos aceptan los cargos que les han sido conferido y constituyen domicilio especial en la sede social 9°) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura, teniendo los socios el derecho contralor que confiere el artículo 55 de la Ley 19.550. 10°) Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra 31 de diciembre de cada año.-

S/Cargo

08/05/2026 (1 Pub.)

(*)

“UCO SUR ALIMENTOS S.A.S.”: Comunicase la constitución de una sociedad por acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: En la Provincia de Mendoza, República Argentina, el día 07 de mayo del 2026 se constituye “UCO SUR ALIMENTOS S.A.S.”: 1°) comparece: Pablo Adrián AMBROSINI GEORGEL, argentino, con Documento Nacional de Identidad 32.751.847, C.U.I.L. 20-32751847-0, nacido el día 14 de mayo de 1987, quien manifiesta ser de estado civil casado, con domicilio en calle Río Tunuyán número 448, Ciudad, Tunuyán, Mendoza, constituyendo dirección electrónica pabloambrosini@distribuidoragama.com.ar. 2°) Fecha del Acto Constitutivo: el día 07 de mayo del 2026. 3°) Denominación: “UCO SUR ALIMENTOS S.A.S.”. 4°) Domicilio: Fijan domicilio legal, social y fiscal y la sede social en calle Río Tunuyán número 448, Ciudad, Tunuyán, Mendoza, 5°) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6°) Plazo de duración: será de noventa y nueve años a partir de la fecha del Acta constitutiva. 7°) Monto del capital social: El Capital Social es de pesos VIENTE MILLONES (\$20.000.000,00), representando por veinte mil (20.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos un mil (1.000), valor nominal cada una y con derecho a cinco votos por acción. El Socio Pablo Adrián AMBROSINI GEORGEL, suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de 20.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos un mil

(\$1.000) de valor nominal cada una y con derecho a cinco votos por acción. El capital social se integra en un ciento por ciento (100%) en dinero efectivo. 8°) Administradores y representantes legales en forma indistinta, todos por plazo indeterminado. Administrador titular: a Pablo Adrián AMBROSINI GEORGEL, de datos ya consignados; Administrador suplente: a Natalia Fernanda Contreras, con Documento Nacional de Identidad 32.904.370, C.U.I.L. 27-32904370-9, nacida el día 17 de febrero de 1987, estado civil casada, con domicilio en Barrio Pircas, M2-C1, Tunuyán, Mendoza, constituyendo dirección electrónica fecontrera87@hotmail.com. Ambos aceptan los cargos que les han sido conferido y constituyen domicilio especial en la sede social 9°) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura, teniendo los socios el derecho contralor que confiere el artículo 55 de la Ley 19.550. 10°) Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
08/05/2026 (1 Pub.)

(*)

BALUARTE CUYANO SAS" Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, a través de instrumento privado de fecha 27 de abril de 2026, 1) Socios: CARLOS ANTONIO MORENO, DNI N°26.261.178, CUIT N°20-26261782-4, de nacionalidad Argentino, nacido el 15 de abril de 1978, profesión: COMERCIANTE estado civil: CASADO, con domicilio en calle José Hernández 2587, Las Tortugas, Godoy Cruz, PROVINCIA DE MENDOZA y SILVIA GABRIELA BARRIOS, DNI N°26.261.746, CUIT N°27-26261746-2, de nacionalidad argentina, nacida el 21 de marzo de 1978, profesión: COMERCIANTE estado civil CASADA con domicilio en calle José Hernández 2587, Las Tortugas, Godoy Cruz, PROVINCIA DE MENDOZA, 2) Denominación "Baluarte Cuyano SAS", 3) Sede Social: Santiago del Estero 2470, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud y (k) Transporte. 5) Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad es de NOVENTA Y NUEVE (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución 6) El Capital es de pesos un millón doscientos mil (\$1.200.000) representado por mil doscientas acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1.000 cada una y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas, con un plazo máximo de integración de dos años 7) La administración y representación legal será ejercida en forma indistinta, siendo el administrador titular la Sra Silvia Gabriela Barrios con domicilio especial en la sede social y el administrador suplente el Sr Carlos Antonio Moreno, con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado 8) Prescinde del órgano de fiscalización 9) Fecha de cierre 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
08/05/2026 (1 Pub.)

(*)

TURISMO CARBONE-CARBALLO Y ASOCIADOS S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 06/05/2026. 1.- Socios Nombre Mercedes Maria Carballo, Fecha de nacimiento 13/06/1978, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Arquitecta, Calle Laprida 1499 Número 1499, Número de documento 26690158, CUIL 27-26690158-0 Nombre Santiago Jose Carballo, Fecha de nacimiento 17/01/1984, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Empresario, Calle Laprida Número 1499, Número de documento 30674260, CUIL 20-30674260-5 Nombre Atilio Enrique Carbone, Fecha de nacimiento 01/07/1974, Estado civil Casado/a,

Nacionalidad Argentina, Ocupación Empresario, Calle laprida Número 1499, Número de documento 93265380, CUIL 20-93265380-0. 2.- Denominación TURISMO CARBONE-CARBALLO Y ASOCIADOS SAS. 3.-Sede social Laprida 1499, LUJAN DE CUYO. Cod. Postal 5505. LUJAN, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos dos millones (\$ 2.000.000), representado por dos millones (2.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Mercedes Maria Carballo, suscribe la cantidad de doscientos mil (200.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Santiago Jose Carballo, suscribe la cantidad de novecientos mil (900.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio c). Atilio Enrique Carbone, suscribe la cantidad de novecientos mil (900.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Mercedes Maria Carballo, Número de documento 26690158 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Santiago Jose Carballo, Número de documento 30674260 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

08/05/2026 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

UNIÓN VECINAL KILÓMETRO OCHO La Comisión Directiva de la Unión Vecinal Kilómetro Ocho, convoca a los socios a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 23 de mayo del 2026, en la sede de la entidad, ubicada en Benjamín Argumedo y Silvano Rodríguez, a las 10:00 hs., para tratar los siguientes temas: 1)- Designación de dos socios para que firmen con presidente y secretario el acta de Asamblea)- Lectura y aprobación del Balance finalizado al 31/12/2025.3)- Renovación parcial de la comisión Directiva. 4)- Informe general de la situación de la entidad a la fecha. La Comisión Directiva.-NOTA: La Asamblea comenzará una hora después de la estipulada en la Convocatoria si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.SR. ASOCIADO: Concurra y participe de la Asamblea. La Unión Vecinal es de todos los asociados.

S/Cargo

08/05/2026 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACION CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MAIPÚ. Convoca a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 27 de Mayo de 2026, en primera convocatoria a las 20:00 hs. y en segunda convocatoria a las 21:00 horas, en el local de su sede social, sita en calle J. A. Maza 124 de Maipú, Mendoza; para tratar el siguiente Orden del día: 1) Elección de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta; 2) Autorización venta de rodados.

S/Cargo

08/05/2026 (1 Pub.)

(*)

“MINISTERIO POR AMOR AL ESPIRITU SANTO ASOCIACION CIVIL La Comisión Directiva convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 24 de mayo de 2026 a las 19.00 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda convocatoria, en la dirección de nuestra sede sita, en B° San Antonio M:B C39 Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza; Con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos Socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario; ; 2) Consideración y aprobación de la Memoria al día 31/12/2025, 3) Consideración del informe del Revisor de Cuenta al cierre 31/12/2025, 4) Aprobación del Balance General cerrado al día 31/12/2025,

S/Cargo
08/05/2026 (1 Pub.)

(*)

CENTRO EMPRESARIO FARMACÉUTICO. Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. Se convoca a los señores Asociados del CENTRO EMPRESARIO FARMACÉUTICO a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en calle San Martín N° 1760 – Planta Alta – Godoy Cruz - Mendoza, el día 18 de mayo de 2026 a las 14 hs. y si fracasara esta primera convocatoria por falta de Quórum se celebrará una hora después. Se tratarán los siguientes puntos del orden del día: Primero: Designación de dos asociados para suscribir el Acta junto con el presidente y secretario. Segundo: Aprobación del balance correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre del 2025, con su correspondiente memoria e informe del revisor de cuentas. Tercero: Consideración de la renuncia efectuada por el presidente de la Comisión Directiva. Cuarto: Renovación de la totalidad de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, en virtud de la renuncia. Quinto: Designar a la Contadora Mónica Rubio y/o la Escribana María Florencia Sánchez a realizar los trámites necesarios ante el Organismo de Contralor, con facultades suficientes para aceptar los cambios o modificaciones que proponga la Autoridad Administrativa.

S/Cargo
08/05/2026 (1 Pub.)

(*)

Expreso Malargue S.A. Se convoca a los Sres. accionistas de Expreso Malargue S.A. CUIT 30-53970811-9 a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 mayo de 2026, a las 16:00 horas en 1° convocatoria y a las 17:00 horas en 2° convocatoria, en la sede social sita en 25 de Mayo 647 de la Ciudad de Mendoza a los fines de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2) Consideración de la documentación del art. 234 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio irregular finalizado el 31 de diciembre de 2024 y ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025. 3) Aprobación de la gestión del Directorio. 4) Remuneración del Directorio y Disposición de los Resultados. 4) Tratamiento de la redacción del Texto Ordenado del estatuto social. Se hace saber que los accionistas deberán acreditar su condición de tales ante la sociedad con no menos de tres días hábiles anteriores a la fecha fijada para la asamblea, ello a efectos de proceder a su inscripción en el libro de Asistencia

S/Cargo
08-11-12-13-14/05/2026 (5 Pub.)

(*)

ASOCIACION MENDOCINA ARBITROS FUTBOL DE SALON (AMAFUSA). Convocatoria: La Comisión Directiva de AMAFUSA convoca a sus asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) para el día 25 de mayo de 2026, a las 17:00 horas en un primer llamado, y segundo llamado a las 17:30 horas, en Sede Social Club Villa Hipódromo, ubicado en calles Gral. Alvear N°1594 y Pdte. Roberto M. Ortiz, Godoy Cruz, Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1°. Lectura del Acta de la Comisión Directiva convocando a la asamblea. 2°. Elección de dos asociados para firmar junto a Secretario y Presidente la presente Acta. 3°. Tratamiento de la Asamblea General Ordinaria (fuera de término). 4°. Ratificación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos,

Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y demás Cuadros Anexos correspondientes a los ejercicios económicos comprendidos entre los años 2018 y 2023. 5º. Propuesta de Reglamento interno. 6º. Presentación informe de acciones realizadas por la Comisión Directiva junto a la contadora para regularizar situación de la Asociación en DPJ, ATM y ARCA. 7º. Votación y elección de autoridades faltantes para completar la Comisión Directiva.

S/Cargo
08/05/2026 (1 Pub.)

(*)

COOPERATIVA BARRIO SAN PABLO LTDA.- CUIT 30-65921346-6, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias, convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de Junio de 2026, a las 09:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria a celebrarse en calle Salvador Civit 1300- Algarrobal, Las Heras Mendoza con el siguiente orden del Día :º) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta en representación de la asamblea; 2º) Explicaciones del llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de término 3º) Consideración del Ejercicio Económico N°60 iniciado el 01/01/25 y finalizado el 31/12/25 y que comprende: Memoria. Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas anexas al Estado de Situación Patrimonial, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros de Bienes de Uso, Cuadro de Previsiones y Reservas, Estado de Reconstitución de Reservas, Inventario General, Padrón de Asociados, Planilla de Datos Estadísticos, Proyecto de Distribución de Resultados, Informe del Síndico, Nómina del Consejo de Administración; 4º) Plan de regularización de documentación para asociados a la cooperativa. 5º) Aprobación de llamado a suscripción de socios para todo propietario dentro del área de servicio de agua potable y definición de la cuota de suscripción 6º) Aprobación de remuneración mensual del consejo de administración. Señor asociado, recuerde que la Asamblea se realizará válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados. Art. 49 Ley 20.337

S/Cargo
08/05/2026 (1 Pub.)

(*)

PASRAI S.R.L. Convoca a sus socios a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de mayo de 2026 a las 11 horas en la Sede social de Ozamis Sur N° 2718, Maipú, Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: Punto 1. Elección de dos socios para firmar el acta, conjuntamente con las autoridades de la Asamblea. Punto 2. Motivos por lo que la Asamblea se realiza fuera de termino. Punto 3. Consideración de la documentación que establece el inciso 1ª del Artículo N° 234 LSC, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de noviembre del año 2025. Punto 4. Consideración del Resultado, su distribución y las asignaciones a los socios gerentes. Punto 5. Aprobación de la gestión de los socios gerentes. LA GERENCIA.

S/Cargo
08/05/2026 (1 Pub.)

(*)

PREAR PRETENSADOS ARGENTINOS S.A. Convocase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de mayo de 2026 a las 11:00 horas, en la sede social sita en Carril Rodríguez Peña N° 5149, distrito Coquimbito, departamento Maipú, Pcia. de Mendoza para tratar el siguiente Orden del día: 1.-) Designación de accionistas para firmar el acta. 2.-) Consideración de los documentos a que se refiere el art. 234 inciso 1) de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 2025. 3.-) Consideración de los resultados del ejercicio. 4.-) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora. 5.-) Honorarios del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora. 6.-) Designación de Sindico Titular y Suplente. 7.-) Autorización para la firma de la documentación para ser presentada ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza de la presente

Asamblea. NOTA: 1º) A partir del día 08 de mayo de 2026 en la sede social en el horario de 10:00 a 17:00 horas de lunes a viernes queda disposición de los accionistas (conforme art. 67 LGS); copias de los Estados Financieros y demás información enunciada en el artículo 67 de la Ley 19.550.- 2º) Los accionistas deberán comunicar su asistencia en los términos del 238 de la Ley 19.550

S/Cargo

08-11-12-13-14/05/2026 (5 Pub.)

(*)

A.G.O. ASOCIACIÓN CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TUNUYAN, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de mayo de 2026, a las 19 hs, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos asambleístas, los cuales suscribirán el acta de manera conjunta con el Presidente; 2) Aprobación gestión venta vehículos y construcción cuartel; 3) Consideración de Memoria, Balance e inventario por el ejercicio cerrados al 31/12/2025; 4) Renovación y elección de Comisión directiva y Revisores de cuentas.

S/Cargo

08/05/2026 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACION CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MAIPÚ. Convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de Mayo de 2026, en primera convocatoria a las 19:00 hs. y en segunda convocatoria a las 20:00 horas, en el local de su sede social, sita en calle J. A. Maza 124 de Maipú, Mendoza; para tratar el siguiente Orden del día: 1) Elección de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta; 2) Lectura y Consideración de Memoria, Balance General e Informe Revisores de Cuentas del Ejercicio cerrado el 31/12/2025. La documentación a ser tratada en la asamblea ordinaria, deberá ser requerida a la dirección de correo electrónico acbvmasamblea@gmail.com indicando nombre completo y número de socio, la decisión se lleva a cabo manteniendo los alineamientos del departamento del desaliento del uso de papel en forma abusiva.

S/Cargo

08/05/2026 (1 Pub.)

(*)

UNIÓN VECINAL LOTE O CASTAÑEDA Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Mayo de 2026, a las 15:00 hs, en primera convocatoria y a las 16:00 hs., en segunda convocatoria, en el local de calle José Zapata y Bandera Nacional 98, Coquimbito, Maipú, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Informe y consideración por los cuales la asamblea ordinaria correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30/09/2020 se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30/09/2020.

S/Cargo

08/05/2026 (1 Pub.)

DRAGONBACK ESTATE S.A. Comuníquese a los accionistas que mediante Reunión de Directorio de fecha 20 de Abril de 2026, se decidió la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 03 de Junio de 2026, a las 10.00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en el Emprendimiento Inmobiliario Dragonback Estate, sito en Servidumbre de Tránsito s/n, entre Ruta Provincial 86 y Ruta Nacional 7, Distrito de Agrelo, Departamento de Luján de Cuyo, Provincia

de Mendoza, dentro de la jurisdicción de la sede social, de conformidad con lo autorizado por el artículo 233 de la Ley General de Sociedades, a fin de dar tratamiento al siguiente orden del día: 1) Tratamiento de los documentos contables previstos en el Art. 234 inc. 1) de la Ley General de Sociedades, del ejercicio económico regular del período comprendido entre el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025. Memoria. Exposición de los auditores y miembros de la administración de Dragonback Estate S.A.; 2) Razones de la convocatoria fuera del término legal; 3) Consideración de la Gestión del Directorio y su remuneración, de conformidad con lo establecido en el artículo 261 de la Ley General de Sociedades; 4) Control presupuestario ejecutado por el período 1 de mayo de 2025 y finalizado el 30 de abril de 2026. Exposición; 5) Presentación del presupuesto correspondiente al período agrícola comprendido entre el 1 de mayo de 2026 al 30 de abril de 2027; 6) Conferir autorización para presentar toda la documentación correspondiente a lo resuelto por la presente Asamblea ante la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de Mendoza; 7) Designación de dos accionistas a fin de suscribir el acta de Asamblea. Se recuerda a los accionistas que deberán efectuar el depósito de sus acciones o en su defecto comunicar su asistencia por medio fehaciente, con una anticipación de al menos tres días hábiles previos a la fecha de la Asamblea, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. Por último, se comunica a los accionistas que se encuentran a su disposición, en la sede social, copia del Balance General, Estado de Resultados, Memoria y demás documentación contable prevista en el artículo 234 inciso 1 de la Ley General de Sociedades, que será objeto de tratamiento en la mencionada asamblea, para su debida revisión y control en forma previa a la celebración de la misma.

S/Cargo

07-08-11-12-13/05/2026 (5 Pub.)

JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. “Convocase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 21 de mayo de 2026, a las 11:00 horas. La Asamblea se realizara en forma presencial en la sede social sita en Carril Rodríguez Peña N° 4447, distrito Coquimbito, departamento Maipú, Provincia de Mendoza y en forma adicional a través de la modalidad de celebración “a distancia”, mediante videoconferencia a través de la plataforma ZOOM, a cuyo efecto a quienes decidan participar bajo esa modalidad y así lo expresen, se les enviará una invitación a través de los correos electrónicos que fueran informados por los accionistas, a fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1.-) Celebración de la Asamblea bajo la modalidad “a distancia” a través de videoconferencia. 2.-) Designación de dos Accionistas para firmar el acta de Asamblea. 3.-) Consideración de los documentos a que se refiere el art. 234 inciso 1) de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 2025. 4.-) Consideración de los resultados del Ejercicio. 5.-) Honorarios del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora. 6.-) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora. 7.-) Elección de Síndicos. 8.-) Autorización para la firma de documentación para ser presentada ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza de la presente Asamblea. NOTA: 1°) A partir del día 04 de mayo de 2026 en la sede social en el horario de 10:00 a 16:00 de lunes a viernes (At. Maite Bengoa) queda disposición de los accionistas (conforme art. 67 LGS); copias del balance, del estado de resultados del ejercicio y del estado de evolución del patrimonio neto, y de notas, informaciones complementarias y cuadros anexos, referidas al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025.- 2°) Participación por videoconferencia: Para los accionistas que decidan participar a distancia: 1) La Asamblea será celebrada a distancia, mediante el sistema Zoom que: (i) garantizará la libre accesibilidad de todos los accionistas, con voz y voto, y de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora con voz; (ii) permitirá la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión y (iii) permitirá su grabación en soporte digital. 2) La Sociedad remitirá a los accionistas que comuniquen asistencia a la dirección de correo electrónico asambleas@cartellone.com.ar, el link y modo de acceso al sistema, junto con un instructivo acerca del desarrollo de la Asamblea. 3) Al momento de la votación, le será requerido a cada accionista el sentido de su voto, que deberá ser emitido por el sistema de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras. 4) Los miembros de la Comisión Fiscalizadora que participen de la Asamblea verificarán el cumplimiento de la normativa aplicable. 5) La Sociedad mantendrá informados a sus accionistas respecto de cualquier modificación, en caso que las circunstancias así lo hicieren necesario, sobre la celebración de la Asamblea. 3°) Requisitos para la participación: 1) Los accionistas deberán

comunicar asistencia indicando sus nombres completos, DNI/datos de inscripción ante el Registro Público de Comercio correspondiente, domicilio, cantidad de acciones con las que participarán. Además, deben proporcionar los mismos datos respecto del/los representante/s del titular de las acciones que asistirá/n a la Asamblea, como así también la documentación respaldatoria que acredita dicha representación. 2) Los accionistas que participen de la Asamblea a través de apoderados, deberán remitir a la Sociedad dentro de los plazos establecidos, el instrumento habilitante correspondiente, suficientemente autenticado.”

S/Cargo

05-06-07-08-11/05/2026 (5 Pub.)

CLINICA DE TRAUMATOLOGÍA Y REHABILITACIÓN S.A: El directorio convoca a los señores accionistas para el día 21 de mayo del 2.026, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en el domicilio ubicado en Patricias Mendocinas N° 617, 12° Piso, oficina 2, Provincia de Mendoza, a una Asamblea Ordinaria para tratar los siguientes puntos del orden del día: a) Explicación del tratamiento fuera de término de los Estados Contables; b) Tratamiento de la documentación referida en el art. 234 inc. 1) LGS correspondiente al ejercicio identificado como Estados Contables N° 22 cerrado al 30 de junio del 2.025; c) Consideración de los resultados del ejercicio; d) Tratamiento de la gestión de los administradores; e) Fijación de honorarios al administrador; f) Suscripción del acta por los accionistas presentes. Además, encomendar a la administración de mantener a disposición de los Señores accionistas, copia de las Memoria y los Estados Contables conforme lo prevé el artículo 67 de la Ley 19.550 (t.o. 1984) en el domicilio de la sede social, de lunes a viernes de 10 a 14 hs. Los titulares de acciones nominativas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la realización de las Asambleas, firmarán el libro de asistencia en el que se dejará constancia de sus domicilios, documentos de identidad y número de votos que les corresponda. En la sede social ubicada en Patricias Mendocinas N° 617, 12° Piso, oficina 2, Provincia de Mendoza.

S/Cargo

04-05-06-07-08/05/2026 (5 Pub.)

INSTITUTO CUYANO DE EDUCACIÓN INTEGRAL SOCIEDAD ANÓNIMA (I.C.E.I.) Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de mayo de 2026, a las 18:00 hs., en la sede social sita en General Paz 531, Mendoza, para considerar el siguiente Orden del Día: 1°) Designación de dos accionistas presentes para que firmen el acta; 2°) Motivos de la convocatoria fuera de término de la presente asamblea; 3°) Consideración de la documentación Art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025, consideración de los resultados del ejercicio 2025 y de la propuesta del Directorio de aplicación de los resultados no asignados al 31/12/2025; 4°) Consideración de la gestión de directores y fijación de su retribución, art. 261 in fine LS; 5°) Determinación del número de directores y elección de Directores Titulares y Suplentes para reemplazar a quienes terminan su mandato; 6°) Consideración sobre la Sindicatura según el Estatuto. De no lograrse quórum a la hora indicada, la Asamblea se realizará en segunda convocatoria a las 19:00 hs. del mismo día, con los accionistas presentes. Nota: con relación a la asistencia a la Asamblea se aplicará lo dispuesto en el Art. 13 del Estatuto. El Directorio.

S/Cargo

04-05-06-07-08/05/2026 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

EXPEDIENTE N°EX-2025-07094740- -GDEMZA-MINERIA, Caratulado: “S / PERMISO DE EXPLORACIÓN - SAN RAFAEL - ANDEAN METALS FUND S.A.S.”. A orden 02: NICOLAS RICARDO INDELICATO PORTABELLA, Documento de Identidad número 36.766.827, con domicilio legal en Calle Boedo 2273, Dpto. 8, M: F, Carrodilla, Mendoza, en representación de ANDEAN METALS FUND SAS, CUIT 30-71886637-1, solicita un permiso de exploración en el Departamento de SAN RAFAEL.

Presentado ante el Escribano de Minas el día Ocho de Septiembre de 2025, siendo las Once horas Cuarenta y cinco minutos. A orden 11: Catastro minero informa que el presente pedido se ubica en Lámina: 3569-08. Dto. Minero: 01 Sosneado. Departamento: SAN RAFAEL. Temporada trabajo: todo el año. Área: FUERA DE AREAS DE RESERVA. Superficie aproximada: 4.495has 5.932m2. COORDENADAS CAMPO INCHAUSPE 69 FAJA 2: Punto 1: x=6183348.00, y=2422740.00; Punto 2: x=6183343.22, y=2430360.25; Punto 3: x=6184150.00, y=2430360.25; Punto 4: x=6184150.00, y=2435404.68; Punto 5: x=6181337.79, y=2439231.20; Punto 6: x=6180700.00, y=2439231.20; Punto 7: x=6180700.00, y=2423063.69; Punto 8: x=6183348.00, y=2422740.00. COORDENADAS SISTEMA POSGAR 2007 Faja 2: Punto 1: x=6183142.62, y=2422650.84; Punto 2: x=6183137.84, y=2430271.06; Punto 3: x=6183944.64, y=2430271.06; Punto 4: x=6183944.61, y=2435315.48; Punto 5: x=6181132.42, y=2439141.98; Punto 6: x=6180494.63, y=2439141.98; Punto 7: x=6180494.63, y=2422974.53; Punto 8: x=6183142.62, y=2422650.84. OBSERVACIONES De acuerdo a lo presentado a Orden 02 se procede a verificar y graficar en catastro minero el pedimento. El mismo no presenta superposición con otro pedimento. Respecto a proyectos no mineros y/o ductos que afecten o graven el pedimento de manera de manera total, o parcial, los interesados deberán acreditar los certificados y permisos pertinentes. Las coordenadas presentadas son responsabilidad del titular de autos. Adjunto croquis. A orden 24, se provee: Pase a Escribanía de Minas a fin de que anote el presente pedido en el Registro de Exploraciones conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Minero Ley N°9529. Notifíquese. Publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el Boletín Oficial y en el mismo acto notificar a los titulares superficiarios informados por la Dirección General de Catastro en orden conforme a los Arts. 27 del Código de Minería y Art. 66 del Código de Procedimiento Minero (acompañese copia del edicto a publicar). Así también, notifíquese a él/los superficiario/s sobre el presente pedido, haciéndole saber los derechos que le asisten conforme al Código de Minería de la Nación (art. 32) y de las facultades establecidas en el Código de Procedimiento Minero (ar. 56 de la Ley 9529). Notifíquese al domicilio real o social, conforme al art. 28 y 29 del Código de Procedimiento Minero. Fdo. Jerónimo Shantal Director de Minería - Dirección de Minería- Ministerio de Energía y Ambiente -Gobierno de la Provincia de Mendoza - - A ORDEN 34: el informe de la Dirección Provincial de Catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia los titulares: MEIZENQ NELSON GUILLERMO CUIT : 20-06772083-1, PONS GUILLERMO M CUIT :20-05273823-8. - A orden 41, se provee: Pase a Escribanía de Minas a fin de que anote el presente pedido en el Registro de Exploraciones conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Minero Ley N°9529. Notifíquese. Publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el Boletín Oficial y en el mismo acto notificar a los titulares superficiarios informados por la Dirección General de Catastro en orden conforme a loa Arts. 27 del Código de Minería y Art. 66 del Código de Procedimiento Minero (acompañese copia del edicto a publicar). El titular deberá acreditar dichas publicaciones en los presentes autos y en el plazo de cinco (5) días de la última publicación edictal, bajo apercibimiento de tener a la solicitud por no presentada, borrado del Catastro Minero y archivo de las presentes actuaciones (art. 18 del CPM) Notifíquese. Fdo. Jerónimo Shantal -Director de Minería- -Dirección de Minería- -Ministerio de Energía y Ambiente- -Gobierno de la Provincia de Mendoza.

S/Cargo

08-12/05/2026 (2 Pub.)

REMATES

(*)

TRIBUNAL GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 45 CUIJ: 13-07834216-6 ((022051-210861)) MARIANI ANDRES DOMINGO C/ AGUILERA NESTOR ADRIAN P/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS J4 *106939126* EDICTO TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 40 CUIJ: 13-07834216-6 (022051-210861) MARIANI ANDRES DOMINGO C/ AGUILERA NESTOR ADRIAN P/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS San Rafael, Mendoza, 24 de Abril de 2026. Que en las presentes actuaciones se ha ordenado la subasta de los derechos y acciones hereditarios embargados a fs. 12, correspondientes al Sr. Néstor Adrián Aguilera, DNI N° 30.298.300, en los autos 203.135 caratulados "GEREZ NILDA MIRIAM P/ SUCESION Y su acumulado N° 208.733 caratulados "AGUILERA NESTOR ADOLFO P/

SUCESION", originarios de este Tribunal, conforme los siguientes lineamientos: Fecha, hora y lugar: Para que tenga lugar la subasta de los derechos y acciones hereditarios embargados, designase el día VEINTIOCHO de MAYO próximo (28/05/2026) a las ONCE HORAS (11:00 hs.). La subasta se realizará conforme lo dispuesto en el Libro Tercero, Capítulo Séptimo (VII) del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza. Modalidad de Subasta: Viva voz. Los incrementos entre posturas deberán ser de pesos doscientos mil (\$ 200.000) entre cada una. En tal caso, el acto de remate comenzará con la lectura del edicto. El martillero deberá hacer las aclaraciones e informar los datos que le requieran los asistentes, dejándose constancia en el acta si así se pidiere. Se anunciarán las posturas que se admitan y el bien se adjudicará al autor de la última, cuando no haya quien la mejore. Objeto: DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIOS, correspondientes al Sr. Néstor Adrián Aguilera, DNI N° 30.298.300, en los autos N° 203.135 caratulados "GEREZ NILDA MIRIAM TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA P/ SUCESION Y su acumulado N° 208.733 caratulados "AGUILERA NESTOR ADOLFO P/ SUCESION", originarios de este Tribunal. Base de venta: pesos un millón cuatrocientos dos mil seiscientos tres (\$ 1.402.603). Percepción de la comisión del martillero: inmediatamente de efectuada la subasta, el Martillero percibirá su comisión (10%) del adjudicatario, debiendo extender a su favor el recibo correspondiente. Precio de seña: el adquirente en el acto de subasta, deberá depositar el 10% de seña. Saldo de precio: el adquirente deberá depositar el saldo del precio, en el plazo de cinco (05) días de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de ley (art. 288 del CPCCT). En caso de resultar adjudicataria la actora en la subasta, y de conformidad a lo normado por el art. 276 del CPCCT, se exige al accionante de consignar el precio de compra, hasta al monto ejecutado en autos, con más la suma que resulte de la liquidación a practicarse oportunamente. Compra en comisión: no se admite la compra en comisión (art. 268 CPCCT). Publicación de edictos: publíquese edictos por CINCO (05) veces en el Boletín Oficial y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de esta jurisdicción (art. 72 CPCCT), no mayor a VEINTE (20) días precedentes a la fecha de la subasta, debiendo culminar el día anterior a la fecha en que se llevará a cabo el acto (art. 270 CPCCT). El edicto contendrá lo especificado en el art. 271 CPCCT. Constancia y notificación: deberá dejarse constancia en los autos N° 203.135 caratulados "GEREZ NILDA MIRIAM P/ SUCESION Y su acumulado N° 208.733 caratulados "AGUILERA NESTOR ADOLFO P/ SUCESION", de la fijación de la presente subasta y notificar a los herederos declarados la presente resolución. Sustitución del comprador: la cesión de un bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de escritura pública. San Rafael, Secretaría, 04 de Mayo de 2026.

S/Cargo

08-11-12-13-14/05/2026 (5 Pub.)

(*)

Daniel Gatto Mazola, Martillero, Mat. 2745 por Orden de la Quinta Camara Laboral de esta Primera Circunscripción, en los Autos N°167.615 Caratulados AGÜERO MARIANO ANTONIO Y OTROS EN JUICIO N°164.488 C/ EDICTO DE REMATE. FUNDACION AMIGOS POR EL DEPORTE Y OTROS P/ EJECUCION DE SENTENCIA Y HONORARIOS. Rematara el 13 de Mayo próximo a las 09:30 Hs, En calle San Martin N°322, PB, Ciudad, Mendoza, con Base y al mejor postor, en el estado y condiciones en el que se encuentren los siguientes Bienes: 15 discos de gomas de 10 kg c/u, 13 discos de goma de 5 kg c/u, 2 discos de goma de 20 kg c/u, 2 discos de goma de 10 kg c/u, 1 disco de goma de 10 kg, 3 barras olímpicas, 6 mancuernas de 10 kg c/u, 2 mancuernas de 7 kg c/u, 1 barra hexagonal, 4 discos de fundición de 10 kg c/u, 4 discos de fundición de 5 kg c/u, 1 impresora multifunción marca Ricoh sp310sfnw serie n°t885qa30134, 1 monitor marca Samsung aprox. 14" n° de serie zzsfh4ts6003077x, 1 horno pizzeria con dos puertas y cuatro bandejas sin marca ni números visibles, 1 plancha tipo industrial de dos perillas, 1 freezer, marca Bambi n° Serie 03763343, 1 freidora doble sin marca ni número visible, 1 panchera con freidora sin marca ni número visible. Comprador depositara en el acto 100% del precio de la subasta con más el 10% comisión y el 1,5% Impuesto Fiscal, Forma de pago Dinero en efectivo Moneda de curso legal. Se deja constancia que no he aceptaran compras en comisión. BASE REMATE: \$4.000.000, con Incrementos no menores a \$500.000. INFORMES: Martillero, TEL: 155-609032. EXPOSICION: 12/05/2026 de 16:00 hs a 18:00 hs, en Barrio Los Girasoles Mza A, Casa 12, Colonia Segovia, Guaymallén, Mendoza.

S/Cargo
08-12/05/2026 (2 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07840817-5 25643 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO ULK-568 P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 20 de mayo de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: ULK568. Marca: RENAULT. Modelo: RENAULT 12 TL M 1.6. Modelo año: 1993. Tipo: SEDAN 4 PTAS. Motor N° 5880336. Chasis N° L813-015786. Titular: JUAREZ LUISA JOSEFINA. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 11.828.960,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 19 de mayo de 2026 de 10 a 12 hs. Coronel Plaza y 9 de Julio, Dirección de Transito (Playa de Secuestro), Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo
08-12/05/2026 (2 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07851568-0 25789 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO TVO-687 P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 20 de mayo de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: TVO687. Marca: FIAT. Modelo: SPAZIO TR . Modelo año: 1990. Tipo: SEDAN 2 PTAS. Motor N° 128 A1.0387522427. Chasis N° 147 BB0 07195307. Titular: MARTINEZ NEDER JUAN ANDRES. POSEE DENUNCIA DE VENTA Y PROHIBICION DE CIRCULAR. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 12.342.128,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 19 de mayo de 2026 de 10 a 12 hs. Coronel Plaza y 9 de Julio, Dirección de Transito(Playa de Secuestro), Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo
08-12/05/2026 (2 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-07828841-2 262268 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 234-HJO P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 20 de mayo de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 234HJO. Marca: ZANELLA. Modelo: DUE. Modelo año: 2011. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMHB2002644. Cuadro N° 8A6MBSVCZCC500165. Titular: LUCERO BERNARDO JOAQUIN. Deudas: ATM debe \$ 1.866,63. Este importe es valido hasta el 30/04/2026 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 2.447.452,00 si durante el acto de la

subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 19 de mayo de 2026 de 10 a 12 hs. Coronel Plaza y 9 de Julio, Dirección de Transito(Playa de Secuestro), Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

08-12/05/2026 (2 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07859333-9 25902 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO SWK-137 P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 20 de mayo de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. El vehículo se subasta para desguace y/o chatarra conforme art. 7 de la Ley 8018. Dominio: SWK137. Marca: FORD. Modelo: ESCORT LX. Modelo año: 1992. Tipo: SEDAN 5 PTAS. Motor N° UI000504 (según verificación técnica agregada en autos). Chasis N° 8AFZZZ54ZNJ012821 (según verificación técnica agregada en autos). Titular: CARDOZO CADIMA PAULINA. Deudas: ATM no registra. Gastos de baja a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 17.697.680,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 19 de mayo de 2026 de 10 a 12 hs. Coronel Plaza y 9 de Julio, Dirección de Transito(Playa de Secuestro), Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

08-12/05/2026 (2 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-08003774-5 263269 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 702-IPF P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 20 de mayo de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 702IPF. Marca: MAVERICK MOTORCYCLES. Modelo: XRT. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMH11080535. Cuadro N° 8DM1AA7S9CS000063. Titular: DIAZ SERGIO ORLANDO. Deudas: ATM debe \$ 1.532,15. Este importe es valido hasta el 30/04/2026 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 16.365.600,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 19 de mayo de 2026 de 10 a 12 hs. Coronel Plaza y 9 de Julio, Dirección de Transito(Playa de Secuestro), Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

08-12/05/2026 (2 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-07728556-8 262607 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR PEUGEOT DOMINIO BVO-099 P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 3 de junio de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: BVO 099. Marca: PEUGEOT. Modelo: 406 SV 2.0. Modelo año:1998. Tipo: SEDAN 4 PTAS. Motor N° SIN MOTOR. Chasis N° VF38BRFVWVS002487. Titular: ROSS JULIO BELISARIO. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 2.380.059,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 2 de junio de 2026 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

08-12/05/2026 (2 Pub.)

JORGE ALBERTO MEDEL Martillero Público, Matrícula 2347, orden Juzgado de Paz de Costa de Araujo, remataré JUEVES 14 de MAYO de 2026, hora 10:00 en la Oficina de Subastas Judiciales del Palacio de Justicia, San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza. AUTOS: Nros. 14147 caratulados "VOLKSWAGEN S.A. contra FALCON LUIS SERGIO por EJECUCION PRENDARIA". En el estado que se encuentra VEHICULO propiedad demandado. Marca WOLKSWAGEN Modelo GOL TREND 1.6 Tipo sedan 3 puertas Dominio OFH365 Modelo Año 2014 Motor y Chasis VOLKSWAGEN números CFZN38864 y 9BWAB45U0FP044099 respectivamente. Presenta detalles de chapería y pintura guardabarros delantero izquierdo. Tapa motor y techo con piquetes por granizo. Paragolpes delantero trizado. Polarizado roto. Parante trasero izquierdo abollado. Tapizado roto. 4 ruedas armadas sin tapas plásticas. Estéreo original. 3 alfombras de goma. Gato. Llave de ruedas Faltantes: plástico columna volante; tapa puerta baúl; pluma limpiaparabrisas.. Color gris plata. GRAVAMENES: PRENDA: 1er. Grado a favor de Volkswagen S.A. \$86.174,42 Contrato original 16-9-2014. Reinscripta 15-5-2025. EMBARGO: en estos autos \$500.000 (12-12-24). DEUDAS: ATM: \$595.667,38 Más Apremios: \$288.813,79. (Febrero-2026). MULTAS: \$45.399,34 (Abril-2025). CONDICIONES: A viva voz y al mejor postor. En el acto de la subasta quién resulte comprador deberá depositar en manos del martillero y en dinero en efectivo el 10% de la seña con más el 10% de comisión del Martillero y acreditar el pago del 4,5% del impuesto fiscal en el plazo de cinco días de aprobada la subasta. No se admitirá compra por comisión y quedaran a cargo del comprador, la realización de los trámites de inscripción del vehículo a su nombre así como los gastos de bodegaje, desde el acto de la subasta y hasta que se haga entrega del mismo una vez finalizada la inscripción a su nombre. BASE: PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000). Incrementos mínimos entre ofertas de \$100.000. EXHIBICIÓN: día Martes 12 de Mayo de 16:00 a 17:00 horas, en calle Videla Castillo 2467 de Ciudad. INFORMES: Juzgado o Martillero (2615599914), Perú 975. Ciudad.

S/Cargo

04-08/05/2026 (2 Pub.)

El Martillero Gabriel Placeres, Matrícula 3.181, con domicilio legal en calle Pedro Molina 171 planta baja, oficina 2 Ciudad de Mendoza, comunica por tres (3) días, que por cuenta y orden del BANCO SUPERVIELLE S.A. (Acreedores Prendarios, art. 39° de la Ley 12.962) y de conformidad con lo establecido por el art. 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación, subastará a viva voz y al mejor postor, por ejecución de prendas, en el estado que se encuentran y exhiben, en forma individual, con base y al mejor postor, los siguientes automotores: Lote 1) VOLKSWAGEN TIPO PICK UP MODELO AMAROK 2.0L TDI 180 4X2 CV 387 AÑO 2013 Dominio MUI995. Con base de \$ 13.500.000. De propiedad del demandado Ayelén Brenda López. Secuestrado en los autos N° 8.972 Banco Supervielle

S.A. C/Lopez Ayelen Brenda p/Secuestro de bienes Prendados, tramitado ante el Tribunal de Gestión Asociada Civil de San Martín, Provincia de Mendoza. Lote 2) HONDA CIVIC LXS AUT. Año 2.009 Dominio HVI298. Con base de \$ 7.000.000. De propiedad del demandado Viviana Nancy Fileni. Secuestrado en los autos N° 4.164 Banco Supervielle S.A. C/Fileni Viviana Nancy p/Secuestro de bienes Prendados, tramitado ante el Tribunal de Gestión Asociada Civil de Tunuyán, Provincia de Mendoza. Lote 3) FORD TIPO SEDAN 5 PUERTAS MODELO FOCUS 5P 1.6L N MT S AÑO 2.017 DOMINIO AB296YV. Con base de \$ 14.500.000. De propiedad del demandado Ana Noemí Dias. Secuestrado en los autos N° 8.970 Banco Supervielle S.A. C/Dias Ana Noemi p/Secuestro Prendario, tramitado ante el Tribunal de Gestión Asociada Civil de San Martín, Provincia de Mendoza. Lote 4) FORD Tipo Pick up modelo RANGER2 DC 4X4 LTD MT 3.2L DSL Año 2.016 Dominio PKO262. Con base de \$ 18.500.000. De propiedad del demandado José Leonardo Pepe. Secuestrado en los autos N° 4.092 Banco Supervielle S.A. C/Pepe José Leonardo p/Secuestro de bienes prendados, tramitado ante el Tribunal de Gestión Asociada Civil de Tunuyán, Provincia de Mendoza. De no existir ofertas se subastarán sin base. Los compradores deberán abonar al contado en el mismo acto, 10% seña, 10% comisión y Gastos Administrativos. Oferta mínima \$ 100.000. El comprador deberá constituir domicilio en la Provincia de Mendoza. Siendo los gastos de deuda de patentes (imp. Docente y/o Formulario381 si correspondiere) impuestos e infracciones, levantamiento de cautelares y otras medidas, impuesto de sellos, aportes colegiales, verificación y gastos bancarios por tramites de cautelares y gastos de transferencia a cargo del comprador. Saldo a las 48 horas, posteriores a la aprobación del Remate, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Es responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. La entidad se reserva el derecho de admisión y permanencia. Día y lugar de la exhibición: El día Viernes 15 de Mayo del Año 2026 de 13:30 hs a 15:30 hs, en el domicilio de calle San Luis N° 341 de la Ciudad de Mendoza. Día y lugar de la Subasta: A continuación de la exhibición, el día Viernes 15 de Mayo del Año 2.026, a las 16:00 hs, en el domicilio de calle San Luis N° 341 de la Ciudad de Mendoza. Los pagos deberán de realizarse en efectivo, de manera individual por cada lote adquirido. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Se acepta compra en comisión. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 60 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 3 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a BANCO SUPERVIELLE S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Informes Martillero Gabriel F. Placeres Tel: 2612004978 Mail: gabrielplaceres1@gmail.com

S/Cargo

06-08-12/05/2026 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07859328-2 25900 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO BBV 275 P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 15 de mayo de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: BBV 275. Marca:

RENAULT. Modelo: RENAULT 19 RN DIESEL TRI. Modelo año: 1996. Tipo: SEDAN 4 PUERTAS. Motor N° AA58096. Chasis N° 8A1L534NZTS011817. Titular: Ceballos Mario Efrain Deudas: ATM debe NO FIGURA. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 12.881.440,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 14 de mayo de 2026 de 10 a 12 hs. Coronel Plaza y 9 de Julio, Dirección de Tránsito (Playa de Secuestro), Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

06-08/05/2026 (2 Pub.)

Javier Fabián Roux, Martillero Público Mat. 2.594, orden Tribunal de Gestión Asociada de Paz - Primero, Segunda Circunscripción Poder Judicial, San Rafael, Mendoza, Autos N° 7.965 caratulados: DOMINGUEZ GLADYS ESTHER C/ BRACAMONTE MILAGROS ESTEFANIA P/ CAMBIARIA", rematará DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS, ONCE HORAS, Subsuelo del Edificio de Tribunales, Sector Este, ubicado sobre calle Emilio Civit, a VIVA VOZ, CON BASE de PESOS VEINTE MILLONES CON 00/100 (\$ 20.000.000,00) (valor de mercado menos 30 %) y al mejor postor, con un incremento mínimo entre las eventuales posturas de \$ 100.000,00, estado se encuentra y exhibe: automotor procedencia importado, dominio PLX-771, marca AUDI, modelo A4 1.8 TFSI MANUAL, tipo Sedán 4 puertas, modelo año 2.016, motor marca Audi N° CJE113112, chasis marca Audi N° WAUACC8K2FA177183, uso privado. Gravámenes: Prenda en 1° Grado a favor de Girauda Hernando Esteban, \$ 24.000.000 del 26/09/2025. Embargo en estos autos U\$D 17.509,50 capital del 13/10/2025. Deudas: A.T.M: \$ 551.982,39 al 31/03/2026. Se prohíbe la compra en comisión (art. 268 inc I CPCCyT). Comprador depositará acto remate 10 % seña y 10 % comisión Martillero en efectivo, cheque certificado o transferencia bancaria, la que deberá acreditarse en un plazo de 5 minutos de terminado el acto. Saldo de precio y 4,25 % de impuesto a la compra de bienes en subasta (ATM) al momento de quedar firme el auto de aprobación de la subasta y antes de la inscripción del automotor a nombre del comprador. Sustitución del comprador: la cesión de un bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de escritura pública. Exhibición: de lunes a viernes, de 16:30 a 20:30 hs., en calle Barcala N° 33, San Rafael, Mendoza, previo contacto con el Martillero. Informes Secretaría autorizante o Martillero, Segovia 253 San Rafael, Mza. Tel.: 2604-588367. PUBLICAR: 2 días alternados Boletín Oficial - 3 días alternados Diario Los Andes y en grupo de difusión por whatsapp.

S/Cargo

04-06-08/05/2026 (3 Pub.)

Víctor Javier Paniagua Y Correas, Martillero Matrícula n° 2.138, en los AUTOS N°39.709 caratulados ASOCIACIÓN MUTUAL DE FARMACEUTICOS DE MENDOZA (A.M.F.A.R.M)C/ QUIROGA CARLOS RODRIGO P/ MONITORIO ESPECIAL EXPENSAS COMUNES, originarios del JUZGADO DE PAZ LETRADO Y CONTRAVENCIONAL- Villa Nueva, Guaymallén, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza, a fs 35 ordenó: "...bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora, fíjese fecha de subasta del 100% del bien inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz bajo la matrícula N° 382.750 designado como Lote 15, Manzana "N", con frente a calle III, perteneciente al Barrio "CONJUNTO RESIDENCIAL TERRUÑO", Casa 15, Manzana "N", con salida a calle Urquiza N°1506, San Francisco del Monte, Guaymallén, Mendoza inscripto a nombre del Sr. Carlos Rodrigo Quiroga DNI 23.536.189 cuit 20/23.536.189/3, en el estado de uso, conservación y ocupación en que se encuentra, Se rematará el día DOCE DE MAYO PRÓXIMO (año 2026) a las NUEVE y TREINTA HORAS, la que se llevará a cabo por ante el Jefe de la Oficina de Subastas Judiciales, sito en calle San Martín 322, Planta Baja (Poder Judicial II) de Ciudad, Mendoza, a VIVA VOZ con la base de PESOS CUARENTA MILLONES (\$ 40.000.000) y al mejor postor, con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de PESOS UN MILLÓN (\$

1.000.000) conforme lo normado por el art. 275 del CPCCyT. Controlará y autorizará el acto de la subasta el Jefe de la Oficina de Subastas Judiciales. Hágase saber al comprador que en el acto de la subasta deberá abonar (por transferencia bancaria o dinero efectivo) en el acto el 10% de seña, con más el 3% de comisión del martillero; y el 4,25% de impuesto fiscal, el saldo del precio lo cancelará una vez aprobada la subasta, firme y notificada. Se deja claro que para el supuesto e hipotético caso de resultar la parte actora adjudicataria del inmueble a subastar, quedará exento conforme lo dispuesto por el art. 273 del C.P.C.C. y T.-En ningún caso se admitirá la compra en comisión, (art. 268 del CPCCyT). SUPERFICIES Cuenta con una superficie según título y mensura de 203,60 m2 plano 04/71622, Superficie cubierta declarada en Catastro de 125 m2, de categoría 80 puntos. LIMITES Y MEDIAS: Norte lote 16 en 20 metros, Sur lote 14 en 20 metros, Este Lote 6 10,18 metros y Oeste calle III 10,18 metros. INSCRIPCIONES: el inmueble embargado, se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad a nombre del Sr. Carlos Rodrigo Quiroga DNI 23.536.189 cui 20/23.536.189/3, inscripto en la Matrícula 382.750 de Guaymallén (4) Padrón Territorial terreno 04-981452, Nomenclatura Catastral 041004005600001500004; Padrón Municipal (original 48920) nuevo padrón vigente 66.095. AYSAM N°059-3128414-000-9 No Tiene Derecho de Riego ni POZO, Avalúo Fiscal año 2026 \$11.529.535. DEUDAS: (actualizables como corresponda, al momento del efectivo pago, detalle en Autos). Deuda de ATM (Rentas) \$238.524,60 al 07/04/2026; AYSAM \$116.653,42 y \$ 55.723,23 al 31/03/2026, por la existencia del servicio en puerta; EXPENSAS COMUNES al 31/03/2026 \$1.210.510,60. Municipalidad \$494.039,83. EMBARGOS Y GRAVÁMENES: 1) BIEN DE FAMILIA Ley 14.394 Escribana Noemí F. Roco de Vega (812) escritura 75 fs.288 del 01/10/2014. 2) EMBARGO:\$800.000.Por of. Del 19/11/2025.en J.39709 caratulados" ASOCIACION MUTUAL DE FARMACEUTICOS DE MENDOZA (AMFARM) C/QUIROGA CARLOS RODRIGO P/MONITORIO ESPECIAL EXPENSAS COMUNES" del Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villanueva 1°Circunscripción Judicial Mendoza Registrado a fojas 174 del Tomo 626 de Embargos Generales Entrada N°2986657 del 23/12/2025. Se aclara que conforme al Artículo 249 inciso a del Código Civil, Comercial y Minas de la Nación, dicho bien de familia anotado es INOPONIBLE a la presente causa por tratarse de expensas comunes. Características y Mejoras: Se trata de un terreno urbano, sobre el cuál se observa una vivienda de dos plantas, sismo resistente, Planta baja, a la vivienda se ingresa por una puerta principal y por la cochera doble techada pero abierta, con pisos cerámicos y techos livianos, cuenta con una cocina comedor amoblada, lavandería, una galería cubierta(techo liviano) cerrada con mampostería y vidrio que funciona como estar o comedor, pisos llaneados, con vista al patio trasero o jardín, un baño, el living original, hoy transformado en dos dormitorios, divididos con tabiques desmontables, a la planta alta se accede desde un hall por escalera metálica la planta alta, donde observamos un dormitorio. Los techos son de madera, la carpintería externa de aluminio y la interna de madera, cuenta con todos los servicios. ZONA: El citado inmueble se encuentra en una zona urbana, dentro de un barrio privado. ESTADO DE OCUPACIÓN: se encuentra ocupado y habitado por el demandado, junto a su familia, compuesta por su esposa SRA. MARÍA LAURA CASTAÑEDA DNI 24.372.281, y sus tres hijos menores Elena, Facundo y Guadalupe, la vivienda la ocupa el matrimonio desde hace 13 años aproximadamente. Se les hace saber a los posibles adquirentes que serán a su cargo los gastos emergentes de la confección del plano de mensura, certificado catastral, y otros que sean necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre. No se aceptan reclamos posteriores a la subasta por falta o defecto del mismo. Visitas diariamente por tratarse de un inmueble baldío. Informes Martillero calle VICENTE GIL 311, CIUDAD, Mendoza teléfono 261-5606581, CORREO javiercorreas@hotmail.com.

S/Cargo

04-05-06-07-08/05/2026 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción, en autos CUIJ: 13-08020769-1 (011901-1255132) "UGARTE PABLO DANIEL P/CONCURSO CONSUMIDOR hace saber: 1) el 07/04/2026 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a PABLO DANIEL UGARTE, DNI 28.228.025, CUIL 20-28228025-7 conforme establecido por artículos 359 a 372 CPCCT; 2) fecha de presentación 30/12/25; 3) en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración

del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 09/06/26 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el 24/06/26 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el 21/10/26 a las 10 (art.370 CPCCT). Fdo. Dra.LUCIA SOSA, Jueza.

S/Cargo

07-08-11-12-13/05/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N°10711 caratulados: "GODOY MATIAS EMMANUEL P/CONCURSO CONSUMIDOR" Notifica de acuerdo con lo ordenado en SENTENCIA de fs.11 RESUELVO: "Gral. San Martín, Mendoza, 27 de abril de 2026, Y VISTOS: (...)CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: I.Declarar la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a MATIAS EMMANUEL GODOY, DNI N°32.130.417, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT. II.Establecer el día TREINTA Y UNO DE JULIO DE 2026 como término para que el deudor acompañe la conformidad de los acreedores a la propuesta de acuerdo preventivo, en la proporción exigida por ley (arts.363 y 364 CPCCT). III.Establecer el día CATORCE DE AGOSTO DE 2026 como término para que los acreedores denunciados y aquellos que demuestren sumariamente haber sido omitidos en el listado previsto en el art.360 CPCCT, presenten su oposición (art.366 CPCCT). IV.Dentro de los cinco días a contar desde la notificación ficta de la presente resolución, publíquese edictos por cinco días en el Boletín Oficial y en Diario Los Andes haciendo conocer la existencia del presente proceso, que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo, la convocatoria a los acreedores para la celebración del mismo, así como las fechas de vencimiento del plazo de negociación y de oposición. Cúmplase a cargo del deudor, debiendo justificar la publicación edictal conforme lo dispone el art.28 LCQ. V.Notifíquese a los acreedores denunciados la existencia del presente proceso, el texto del acuerdo propuesto, la convocatoria a los acreedores para la celebración del mismo, así como las fechas de vencimiento del plazo de negociación y de oposición. CÚMPLASE A CARGO DEL DEUDOR. VI.Cumplidas las notificaciones ordenadas en los apartados IV y V (acreditado su diligenciamiento efectivo), ofíciase al Sr. Gerente del BANCO BBVA AR-GENTINA S.A.-SUCURSAL SAN MARTIN, a fin de que se abstengan de efectuar descuentos, excepto los de ley (alimentos, obra social,) por deudas de cualquier naturaleza del salario y/o de la caja de ahorro sueldo del concursado, cuya causa o título sea anterior a la presentación del presente proceso, es decir 13/03/2026. Ofíciase a cargo del deudor, debiendo acompañar el oficio en formato papel, para ser controlado y firmado por el Tribunal. VII.Ofíciase a la SCJ a fin de comunicar que se ha dispuesto la apertura del presente trámite de concurso respecto del Sr. Matias Emmanuel Godoy. Por Secretaría, CUMPLASE. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE POR LISTA."

S/Cargo

07-08-11-12-13/05/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales –Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-08064866-3 (011903-1023445), caratulados: "SCANDURA NELIDA ELISABETH P/CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL". Se hace saber: 1) En fecha 22/04/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. NELIDA ELISABETH SCANDURA, DNI N°16.511.138, CUIL N°27-16511138-4, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 17/03/2026. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 23/06/2026 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 07/07/2026 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 17/09/2026 a las 10:30hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art.370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial

mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr.Pablo González Masanés. Juez.-

S/Cargo

07-08-11-12-13/05/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 80/89 autos N°13-08008800-5 caratulados: "SISTERNA ORLANDO ARIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 07 de abril de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de SISTERNA, ORLANDO ARIEL, DNI 26.987.580, CUIL 20-26987580-2 con domicilio en B° Los Manzanos, Mzna, F, casa 10, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°) Fijar el día 08 DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 21 DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 19 DE NOVIEMBRE DE 2026.17°) Fijar el día 21 DE DICIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 05 DE FEBRERO DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 23 DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 23 DE MARZO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGÍSTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SÍNDICO: Cdor. BARROSO JOSÉ SANTIAGO DOMICILIO: Bernardo Ortiz 835 Godoy Cruz Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: barrosotello@gmail.com HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Martes y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

S/Cargo

07-08-11-12-13/05/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza Autos 13-07986288-0 ((011902-4359867)), caratulados BELTRAN GONZALO DAVID P/CONCURSO CONSUMIDOR. Fecha de apertura: 27/04/2026. Hágase saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a BELTRAN, GONZALO DAVID; D.N.I. N°37.626.326; C.U.I.L. N°20-37626326-7. 2) Fecha de presentación 18/11/25; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 03/07/2026; 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 03/08/2026. 7) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día 14/10/2026 a las 10hs para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art.370 CPCCT) en forma presencial. Fdo. DRA.GLORIA E.CORTEZ- Juez-

S/Cargo
06-07-08-11-12/05/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales -Primera Circunscripción Judicial. CUIJ: 13-08061807-1 ((011902-436000)) caratulados "SANCHEZ OMAR ARIEL P/CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 24 de Abril de 2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a SANCHEZ, OMAR ARIEL; D.N.I. N°34.256.405; C.U.I.L. N°20-34256405-5, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 13/03/26 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTISEIS DE JUNIO DE 2026 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día VEINTICUATRO DE JULIO DE 2026 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día SIETE DE OCTUBRE DE 2026 a las 11:00hs. en forma presencial. Fdo. DRA.GLORIA E.CORTEZ. Juez.

S/Cargo
06-07-08-11-12/05/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 52 de los autos CUIJ N° 13-08028874-8 (011902-4359941), caratulados: "MENDOZA NADIA LOURDES P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 15 de Abril de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. NADIA LOURDES MENDOZA, DNI 31.806.521, CUIL 27-31806521-2. V. Fijar el día VEINTITRES DE JUNIO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día SIETE DE JULIO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día VEINTE DE AGOSTO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECISEIS DE OCTUBRE DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día TREINTA DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRECE DE NOVIEMBRE DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador JORGE HORACIO GULLE, con dirección de correo electrónico: estudio.sidicaturas@gmail.com, Domicilio: España 512, 2° Piso, Oficina 2, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 261 556 1812 y 261 693 2918. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

S/Cargo
06-07-08-11-12/05/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023358 caratulados "ROJAS SILVANA YANEL P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 09/04/2026 la declaración de quiebra de SILVANA YANEL ROJAS DNI N°33.652.013, CUIL: 23-33652013-4...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 52...V. Fijar el día 16 DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual

los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 30 DE JUNIO DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 13 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 28 DE AGOSTO DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 25 DE SETIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 09 DE OCTUBRE DE 2026. VIII. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: BOTTINI JORGE RAFAEL. Días y horarios de atención LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ALEM 1477, DORREGO, GUAYMALLÉN, MENDOZA, teléfono 3969280 / 2616970671, mail: bottinijorge@hotmail.com.

S/Cargo

06-07-08-11-12/05/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.695 caratulados: "JAUREGUI EMILCE NOELIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 08 de abril de 2026, se ha declarado la quiebra a EMILCE NOELIA JAUREGUI, con D.N.I. N° 27.932.037. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615116850 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com., debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo
05-06-07-08-11/05/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 48 de los autos CUIJ N° 13-08038670-7 (011902-4359955), caratulados: "MAIRAN CRISTINA DEL VALLE P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 08 de Abril de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. CRISTINA DEL VALLE MAIRAN, DNI 34.986.004, CUIL 27-34986004-5. V. Fijar el día DIECISÉIS DE JUNIO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TREINTA DE JUNIO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día DOCE DE AGOSTO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día OCHO DE OCTUBRE DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día VEINTITRES DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE NOVIEMBRE DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador ALBERTO LADISLAO ABACA, con dirección de correo electrónico: albertolabaca@hotmail.com, Domicilio: San Martín 1425, Piso 4to., Oficina 48, Ciudad de Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 16 a 20 horas. TEL. 2614231582 y 2615887871. Fdo. Dra. Erica E. López – Secretaria.

S/Cargo
05-06-07-08-11/05/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.481 caratulados: "AGÜERO CEFERINO DAVID P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 03 de noviembre de 2025, se ha declarado la quiebra a CEFERINO DAVID AGÜERO con D.N.I. N° 39.238.141. Síndico designado en autos, Contador ANTONELLA CARLA TORRI, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Las Heras 600, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 10 hs. a 12 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4411769. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico antonellatorri@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS para la presentación del informe general. Ordenar

al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

04-05-06-07-08/05/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.698 caratulados: "MICHALIK ALEJANDRO ANTONIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 13 de abril de 2026, se ha declarado la quiebra a ALEJANDRO ANTONIO MICHALIK, con D.N.I. N° 35.151.092. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en España 512, 2 piso, of. 2, Ciudad, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 16.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615561812. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sindicaturas@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo

04-05-06-07-08/05/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023424 caratulados "TAFRAN LUCIANA CAROLINA P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 10/04/2026 la declaración de quiebra de LUCIANA CAROLINA TAFRÁN, DNI N° 32.902.038, CUIL: 27-32902038-5...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 112...V. Fijar el día 16 DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 30 DE JUNIO DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 13 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 28 DE AGOSTO DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 09 DE OCTUBRE DE 2026. VIII. Intimar a la fallida y a

los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciase a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: GOÑI CARLOS ALBERTO. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal 25 DE MAYO 41, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2618049920 / 2615462606 , mail: estudiocgoni@gmail.com

S/Cargo

04-05-06-07-08/05/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 33 de los autos CUIJ N° 13-08045563-6 (011902-4359972), caratulados: "GATICA CARLOS GUILLERMO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 14 de abril de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. CARLOS GUILLERMO GATICA, DNI 21.369.457, CUIL 20-21369457-0. V. Fijar el día VEINTITRES DE JUNIO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día SIETE DE JULIO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día VEINTE DE AGOSTO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECISEIS DE OCTUBRE DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día TREINTA DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRECE DE NOVIEMBRE DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora NATALIA LOURDES STOLAVAI, con dirección de correo electrónico: natalia_stolavai@hotmail.com. Domicilio: 9 de Julio 2173, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 16 a 20 horas. TEL. 26156173246. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

S/Cargo

04-05-06-07-08/05/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 63 de los autos CUIJ N° 13-07996387-3 (011902-4359893), caratulados: "MERCAU ARACELI ALEJANDRA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 13 de abril de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. ARACELI ALEJANDRA MERCAU, DNI 39.679.390, CUIL 27-39679390-9. V. Fijar el día VEINTITRES DE JUNIO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día SIETE DE JULIO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar

al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día VEINTE DE AGOSTO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECISEIS DE OCTUBRE DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día TREINTA DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRECE DE NOVIEMBRE DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador JAIME EUSTAQUIO GONZALEZ, con dirección de correo electrónico: jaimeeustakio@gmail.com. Domicilio: Agustín Álvarez 809, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 16 a 20 horas. TEL. 2616640827. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

S/Cargo

04-05-06-07-08/05/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos Nº1023366 caratulados "AMIEVA SELVA ZIDANELIA P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 21/04/2026 la declaración de quiebra de SELVA ZIDANELIA AMIEVA DNI Nº28684583, CUIL: 27-28684583-0... y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 71...V. Fijar el día 30 DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 31 DE JULIO DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 28 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 11 DE SETIEMBRE DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 09 DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 26 DE OCTUBRE DE 2026. VIII. Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVIII. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: CACERES MARÍA ANGELICA. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal BENJAMIN MATIENZO 776, 2º PISO, DEPTO 8, GODOY CRUZ, MENDOZA, teléfono 2614445292 / 2615711230, mail: angelicaceres@yahoo.com.ar

S/Cargo

04-05-06-07-08/05/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales -Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ:13-08044578-9 ((011902-4359971)) caratulados "ANDINO NOELIA SILVINA P/CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 24 de Abril de 2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a ANDINO, NOELIA SILVINA; D.N.I.N°35.937.487; C.U.I.L. N°27-35937487-4, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 24/02/26 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTISEIS DE JUNIO DE 2026 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día VEINTICUATRO DE JULIO DE 2026 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día SIETE DE OCTUBRE DE 2026 a las 10:00hs. en forma presencial. Fdo.DRA. GLORIA E.CORTEZ. Juez.

S/Cargo

04-05-06-07-08/05/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 44 de los autos CUIJ N° 13-08040775-5 (011902-4359960), caratulados: "ALDEJO ANALIA VERÓNICA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 08 de Abril de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. ANALIA VERÓNICA ALDEJO, DNI 25.034.715, CUIL 23-25034715-4. VI. Fijar el día DIECISÉIS DE JUNIO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TREINTA DE JUNIO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día DOCE DE AGOSTO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día OCHO DE OCTUBRE DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE NOVIEMBRE DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora IRMA ELISA SALINA, con dirección de correo electrónico: contable@inprogroup.ar, Domicilio: Santiago del Estero 1200 local 1, Edificio El Marqués, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 2616178507. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

S/Cargo

04-05-06-07-08/05/2026 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 203.879, caratulados: "MARTINEZ LEONIDES C/ SUCESORES DE ROMERO GONZALEZ JUAN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" hace saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir sobre el inmueble ubicado en calle Bahía Blanca Este s/n, Monte Comán, San Rafael, inscripto en la matrícula 70073/17 a nombre de Juan Gonzalez Romero, constante de una superficie de 546,82 m2,

según plano de mensura y demás datos denunciados en autos. San Rafael, 5 de mayo de 2026.

S/Cargo

08-12-14-18-20/05/2026 (5 Pub.)

(*)

AUTOS N° 1.575 Caratulados "CALDERON CARMEN ROSA c/ GONZALEZ DE PICO ANICETA p/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" PRIMER Juzgado Civil de TUNUYAN, Mendoza, Autos N° 1.575 caratulados: "CALDERON CARMEN ROSA c/ GONZALEZ DE PICO ANICETA p/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", COMUNICA-INFORMA la Aprobación de información sumaria rendida en autos y declarar en cuando por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora peticionante y sin perjuicio de terceros que los eventuales herederos de ANICETA GONZALEZ o ANICETA GONZALEZ DE PICO son personas de existencia incierta e ignorado domicilio (Art 69 C.P.C.C y T de la Provincia).- De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario los Andes por cinco días en forma alternada, debiendo consignarse: datos de inscripción de dominio, la superficie, límites y medidas perimetrales del inmueble pretendido. TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL TUNUYAN 4TA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL. AUTOS N° 1.575 "CALDERON CARMEN ROSA c/ GONZALEZ DE PICO ANICETA P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", cita a toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir, ubicado en calle Ramón Calderón Norte N° 83 Distrito de la Consulta Departamento de San Carlos Provincia de Mendoza, inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial como primera inscripción al N° 1.378, fs. 29, Tomo 14 de San Carlos, fecha de inscripción 22 de Marzo de 1943 de una superficie de 96,25 m2 según mensura y según título, Nomenclatura Catastral N° 16-02-01-0025-000048-0000-5. Inscripto a nombre de ANICETA GONZALEZ DE PICO. Límites: al Norte con Calderón Carmen Rosa en 13,89m2 ; al sur con Rubén Luis Poletto en 14,04m2 , al Oeste con Calle Ramón Calderón Oeste en 6,69 m, y al Este con Bruno Ferreto en 7,10 m2 , el número de plano de mensura es EP 2022-06362785 visado el 24 de octubre de 2022 y realizado por el Agrimensor Enrique José Navarro Mat 1482.- Deberán publicarse los mismos por cinco días, en forma alternada (Art 72 ap IV y 209 ap II sub a) C.P.C.C Y t) en el boletín oficial de la Provincia de Mendoza y en el diario los Andes.-

S/Cargo

08-12-14-18-20/05/2026 (5 Pub.)

El Sr. JUEZ del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA TERCERO - SECRETARIA UNICA, Primera circunscripción, AUTOS N° 325331 carat. "LUNA CARLOS ALBERTO Y PAZ LORENA PATRICIA C/ BARAGIOLA HUGO EDGARDO CLAUDIO Y BARAGIOLA GAGLEANO NERINA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" a fs. 2 a RESUELTO: "Mendoza, 18 de Febrero de 2026.- Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble denunciado, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT., sito en calle San Agustín 4120, Recoara, distrito Lulunta, Ciudad de Maipú, Mendoza, Según plano de mensura confeccionado a los fines pertinentes, resultando encontrarse bajo los siguientes datos Nomenclatura Catastral 07- 2516544 – 6345527 – 0000- 1, Padrón Municipal 71566, inscripto en Folio Real Matrícula N° 390043, Asiento A-1, a nombre de BARAGIOLA HUGO EDGARDO CLAUDIO Y BARAGIOLA GAGLEANO NERINA, NOTIFIQUESE.- Fdo.: Dr. ALFREDO DANTIACQ SANCHEZ.-JUEZ."

S/Cargo

06-08-12-14-18/05/2026 (5 Pub.)

JUEZ SEXTO JUZGADO CIVIL, Malargüe Autos N° 4118, caratulados "REBELLES PEDRO C/GARCES JUAN Y OTROS P/ PRESC. ADQUIS. p/ Prescripción Adquisitiva".- NOTIFIQUESE la demanda a los

demandados declarados de ignorado domicilio, Sres. los Sres. Esther Quiroga, Domingo Ciancaglini, Santos Chillemi, Ramón M. Castro, Jorge Garcés y Boran, Bernardo Garcés y Boran, Gregorio Garcés y Boran, Juana Garcés y Boran, Jesús Garcés y Boran, Pedro Garcés y Boran, Jorja Garcés y Boran y Petra Boran, en su carácter de herederos del Sr. Juan Garcés y a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en ubicados en el Paraje de Agua del Toro, el Cortaderal, Distrito La Escondida, Departamento de Malargüe, "Puesto el Corralito", registrados bajo las siguientes inscripciones: Mat. 41.186/17 A-1 31/12/1918, Mat. 40.895//17 A-1 07/12/1915, N° 2615, fs. 257, T° 20 S. R. fecha 30/01/1911, Mat. 40.941/17 A-1 09/11/1916, Mat. 40.892/17 A-1 02/12/1915, N° 25.236, fs. 14, T° 114 – C, fecha 16/03/1962, Mat. 41.169/17 A-1 24/08/1918, Mat. 41.168/17 A-1 23/08/1918, N° 21.033, fs. 125, T° 106 – B, fecha 05/11/1947, N° 1050, fs. 481, T° 105 – C, fecha 25/08/1947, Mat. 16.512/17 A-1 20/03/1985, Mat. 41.179/17 A-1 28/10/1918 por el término de VEINTE DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio de conformidad con lo dispuesto por el art. 21 del C.P.C.C.T.- Hágaseles saber que el link de acceso al expediente es: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/OFNXX12238> Notifíquese mediante edictos, a publicarse en el Boletín Oficial y diario Los Andes por tres días con dos de JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINA-SEXTO (MALARGUE) - 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA intervalos (art. 72 inc. IV del CPCCT)

S/Cargo

30/04 05-08/05/2026 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA TERCERO PODER JUDICIAL DE MENDOZA- CUIJ 13-06921196- (012053-313477) FUENTES HORACIO C/CARUSO NICOLAS p/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA.foja 127 Mendoza 30 de Marzo de 2.026. III- Oportunamente de la demanda interpuesta ,corrarse TRASLADO a la contraria (heredero declarados del titular registral) por el termino de VEINTE DIAS (20) para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del juzgado (Artículo 21,72 inc III 74,75,160,209,210 del C.P.C.C.y T) Hagase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble denunciado por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario los Andes por CINCO (5)VECES en forma alternada(art 209 apart II inc a) CPCCy T) Asi mismo PUBLIQUESE en las paginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogado y Procuradores de la Primera Circuncripción ,en caso de encontrarse disponibles dicha paginas(art 72 inc II inc II del C.P.C.C.y T Fojas127 Mendoza 30 de Marzo de 2.026 AUTOS Y VISTOS:RESUELVO:I-Declarar que los herederos del Sr Juan Caruso L.E.03.358.965 son personas de inciertas(art 69 C.P.C.C.y T y concordantes.II.Notiquese la presente resolucioin mediante edictos que se publicaran TRES VECES CON DOS DIAS DE INTERVALO en el Boletin y Diario Los Andes,conjuntamente con el traslado de demanda(Art 72 ap IV del C.P.C.C. Y T).III.Oportunamente dese intervencion al Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda. REGISTRESE. NOTIFIQUESE PUBLIQUESE.

S/Cargo

29/04 05-08/05/2026 (3 Pub.)

AUTOS: CUIJ: 13-07707022-7 ((032051-6860)) caratulados "FALBO ROSA DEL CARMEN C/ CANOSA NESTOR ANIBAL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA 3RA. CIRCUNSCRIPCIÓN - PODER JUDICIAL MENDOZA, con dirección en calle Chubut y 9 de Julio, Gral. San Martín, Mendoza, CITA Y EMPLAZA a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en RUTA NACIONAL N°7 Y CALLE CRUZ DEL YUGO S/N, DISTRITO VILLA, DEPARTAMENTO LA PAZ, PROVINCIA DE MENDOZA, constante de una superficie, según mensura de DOCE HECTÁREAS OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (12 HA. 8.481,43 M2), ²), según plano de mensura, visado por la Dirección Gral. de Catastro; inscripto ante el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia como Folio Real, Asiento A-1, matrícula 260352/12, fecha 25/10/1999, padrón Territorial 12-005561-2, Nomenclatura catastral 12-99-00-0200-571752-0000-1 para que comparezcan por el plazo de veinte (20) días a partir de la última publicación (art. 75 del CPCCYT) a estar a derecho, respondan demanda, y constituyan domicilio legal dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de ley (art. 209 inc. II del CPCCYT).

S/Cargo

04-06-08-12-14/05/2026 (5 Pub.)

DRA. ROXANA ALAMO. JUEZA. CUIJ: 13-07876472-9 ((012051-283477)) AVILES PULGAR CELESTE ESTEFANIA C/ ROBLEDO PEDRO LUIS C/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA PRIMERO Notifica a POSIBLES INTERESADOS que se pretende usucapir el inmueble inscripto en la matricula sirc 0100020466, de capita conforme lo que el Tribunal proveyó a fs. 3: "Mendoza, 17 de noviembre del 2025. (...) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado Barrio San Martin Manzana 6 casa 19, de Ciudad, Provincia de Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Oportunamente, dese intervención al Defensor Oficial en turno. (...) Fdo: Dra. Roxana Alamo, Jueza.

S/Cargo

04-06-08-12-14/05/2026 (5 Pub.)

TRIBUNAL GESTION ASOCIADA CIVIL TUNUYAN, AUTOS N° 2.955 carat. "BOBADILLA JULIA ISABEL p/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", A fs. 3 el Tribunal Proveyó: Tunuyán, Mza., 14 de octubre de 2024. De la demanda interpuesta, la que tramitará por proceso de conocimiento especial, córrase traslado a ALEJANDRO MOWATT; por el término de VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley. (Arts. 156, 160, 21, 74, 75, 209 y cc del C.P.C.C. y T.).- A fs. 37 Proveyó: Tunuyán, 7 de abril de 2.026. Aprobar la información sumaria rendida en autos y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de la actora peticionante y sin perjuicio de derechos de terceros, que ALEJANDRO MOWATT o sus eventuales herederos son personas de existencia incierta (Art.69 C.P.C. C.Y T.).- NOTIFIQUESE.-

S/Cargo

04-06-08-12-14/05/2026 (5 Pub.)

JUEZA DEL TERCER JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL, Autos N°254.930, caratulados "CABRERA ANGEL ADRIAN C/COOPERATIVA DE VIVIENDA LUJAN LIMITADA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Mendoza 01 de abril de 2022. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. Fdo:Salvini Beatriz Fernanda. Juez. <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/IADOU30189> <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/JZLTC30189>

S/Cargo

29/04 04-06-08-12/05/2026 (5 Pub.)

El Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de General Alvear, Segunda Circunscripción Judicial de Mendoza, a cargo del Dr. Lucas A. Rio Allaire- Juez, y Secretaría a cargo de la Dra. Corina V. Beltramone; sito en calle Paso de los Andes N° 555, General Alvear, Mendoza, en los Autos N° 43.668 caratulados "LOPEZ MAURICIO GERMAN C/ SUCESORES DE ALVAREZ ARANA RICARDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA el traslado de la demanda y de la resolución decretada a fs 15 de fecha 13 de Marzo de 2.026, determinando a los sucesores de ALVAREZ ARANA RICARDO personas de domicilio ignorado, por tal motivo se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en el costado oeste de Calle Manuel de Estrada a 70,38m al norte de Av. Roque Saenz Peña, de la Ciudad de General Alvear, Provincia de Mendoza. Dicho inmueble se encuentra inscripto en el Registro Público de la Propiedad de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, bajo la Matricula 18-16063 Asiento A-1 del Folio Real, con una superficie según Título y Mensura de 964,34m2, todo lo dicho conforme plano de mensura que se acompaña, avalado y visado por Dirección Provincial de Catastro de la Provincia de Mendoza, Delegación zona Sur, conforme a nomenclatura Catastral de Origen N° 18-01-01

0006:000133-0000-7; Padrón de Rentas 18/239467; Padrón Municipal 614-2; Derecho de Riego no tiene, no tiene pozo. Pretendido por LOPEZ MAURICIO GERMAN D.N.I. N° 23.188.943; para que comparezcan a estar a derecho, respondan demanda y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, todo ello bajo apercibimiento de ley (art. 75 del CPCCyT). Fdo: Dr. Lucas A. Rio Allaime- Juez.

S/Cargo

29/04 04-06-08-12/05/2026 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 287453 caratulados "RUTAS DEL SOL S.A. C/ COOPERATIVA DE VIVIENDA JOSE FUCHS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 02 de Marzo de 2026. Téngase al Dr. Lucas Butterfield, por presentado, en representación de RUTAS DEL SOL S.A., en mérito del poder acompañado. Téngase a la actora por presentada, parte y domiciliada. ...Conforme lo solicitado, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria COOPERATIVA DE VIVIENDA "JOSÉ FUCHS" LIMITADA, por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto la matrícula n°55642/5, asiento A-2, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art. 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle III, distrito Las Tortugas, departamento de Godoy Cruz, Mendoza:, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario UNO por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Asimismo, PUBLÍQUESE en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art. 72 inc. II del CPCCyT). Oportunamente, CÍTESE al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de Godoy Cruz en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFÍQUESE. ...MC Dra. CECILIA LANDABURU - Juez" Link traslado demanda: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/SYNRM18201> Ubicación: calle III, distrito Las Tortugas, departamento de Godoy Cruz, Mendoza Datos de Inscripción: 55642/5, asiento A-2 Titular Registral: COOPERATIVA DE VIVIENDA JOSE FUCHS LIMITADA

S/Cargo

27-29/04 04-06-08/05/2026 (5 Pub.)

EL JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL- TUNUYÁN -4TA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA, EN AUTOS N° De conformidad a lo dispuesto a fs.02 de Autos N°4021 Caratulado: "ASOCIACIÓN GANADERA DEL CENTRO C/GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Resuelve: "Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por cinco días en forma alternada, debiendo consignarse datos de inscripción de dominio, la superficie, límites y medidas perimetrales del inmueble pretendido. Inmueble que se sitúa en Ruta 40, entre calle San Martín y El Paramillo, Pareditas, San Carlos, Mendoza, el que consta de una superficie según mensura de: UNA HECTAREA NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS, CON CERO DOS METROS CUADRADOS (1Ha 9186,02m²). Sin antecedente de título, de acuerdo a la mensura efectuada por el Agrimensor Enrique José Navarro Mat.1482 CAM, conforme al Plano con Visación Provisoria de Gestión Título Supletorio Resolución General ATM N°101-2014 por Expediente N°17358-D-2017 de fecha 22 de Mayo de 2018. En el mismo se consignan: Padrones de Rentas: 66-40482-3 y 66-41179-4 Titular:: Asociación Ganadera del Centro. No tiene derecho de riego. Dicha propiedad usucapida se encuentra ubicada entre los siguientes límites: Norte: Municipalidad de San Carlos en 56,23m; Sur: Calle El Paramillo en 62,23m; al Este: Ruta Nacional 40 en 310,13m; Oeste: Castro Eliseo y Fumarola Gladys Beatriz en 324.68m

S/Cargo

27-29/04 04-06-08/05/2026 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 287.582 caratulados "DI PIETRO JOSE MARÍA Y CARRIÓN MARTHA BEATRIZ C/ D AMORE SOCIEDAD ANÓNIMA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA Y FINANCIERA Y D AMORE HECTOR FERNANDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 06 de Abril de 2026.... De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado HÉCTOR FERNANDO D'AMORE y D'AMORE SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA Y FINANCIERA por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT)... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Formosa N° 1032, Godoy Cruz, Mendoza, inscripto en Folio Real Matrícula N° 46.332/5 asiento A-1 y D-6, Godoy Cruz, Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados.... DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO JUEZA." LINK TRASLADO: <https://s.pjm.gov.ar/dd/cpl/CAKLU211019> Ubicación: FORMOSA N° 1032. LAS TORTUGAS. GODOY CRUZ Datos de Inscripción: Folio Real Matrícula N° 46.332/5 asiento A-1 y D-6, Godoy Cruz, Mendoza Titular Registral: HÉCTOR FERNANDO D'AMORE D.N.I. 6.834.915 y D'AMORE SOCIEDAD ANÓNIMA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA Y FINANCIERA CUIT 33-54835883-9

S/Cargo

27-29/04 04-06-08/05/2026 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 284.746 caratulados "ESPOSITO MARCELO ADRIAN C/ VIÑEDOS Y BODEGAS FOIX SA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 11 de Febrero de 2026. De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado VIÑEDOS Y BODEGAS FOIX SA, por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO y al GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir. Cítese a la Municipalidad de Maipú por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en Ruta Provincial 50 S/N°, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza, inscripto en el Asiento 12832, fs. 153 T° 80 A de Maipú, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados...Fdo DR. CARLOS DALLA MORA Juez. LINK EXPEDIENTE: <https://s.pjm.gov.ar/dd/cpl/MUZRK241221> Ubicación: Ruta Provincial 50 S/N°, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza Datos de Inscripción: Asiento 12832, fs. 153 T° 80 A de Maipú Titular Registral: Establecimiento Vitivinícola Antonio Foix e Hijos – Sociedad de Resp. LTDA

S/Cargo

27-29/04 04-06-08/05/2026 (5 Pub.)

Dr. ALFREDO DANTIACQ SANCHEZ. TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA TERCERO, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN en autos 13-07348683-6 (318120) caratulados "DELGADO ROSA MARINA C/ SUCESORES DE MARTÍNEZ DE CORREA MANUELA LUZ Y CORREA GUILLERMO R. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" se hace saber a posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir, ubicado en calle Pasaje Correa N°2.868, de Villanueva, Guaymallén, la iniciación del presente proceso, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el mismo, a comparecer en

el término de VEINTE (20) DÍAS, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.- UBICACIÓN: Pasaje Correa N°2.868, de Villanueva, Guaymallén.- NOMENCLATURA CATASTRAL: 04-08-02-0001-000199-0000-3 / SUPERFICIE PRETENDIDA: 204,49 m², según mensura.

S/Cargo

27-29/04 04-06-08/05/2026 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Juez de Familia del JUZGADO DE FAMILIA DE TUPUNGATO, provincia de Mendoza, a cargo de la Dra. Ropero Rebeca Natalia, Secretaria única que desempeña María Florencia Abrego, sito en la calle Beltrán N° 73, Tupungato, Mendoza., en los autos N° 64278/2026 CARATULADOS " ROCHA AGUILAR, MARCOS EZEQUIEL C/ ROCHA CAYAMPI, NESTOR P/ SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO - PROCESO URGENTE", informa que en los autos intitulados se ha iniciado trámite para la supresión del apellido paterno del Sr. MARCOS EZEQUIEL ROCHA AGUILAR, D.N.I. N° 48.049.815, con la finalidad de que la misma, suprima su apellido paterno, teniendo como consecuencia un cambio en su identidad.- FDO. Dra. Ropero Rebeca Natalia, JUEZ DE FAMILIA.-

S/Cargo

08/05/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA TERCERO autos 314.873 caratulado "ROJAS JASI GABRIEL ALEJO C/ UBALDO CESAR ALBERTO Y RODRIGUEZ ALEJANDRO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" notifica a CESAR ALBERTO UBALDO, CUIT 20- 33765570-0 y RODRIGUEZ ALEJANDRO CUIT 20-18708508-0 la siguiente sentencia: Mendoza, 29 de Diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I- Hacer lugar a la acción entablada por GABRIEL ALEJO ROJAS JASI y en consecuencia condenar a los demandados CESAR ALBERTO UBALDO y ALEJANDRO RODRÍGUEZ a pagar a la actora en el plazo de DIEZ DÍAS de firme y ejecutoriada la presente la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES VEINTE MIL CINCUENTA Y UNO CON 00/100 (\$18.020.051) con más los intereses determinados en los considerandos. II.- Extender la condena a la citada en garantía, LIBRA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., en la medida del seguro (LS art. 118). III.- Imponer las costas a la demandada vencida (arts. 35 y 36C.P.C.). IV.- Regular los honorarios profesionales por la labor desempeñada en autos a los Dres. GUILLERMO DI CROCE en la suma de \$2.883.208,16, MAXIMILIANO ALEGRI MORI en la suma de \$1.441.604,08, FABIANA CARLUCCI en la suma de \$1.081.203,06, VERÓNICA SARFATI en la suma de \$1.081.203,06, LORENA SÁNCHEZ BEHLER en la suma de \$540.601,53, MARÍA FERNANDA STONE en la suma de \$540.601,53 y FABIANA ELENA CANO en la suma de \$1.081.203,06 con más los intereses e IVA que pudieren corresponder. V.- Regular los honorarios del perito médico Dr. DIEGO MARIANO GONZÁLEZ en la suma de \$720.802,04 sin perjuicio de los complementarios e IVA que pudiere corresponder. CÓPIESE.REGÍSTRESE.NOTIFÍQUESE. Fdo. DI PIETRO, ANA CAROLINA

S/Cargo

08/05/2026 (1 Pub.)

(*)

El 8º Juzgado de Paz de Mendoza, en autos N° 261.926 "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MONDIAL DOMINIO A141SMB S/ Ejecución Ley 8018" cita a RETA DANIEL JESUS OSCAR DNI 35.661.609 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR MONDIAL DOMINIO A141SMB para retirarlo en el plazo de VEINTE DIAS, de la Playa de Secuestros Municipal, bajo apercibimiento de subasta.

S/Cargo

08/05/2026 (1 Pub.)

(*)

A fs. 2 de los autos n° 169.450, caratulados "MARTINEZ HECTOR ORLANDO EN J N° 165500 C/ LEAL FACUNDO P/ EMBARGO PREVENTIVO", el Tribunal proveyó lo que copiado en su parte pertinente dispone: Mendoza, 13 de Noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS: La medida precautoria solicitada, teniendo en cuenta el estado de la causa de la sentencia dictada en los autos principales y lo dispuesto por los arts. 117 del Código Procesal Civil. Y 32 y 108 del Código Procesal Laboral; el Tribunal RESUELVE: 1- Téngase a la Dra. CAROLINA HUERTA por el Sr. HECTOR ORLANDO MARTINEZ por presentado, por parte y por domiciliado a mérito del poder acompañado en los autos principales.- 2- Hacer lugar a la medida solicitada y, en consecuencia, disponer se traben embargo sobre el inmueble MATRÍCULA: matrícula n° 25404/01, tipo de propiedad: común, asiento A3, de la Ciudad de Mendoza de titularidad de FACUNDO LEAL DNI N° 23.849.394, siempre que se encuentren inscriptos a nombre de la misma, y/o en la proporción que a éste corresponda, hasta cubrir la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES (\$ 28.000.000), que se presupuesta provisoriamente para cubrir capital, intereses y costas. Oficiése al Registro de la Propiedad Inmueble para su toma de razón. Para la instrumentación de la presente medida deberá adjuntarse exclusivamente el Formulario 8 – traba de medidas cautelares, disponible en sitio web <http://www.jus.mendoza.gov.ar/registros/drpf/>. 3- Diferir la regulación de honorarios y la imposición de costas para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. REGÍSTRESE. CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE a la actora y SEPTIMA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA oportunamente a la demandada conforme el art. 112 del C.P.C.C. Y T y 108 del C.P.L.. DR. SERGIO JESÚS SIMÓ Juez de Cámara.

S/Cargo

08/05/2026 (1 Pub.)

(*)

Dra. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ Juez titular del Juzgado de Paz Letrado Sexto NOTIFICA al Sr. QUIPILDOR, JESUS IGNACIO, Documento 40.787.772, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 262.343, caratulados "MONTEMAR CIA.FIN. S.A. C/ QUIPILDOR JESUS IGNACIO S/ PROCESO CONOCIMIENTO": A Fs. 16 de autos el Juzgado proveyó: " Mendoza, 08 de Octubre de 2025. Téngase presente el acta de cierre de conciliación acompañada. De la demanda traslado al/los demandado/s con citación y emplazamiento de VEINTE DIAS para que comparezca/n, fije/n domicilio legal y responda/n bajo apercibimiento de ley (art. 31, 64, 74, 157, 158, 160, 161 y cc. del C.P.C.C. y T.).- Téngase presente la documentación digitalizada y la prueba ofrecida, para su oportunidad. NOTIFIQUESE.- JS. FDO: DRA.NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ - JUEZ"- Y a fs. 37 el juzgado proveyó: "Mendoza, 12 de Marzo de 2026.- AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: I.- Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio al Sr. QUIPILDOR, JESUS IGNACIO DNI 40.787.772.- II.- Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C. y T..- III.- FECHO: Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art. 75, última parte.- NOTIFIQUESE. REGISTRESE.- MED. fdo: DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ - juez"-

S/Cargo

08-13-18/05/2026 (3 Pub.)

(*)

COLEGIO DE TÉCNICOS DE LA CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. MENDOZA, 06 de abril de 2026. RESOLUCIÓN N° 414.26.- VISTO: El Expediente N° 4922/N/2025, caratulado: "NAVARRO, VIRGINIA ALICIA. DENUNCIA AL MMO ROMAN, JUAN MARCELO MATR. 6911. POR INCUMPLIMIENTO DE LABOR PROFESIONAL", del Colegio de Técnicos de la Construcción e Industria de Mendoza, iniciado por la Señora Virginia Alicia Navarro, según Nota

presentada en fecha 07 de agosto de 2025. Que a fojas 01 y ss., denuncia de la Señora Virginia Alicia Navarro, Que a fojas 11 y 12, copia de Resolución N° 173.18 y anexo firmado por Sra. Navarro, Que a foja 13, ficha personal de la Señora Virginia Alicia Navarro, Que a foja 14, ficha de Inscripción-Matriculación, del matriculado Juan Marcelo Román, Que a foja 15, Estado de Matrícula, del matriculado Juan Marcelo Román, Que a foja 16, pase a tratamiento en Reunión de Consejo Directivo, Que a foja 17, informe de reunión de Consejo Directivo n° 663, Que a foja 17 (dorso), pase a tratamiento al Tribunal de Ética y Ejercicio Profesional, Que a foja 18, Avocamiento, Que a foja 19, Cédula de Notificación al matriculado Juan Marcelo Román, Que a foja 20, Cédula de Notificación a la Señora Sra. Navarro, Que a foja 21, Descargo presentado por el matriculado Juan Marcelo Román, Que a foja 22, Acta entrega de Fotocopias del expediente, Que a foja 23 y 24, Nota del Tribuna de Ética, concede una prórroga hasta el 21.01.2026, Que a fojas 25 y 26, el Tribunal de Ética y Ejercicio Profesional eleva nota con fundamento y dictamen, para su tratamiento en Reunión de Consejo Directivo, Que a foja 27, pase a tratamiento en Reunión de Consejo Directivo, Que a foja 28, informe de Reunión Extraordinaria de Consejo Directivo n° 672. CONSIDERANDO: Que la denuncia formulada por la Sra. Virginia Alicia Navarro contra Matriculado Juan Marcelo Román, MAESTRO MAYOR DE OBRAS, matrícula N° 6977, en la que se expone el incumplimiento de las obligaciones profesionales asumidas en relación a la adecuación eléctrica, instalación de extractores, confección de planos y tramitación municipal del inmueble sito en calle Gutierrez N° 329 de esta ciudad de la provincia de Mendoza. Que la denunciante acompaña como prueba documental: autorización firmada para inicio de trámite de permiso de obra de fecha 11/07/2024; comprobantes de aportes de Caja Previsional Técnica por \$ 114.070,-, Boleta Online por \$ 50.000,- concepto: Certificado de Habilitación Centro, constancia de Transferencias bancarias, efectuadas al matriculado Roman por la suma de \$ 330.000,-(14/05/2024) y \$ 164.070,- (01/07/2024). Que del análisis integral de las constancias obrantes en el expediente se verifica que los trabajos encomendados no fueron concluidos, no se acreditó la finalización de los trámites municipales invocados, ni se aportó constancia alguna que justifique el incumplimiento, configurándose una falta a los deberes de diligencia, responsabilidad y cumplimiento que rigen el ejercicio profesional. Que oportunamente se corrió traslado al matriculado denunciado a fin de que ejerciera su derecho de defensa y ofreciera prueba. Dentro del plazo conferido, solicitó prórroga por diez (10) días, la cual fue concedida por este Tribunal de Ética; vencido el plazo original y su ampliación, el matriculado no presentó descargo, ni acompañó prueba, manteniendo una conducta omisiva frente al procedimiento disciplinario en trámite. Que la ausencia total de prueba y descargo por parte del matriculado, pese a haberse garantizado el debido proceso y ampliación de plazo, refuerza la veracidad de los hechos denunciados y la acreditación del incumplimiento imputado. Por todo lo expuesto, la actuación del Profesional Juan Marcelo Román, MAESTRO MAYOR DE OBRAS, matrícula N° 6977, es contraria a las normas de Ética Profesional, según de Código de Ética y Ejercicio Profesional, vigente del Colegio de Técnicos de la Construcción e Industria de Mendoza, incumpliendo con las tareas encomendadas por los comitentes y según Ley 6729. Que por su falta de Ética profesional, perjudica la dignidad y el respeto de la matrícula. Que al no ser diligente en su accionar como profesional le ocasionó perjuicios económicos y administrativos al comitente. El matriculado deberá, en caso de haberle generado alguna deuda, hacerse efectiva y abonar además los costos por inicio de expedientes en su contra. POR ELLO: EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE TÉCNICOS DE LA CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA RESUELVE: Art. 1° APLÍQUESE: Al profesional JUAN MARCELO ROMAN, MAESTRO MAYOR DE OBRAS, matrícula N° 6911, la sanción de FALTA GRAVE, CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR UN (1) AÑO, APLICAR UNA MULTA DE \$ 5.000,- (PESOS CINCO MIL CON 00/100), CON DIFUSIÓN PÚBLICA, de acuerdo Artículo 60, inciso c), Capítulo VI De las penalidades, Título V del Código de Ética Profesional.- Art. 2° DEBERÁ: El profesional JUAN MARCELO ROMAN, MAESTRO MAYOR DE OBRAS, matrícula N° 6911, hacer efectivo el pago de todos los gastos generados, y las deudas existentes a la fecha, dentro de los diez (10) días de la notificación de la presente Resolución. A su incumplimiento, por Tesorería, procédase al cobro por vía judicial.- Art. 3° NOTIFIQUESE: Publíquese, ordénese por donde corresponda y dese al Registro de Resoluciones del Colegio de Técnicos de la Construcción e Industria de Mendoza.-

S/Cargo
08/05/2026 (1 Pub.)

(*)

DRA. ANTUN VALERIA ELENA - JUEZ" , titular del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ PRIMERO, NOTIFICA a los Señores DI PIETRO RIVAS, MARCELO ALEJO, Documento 41.284.904, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 19.428, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ DI PRIETO RIVAS MARCELO ALEJO S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": A fecha. , el Juzgado proveyó: ". A fs. 47 el Juzgado proveyó: Mendoza, 16 de Marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Tener por preparada la vía monitoria. II.- Admitir la demanda monitoria interpuesta por MONTEMAR CIA. FIN. S.A. y en consecuencia condenar al accionado Sr. DI PIETRO RIVAS MARCELO ALEJO, DNI: 41.284.904 al pago del capital reclamado de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y NUEVE CON 60/100 (\$ 55.099,60), con más intereses PACTADOS, siempre que no superen el límite admitido como lícito por el tribunal, IVA sobre intereses, costos y costas del juicio. III.- En defecto de pago, trabar embargo sobre bienes de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$ 100.000,00), monto estimado provisoriamente para responder a capital, intereses y costas. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario (Art. 234, ap. II del C.P.C.C y T.). IV.- Imponer las costas al accionado (Art. 35 y 36 del C.P.C.C y T.) V.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ BACA en la suma de PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON 88/100 (\$ 16.529,88), con más intereses e I.V.A. que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (Arts. 19 Ley 9131 y 33 Inc. III del CPCC y T).VI.- Hacer saber al ejecutado que, dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES a partir de la notificación de la presente podrá Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas. Asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (Arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21, 74 y 75 del C.P.C.C y T.) VII.- VENCIDO el plazo otorgado en el punto VI para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con su ejecución (arts. 35, 36, 37 y 235 Inc. V del CPCC y T). VIII.- Por Secretaría del tribunal oficiar al BNA a fin de solicitar la apertura de la cuenta judicial. IX.- Tener presente las personas autorizadas con los límites, alcances y efectos del Art. 56 del CPCC y T. X.- NOTIFÍQUESE al accionado por edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por TRES DIAS con DOS DÍAS de intervalo (art. 72, Inc. IV del CPCC y T). Se informan los links de acceso a los códigos MEED correspondientes https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=ULDBP311245 https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=ZTJAM311245XI.- Vencido el plazo concedido en las publicaciones edictales, dese vista a la Quinta Defensoría Civil. NOTIFÍQUESE.CG

S/Cargo

08-13-18/05/2026 (3 Pub.)

(*)

Dra. BEATRIZ FORNIES, juez , titular del Juzgado de Paz Letrado de MAIPU, , NOTIFICA al Sr. MONTENEGRO, JORGE MATIAS, Documento 29.101.732, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 70.927, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ MONTENEGRO JORGE MATIAS S/ PROCESO CONOCIMIENTO": A fs. 15 de autos el Juzgado proveyó: " Maipú, 01 de Noviembre de 2023. Por presentado y parte. Téngase presente el domicilio procesal electrónico denunciado. Téngase presente la documentación acompañada. Téngase presente las pruebas ofrecidas y lo demás expuesto en cuanto hubiere lugar y por derecho corresponda. De la demanda interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que constituya domicilio, comparezca y responda, bajo apercibimiento de ley. (arts. 74, 75 160 y cc. del CPCCT). NOTIFÍQUESE. DJC. Fdo. Dra. Beatriz Fornies. Juez. Y a fs. 78 el juzgado proveyó: Maipú, 18 de Febrero de 2026. AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita, que JORGE MATÍAS MONTENEGRO, D.N.I. 29.101.732, es persona de ignorado domicilio.II.- Notificar el presente junto con el proveído de fs. 15 por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Uno. III- Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. NOTIFÍQUESE. MMF FDO: DRA MARIA LAURA

FERRER. JUEZ SUBROGANTE. Y a fs. 81 el juzgado proveyó: "Maipú, 25 de febrero de 2026. Atento lo peticionado, hágase saber al peticionante que podrá realizar la publicación edictal ordenada en autos en diario Los Andes. LE. fdo: DRA. LETICIA NOEL ELIZONDO - secretaria"-

S/Cargo

08-13-18/05/2026 (3 Pub.)

(*)

DRA. BEATRIZ FORNIES-JUEZ, titular del Juzgado de Paz Letrado de MAIPU, NOTIFICA al Sr. OCHOA, GUILLERMO ADRIAN, Documento 24.447.636, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 74.185, caratulados "MONTEMAR CIA.FIN. S.A. C/ OCHOA GUILLERMO ADRIAN S/ PROCESO CONOCIMIENTO": A fs. 17 de autos el Juzgado proveyó: " Maipú, 08 de Septiembre de 2025. Téngase por presentado, parte y domiciliado.-De la demanda de conocimiento interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario).NOTIFÍQUESE.- Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad.- LLG FDO: DRA. BEATRIZ FORNIES - JUEZ. y a fs. 41 el juzgado proveyó: "Maipú, 03 de Marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita, que GUILLERMO ADRIAN OCHOA, D.N.I. 24.447.636, es persona de ignorado domicilio. II- Notificar el presente junto con el proveído de fs. 17 por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Uno. III- Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. NOTIFÍQUESE. MMF. fdo: DRA. MARIA LAURA FERRER - juez subrogante" y a fs. 44 el juzgado proveyó: "Maipú, 11 de marzo de 2026. Hágase saber que puede realizarse la publicación edictal en diario Los Andes. LE. fdo: DRA. LETICIA NOEL ELIZONDO, secretaria"

S/Cargo

08-13-18/05/2026 (3 Pub.)

(*)

Dra. Carina Sara - Juez , titular del Juzgado de Paz Letrado de TUPUNGATO, , NOTIFICA al Sr. MOYANO, ITALO DARIO, Documento 25.323.817, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 64.555, caratulados "MONTEMAR CIA.FIN. S.A. C/ MOYANO ITALO DARIO S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": A fs. 15 de autos el Juzgado proveyó: " Tupungato, Mendoza, 13 de AGOSTO de 2025.Téngase a la Dra. María José SANCHEZ BACA; en representación de MONTEMAR CIA FIN. SA, por presentada, parte y constituido domicilio legal en los Estrados del Tribunal, en el carácter invocado y en mérito al poder general acompañado. Téngase presente los datos personales denunciados y el domicilio procesal electrónico constituido. Presente las boletas de pago de tasa de justicia, derecho fijo y aportes acompañada. Téngase presente la documentación base de la acción en copia digitalizada conforme Acordada N° 28.944. Presente las personas autorizadas para retiro y compulsas del expediente, Fernando De Luca y/o Colotto Juan Ignacio. Presente la renuncia expresa a la audiencia de conciliación obligatoria, según lo preceptuado en el Art 7 de la Ley9388, en concordancia con el Decreto reglamentario 123/25. Cítese a la persona demandada Italo Darío MOYANO, para que dentro del TERCER DIA hábil posterior a su notificación, comparezca al Juzgado de Paz Letrado Tributario y Contravencional de Tupungato: sito en Calle Beltran 73 Primer Piso, Tupungato Mendoza, A RECONOCER LA FIRMA inserta en el documento que se le exhibirá en dicho acto, bajo apercibimiento de tenerla por reconocida en caso de incomparecencia o si sus respuestas no son categóricas (art. 233 1° Parte del C.P.C.C.T). NOTIFIQUESE POR CEDULA papel EN DOMICILIO REAL. Fdo: Dra. Carina Sara - Juez. Y a fs. el juzgado proveyó: "Tupungato, Mendoza, 24 de FEBRERO de 2026. VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I- APROBAR la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, de-clarar a la parte demandada MOYANO, ITALO DARIO dni 25.323.817 de ignorado domicilio. II- NOTIFICAR a la demandada por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y diario de mayor circulación (Diario Los Andes) por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCC y T). III- Efectuada las publicaciones, dese intervención a la

DEFENSORA OFICIAL (art. 75 último párrafo del C.P.C.) NOTIFIQUESE. Fdo: Dra. Carina Sara - Juez."

S/Cargo

08-13-18/05/2026 (3 Pub.)

(*)

DRA. LINA ELENA PASERO Juez , titular del tribunal de gestión asociada de paz primero, NOTIFICA al Sr. LUNA, JONATHAN EZEQUIEL, Documento 43.636.292, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 20.093, caratulados "MONTEMAR CIA.FIN. S.A. C/ LUNA JONATHAN EZEQUIEL S/ PROCESO CONOCIMIENTO": A fs. 35 el tribunal proveyó: "Mendoza, 19 de Mayo de 2025. VISTO Y CONSIDERANDO RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada JONATHAN EZEQUIEL LUNA DNI N° 43.636.292 resulta ser de ignorado domicilio.- II- Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO UNO por el término de ley.-III- Fecho, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- NOTIFIQUESE MA fdo: DRA. LINA ELENA PASERO Juez. Y a fs. 52 el juzgado proveyó: "Mendoza, 17 de Diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS: RESULTA: CONSIDERANDO: RESUELVO: I- Hacer lugar a la demanda instada por MONTEMAR CIA FIN S.A. condenando a Jonathan Ezequiel Luna a que en el plazo de DIEZ DIAS abone al primero la suma de PESOS CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CON 47/100 (\$105.383,47) con los intereses pactados desde la fecha de la mora sin perjuicio de su merituación en la liquidación. II- Costas a la demandado vencida (art. 35 y 36 del CPCCT). III-Regular los honorarios profesionales a la Dra. María Sánchez Baca en la suma de \$31.615 y a la Dra. Ana Francisca Silvestri en la suma de \$22.130 (Ley 8928 Art 9 Inc. 14) con más IVA en caso de corresponder, sin perjuicio de los honorarios complementarios que correspondan (arts. 3, 11, 19 y 31 Ley 9131). NOTIFIQUESE. DRA. LINA ELENA PASERO.

S/Cargo

08-13-18/05/2026 (3 Pub.)

(*)

DRA. ANA JULIA PONTE - juez , titular del TRIBUNAL DE GESTIÓN DE PAZ ASOCIADA PRIMERO, NOTIFICA al Sr. LUNA, JONATHAN EZEQUIEL, Documento 43.636.292, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 21.070, caratulados "MONTEMAR CIA.FIN. S.A. C/ LUNA JONATHAN EZEQUIEL S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": A fs. 8 de autos el Juzgado proveyó: " Mendoza, 18 de Marzo de 2024.Téngase presente en cuanto por derecho corresponda. Como se solicita, cítese a LUNA JONATHAN EZEQUIEL DNI: 43.636.292 para que comparezca a reconocer firma de la documentación acompañada dentro de los tres días hábiles posteriores a su notificación, en días y horarios de audiencia (lunes a viernes de 08:00 a 12:30 hs), bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 233 inc. I, 1) del CPCCYT.- Hágase saber al demandado que deberá concurrir personalmente con su D.N.I., a este Tribunal de Gestión Asociado de Paz Letrado, sito en calle España 480, segundo piso, ala sur, Ciudad de Mendoza. Notifíquese.-AM. FDO: DRA. MARIA ANDREA MUÑOZ Secretario. y a fs.47 el Tribunal proveyó: Mendoza, 03 de Noviembre de 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I. Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II. Declarar que LUNA JONATHAN EZEQUIEL, D.N.I. N° 43.636.292 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos en el Boletín Oficial y Diario UNO por TRES DÍAS con DOS DÍAS de intervalo, la presente resolución conjuntamente con la sentencia de fs.3 (Art. 69 y Art. 72, Inc. IV del CPCCyT). III. Vencido el plazo de las publicaciones edictales, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno (Art. 75, último párrafo del CPCCyT). NOTIFÍQUESE fdo: DRA. ANA JULIA PONTE-juez". y a fs. el juzgado proveyó: ""Mendoza, 07 de Noviembre de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO. RESUELVO I.- Publicar en el diario LOS ANDES los edictos ordenados en el punto II del Resolutivo de fs 47. NOTIFÍQUESE. FDO; DRA. ANA JULIA PONTE - Juez" Y a fs. 57 el juzgado proveyó:" Mendoza, 20 de Febrero de 2026. Encontrándose los presentes autos en el Tribunal a disposición de la parte actora, rijan los procedimientos suspendidos. NOTIFIQUESE ELECTRONICAMENTE. AM. fdo: DRA. ANA JULIA PONTE. JUEZ"

S/Cargo
08-13-18/05/2026 (3 Pub.)

(*)

DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ , titular del Juzgado de Paz SEXTO, NOTIFICA a los Señores IBAÑEZ, RAUL EUSEBIO, Documento 30.767.963, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 261.578, caratulados "MONTEMAR CIA.FIN. S.A. C/ IBAÑEZ RAUL EUSEBIO S/ PROCESO CONOCIMIENTO": Y a fs. 41 el juzgado proveyó: "Mendoza, 20 de Mayo de 2025. AUTOS, : RESUELVO:I.-Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio al IBAÑEZ RAUL EUSEBIO, DNI N° 30.767.963.II.- Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.- III.- FECHO: Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art. 75, última parte, NOTIFIQUESE. REGISTRESE. CES. DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ - juez. Ya fs. 65 el juzgado proveyó: "Mendoza, 02 de Febrero de 2026.Y VISTOS, RESUELVO:I.- Hacer lugar a la demanda instada por MONTEMAR C.F.S.A. contra IBAÑEZ, RAUL EUSEBIO, en consecuencia, condenar a éste a abonar a la parte actora en el término de DIEZ DÍAS de quedar firme y ejecutoriada la presente sentencia la suma de PESOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON 56/100 (\$ 40.928,56), con más los intereses pactados siempre que no superen el 9 % mensual, e IVA los que serán computados a partir del momento en que la obligación se hizo exigible y hasta su efectivo pago.II- Las costas deben ser soportadas por la parte demandada vencida, por ser de ley.III- Regular honorarios profesionales a la Dra. MARIA JOSE SANCHEZ BACA en la suma de PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 56/100 (\$ 12.278,56), más IVA, calculados sobre el capital nominal sin perjuicio de los complementarios (art. 2 Y 19 de la ley arancelaria).Notifíquese.SP. fdo: DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ- JUEZ"-

S/Cargo
08-13-18/05/2026 (3 Pub.)

(*)

Dra. BEATRIZ FORNIES, Juez titular del Juzgado de Paz Letrado de MAIPU, NOTIFICA a los Señores AGUERO, LEONARDO NICOLAS, Documento 38.187.356, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 71.161, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A C/ AGUERO LEONARDO NICOLAS S/ PROCESO CONOCIMIENTO": A Fs. 40 de autos el Juzgado proveyó: "MAIPÚ, 30 de junio de 2.025.- VISTOS: RESULTA: Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda incoada por MONTEMAR CIA. FIN. S.A. contra LEONARDO NICOLAS AGUERO y en consecuencia condenar al accionado para que en el término de DIEZ DÍAS de ejecutoriada la presente pague a la actora la suma de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CON 12/100 (\$ 11.400,12) con más los intereses desde la mora el 28/11/2.021 hasta la fecha del efectivo pago.- II.- Imponer las costas al demandado vencido (arts. 35 y 36 CPCCT III.- Regular los honorarios profesionales a la Dra. MARIA JOSE SANCHEZ BACA en la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$ 3.420.-) con más las acreencias que correspondan al momento del efectivo pago (arts. 19, 2 Ley 9131 y art. 33 inc. inc. III CPCCT). NOTIFIQUESE.- LLG DRA. BEATRIZ FORNIES Juez.Y a fs. 64 el juzgado proveyó: "Maipú, 04 de febrero de 2026 AUTOS Y VISTOS:RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita, que LEONARDO NICOLAS AGÜERO D.N.I. 38.187.356 es persona de ignorado domicilio. II- Notificar el presente conjuntamente con la sentencia de fs. 40/41 por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. III- Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda".

S/Cargo
08-13-18/05/2026 (3 Pub.)

(*)

Dra. María Laura Ferrer Isleño. Juez., titular del Juzgado de Paz Letrado de VILLA NUEVA, , NOTIFICA

a la Sra. FERNANDEZ, ANA MARIA, Documento 14.448.604, DE DOMICILIO IGNORADO, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 38.513, caratulados "MONTEMAR CIA.FIN. S.A. C/ FERNANDEZ ANA MARIA S/ PROCESO MONITORIO": A fecha. 13 de autos el Juzgado proveyó: " Villa Nueva- Guaymallén. Mendoza, 06 de mayo de 2.024AUTO, VISTOS, CONSIDERANDO, RESUELVO:I.- Hacer lugar a la demanda interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra ANA MARIA FERNANDEZ (parte demandada), con datos identificatorios en escrito de demanda, hasta que se pague íntegramente a la parte actora la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS UNO CON 08/100 ctvos (\$ 29.501,08) comprensiva de: * \$ 26.382 capital adeudado no cancelado con más los intereses (10% mensual) e IVA que corresponden desde la fecha de mora 28-08-2023, hasta su efectivo pago, con más *\$ 3.119,08 en concepto de intereses pactados adeudados no capitalizados pudiéndose capitalizar en el período determinado por el art. 770 inc c del CCCN. Más costos y costas del juicio(art. 770/771 CCCN). II.- Requírase de pago a la demandada Sra. ANA MARIA FERNANDEZ, con datos identificatorios en escrito de demanda, hasta que se pague íntegramente a la parte actora la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS UNO CON 08/100 ctvos (\$ 29.501,08) comprensiva de: capital adeudado no cancelado e intereses desde la fecha de mora, con más la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) que se presupuesta provisoriamente para satisfacer el pago de intereses, honorarios, gastos y costas del juicio. III.- En defecto de pago, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora, trábese embargo sobre los haberes que tenga a percibir la parte demandada Sra. ANA MARIA FERNANDEZ como dependiente de GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA sito en B° CIVICO csa D-Mendoza - hasta cubrir la suma –redondeo mediante- de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 49.500, 00), y en la proporción establecida por ley, ésta suma se presupuesta provisoriamente para cubrir capital, intereses, honorarios, gastos y costas, (art. 234, 254 el C.P.C.C.y T). OFICIESE a sus efectos, quedando a cargo de la parte interesada la confección del oficio en forma editable para su posterior control y firma. IV.- Regular provisionalmente los honorarios profesionales, de manera conjunta, a la Dra. MARIA JOSE SANCHEZ BACA, en la suma de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 8.850,00) más IVA siempre que acredite situación fiscal. Suma, que se convertirá automáticamente en definitiva si la ejecutada no opone excepciones, ni la recurre y en caso de oposición de excepciones quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas las excepciones (arts. 2, 7, 19 Ley 9.131) y art. 33 inc. III) del CPCCT. V.- Hágase saber a la demandada-ejecutada Sra. ANA MARIA FERNANDEZ, que dentro del plazo de CINCO DÍAS podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art.235 del C.P.C.C.T., debiendo conminársele en el mismo plazo a denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de le4(Arts. 21, 74, 75, 234 235 y conc. del C.P.C.C.T.).VI.- Al momento de la notificación, deberá el oficial notificador hacerle saber a la demandada-ejecutada Sra. ANA MARIA FERNANDEZ, en forma clara y comprensible que puede presentarse en este expediente con la asistencia de un abogado/a (patrocinio letrado), y dentro de los cinco (5)días hábiles contados desde la notificación podrá plantear la NULIDAD/OPOSICIÓN de esta sentencia. En caso de no tener recursos económicos, podrá solicitar la asistencia de un abogado/a gratuito al teléfono 0-800-666-5878. Si NO se presenta en este expediente, en el plazo de CINCO DIAS indicado en el apartado V queda automáticamente declarada rebelde a los términos y con el efecto de los arts 21,74, 75 y concordante del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de la Provincia de Mendoza; dándose por decaído el derecho dejado de usar; esto significa que el proceso seguirá adelante sin su participación, y las notificaciones no se practicarán en su domicilio sino en el juzgado. Si usted quiere pagar la deuda reclamada, deberá depositar en una CUENTA JUDICIAL en el Banco de la Nación Argentina Suc. Villa Nueva la suma de pesos señalada en el punto II, y luego acompañar a este expediente el comprobante de depósito, para practicar una liquidación. Ante cualquier duda podrá comunicarse: 1) Centro de Atención Ciudadana línea 160, es una plataforma integral de comunicación para realizar trámites judiciales a través de teléfono, celular, correo electrónico o redes sociales. Podrá solicitar turnos, realizar trámites y gestionar consultas sobre el servicio de justicia, 2) al Juzgado de Paz Letrado de Villa Nueva 4491718/1719 VII.- Notifíquese por intermedio del Oficial de Justicia en el domicilio real del demandado, agregándose copias de la demanda y documental acompañada y explicando al demandado el punto VI de esta resolución.- (art. 68 y 234 inc.III C.P.C.C y T.).REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE Pase a Secretaria- apertura cuenta bancaria-BNAFdo: Conjueza Dra. Daniela Alejandra DI CARLO - Juez. Y a .fs. 62 el juzgado proveyó:"Villa Nueva, 6 de febrero de 2026

AUTOS Y VISTOS:Y CONSIDERANDO:RESUELVO:I- Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita, que ANA MARÍA FERNÁNDEZ DNI N° 14.448.604 es per-sona de ignorado domicilio.II- Notificar el presente junto con la sentencia de autos, por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. –III-Oportunamente, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. NOTIFIQUESE.-Fdo: Dra. María Laura Ferrer Isleño. Juez.-

S/Cargo

08-13-18/05/2026 (3 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA N°4. Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en autos n°420.447 caratulados: “HERNANDEZ MARIO ORLANDO -CABRERA JORDAN JOEL Y SUAREZ CEFERINA PATRICIA C/MALDONADO ANTONIO SALVADOR -VIZION TELECOMUNICACIONES S.A. Y CLARO ARGENTINA P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO” cita y notifica al demandado ANTONIO SALVADOR MALDONADO DNI 27.298.537 declarado de ignorado domicilio, la resolución dictada a fs.28: “Mendoza, 15 de Abril de 2026.-. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I-Declarar al Sr. ANTONIO SALVADOR MALDONADO DNI 27.298.537 persona de domicilio ignorado. II Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art.69 y 72 del CPCCYT. III-Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo: CALAFELL Maria Paula.”-. Asimismo a fs.04 el Tribunal proveyó: “Mendoza, 28 de Julio de 2025. Téngase presente la modificación de la demanda en el sentido expresado (art.164 del CPCCYT).- Téngase presente los hechos expuestos, la documental acompañada y la prueba ofrecida, para su oportunidad.- De la demanda instaurada, su modificación y demás documentación acompañada, córrase TRASLADO a ANTONIO SALVADOR MALDONADO DNI N°27.298.537, VIZIÓN TELECOMUNICACIONES S.A.y CLARO ARGENTINA, con citación y emplazamiento para que en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, comparezca, responda, ofrezca prueba, denuncie domicilio electrónico, teléfono de contacto y constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley (arts.21,74,75 y 161 del C.P.C.C.T.). NOTIFIQUESE.- OFÍCIESE electrónicamente al Juzgado correspondiente a fin de que remita los autos N°T/4553/24, caratulados “FC c/NN P/Lesiones Culposas”, en calidad de A.E.V.- OFÍCIESE al Hospital Lagomaggiore a fin de que remita, en caso de corresponder, la Historia Clínica de los actores, a los efectos de su análisis previo a la Audiencia preli-minar, sin perjuicio de su admisión oportuna (Ac.N°28.690 y su anexo I), debiendo el profesional actuante hacer uso de las facultades conferidas por el art. 34-7 del C.P.C.C.T. y realizar las gestiones necesarias para su incorporación temprana.

S/Cargo

08-13-18/05/2026 (3 Pub.)

(*)

La Sra. Juez del GEJUAF SAN MARTIN, TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL en autos N.º 156627 caratulados “ETI SAN MARTÍN POR LOS NIÑOS VIDELA RIVAS, ABRAHAM MATEO Y OTROS P/ - CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN” VPD J-13-07903697-2/2025-0 Nro. de expediente: 156627/ 2025-0 Nro. de actuación: 487042 San Martín; 6 de Mayo de 2026 AUTOS Y VISTOS: ...RESULTA: ...CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I. Declarar la situación de adoptabilidad ABRAHAM MATEO VIDELA RIVAS, DNI N° 59.823.101 y VALENTÍN NATANAEL RIVAS DNI N° 70.180.409. II. Notifíquese a los progenitores, a la Sra. MILAGROS NATALÍ RIVAS por Whatsapp con copia certificada; y al Sr. ALFREDO ARIEL VIDELA, DNI N°: 38.187.252 por edictos una (1) sola vez en el Boletín Oficial. III. Notifíquese electrónicamente al ETI SAN MARTIN, a la DCA, y a la Defensora Civil, y remítase a la Asesoría. IV. Requiérase al Registro Único y Equipo Interdisciplinario de Adopción la REMISIÓN de los primeros legajos de pretenso/s adoptante/s idóneos de los legajos respectivos, dentro de diez (10) días de su notificación (art. 193 del CPFVF). Notifíquese electrónicamente.- REGÍSTRESE.

CÚMPLASE. GEJUAF SAN MARTIN PODER JUDICIAL DE MENDOZA Dra. Cintia Barriga Minervini Jueza de Familia y Violencia Familiar” URL Individual: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/DVWNI61354>

S/Cargo
08/05/2026 (1 Pub.)

(*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 090 de fecha 12 de MAYO de 2022, según consta en Expediente EX-2019-04603299- -GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de la COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO "TALITHA KUN" LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los 04/05/26.

S/Cargo
08/05/2026 (1 Pub.)

(*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 195 de fecha 04 de OCTUBRE de 2022, según consta en Expediente EX-2018-03085321- -GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de la COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y ANEXOS "C.O.V.I.T.I.H.M." LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los 04/05/26

S/Cargo
08/05/2026 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE GODOY CRUZ, MENDOZA, PODER JUDICIAL MENDOZA, SOLICITA NOTIFICAR LA DEMANDA DE DIVORCIO A PONCE, MIRTA ISABEL. DE LOS AUTOS CARATULADOS: "FREDES, ATILIO FERNANDO C/ PONCE, MIRTA ISABEL P/ DIVORCIO UNILATERAL" ESP J-13-07685638-3/2024-0, Nro. de expediente:122756/2024-0. LA SIGUIENTE PROVIDENCIA: "Godoy Cruz, 26 de Diciembre de 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: (...)RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio a la Sra. MIRTA ISABEL PONCE, DNI 6.529.786, a los términos y efectos del art.69 del CPCCYT. II.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DÍAS con DOS DÍAS de intervalo en el Boletín Oficial la presente resolución, juntamente con el traslado de la pretensión dispuesto en fecha 29/11/2024. (Arts. 69 y 68 inc. I del CPCCYT.) quedando su confección y diligenciamiento a cargo de parte interesada, previo acompañarlo al Tribunal para su control y firma. III.- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del CPCCYT. COPIESE, NOTIFÍQUESE.- Dra. Eleonora Saez. JUEZ GEJUAF Godoy Cruz." ASIMISMO, SE HACE SABER QUE EL TRASLADO DE LA DEMANDA FUE DISPUESTO POR DECRETO DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE

DE 2024, QUE EN SU PARTE PERTINENTE DICE: "Mendoza, 29 de Noviembre de 2024. Proveyendo escrito portal N° 685006/24: Téngase al Sr. FREDES, ATILIO FERNANDO por presentado, parte y domiciliado. Agréguese y téngase presente la documentación acompañada. De la petición de DIVORCIO, lo expresado respecto de los efectos del mismo y la fecha de separación de hecho denunciada en actuación N° 685006 (25/10/2024), córrase traslado a PONCE, MIRTA ISABEL por el término de CINCO DÍAS a los fines dispuestos por el art. 438 del C.C. y C. (Arts.171 y cctes. del C.P.F. y V.F.). NOTIFÍQUESE. A tal fin acompañe la parte interesada cédula en formato editable para su control por el Receptor del Tribunal. Hágase saber que una vez revisada dicha cédula, se incorporará a la misma el link de skipper con el traslado correspondiente URL Individual: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/DGUJC23152> ." Dra. Eleonora Sáez. Juez. GEJUAF de Godoy Cruz.

S/Cargo
08/05/2026 (1 Pub.)

(*)
EX-2024-06282648-GDEMZA-IGS#MSEG caratulado "AV ABANDONO DE SERVICIO AGENTE RAMIREZ ACOSTA, MARIQUENA AYELEN 38473378". Vía Boletín Oficial, conforme artículo 152° de la Ley 9003. Que, a orden 43 la instrucción sumaria ha sugerido la sanción de CESANTÍA a la AGENTE S. C. S. RAMÍREZ ACOSTA, MARIQUENA AYELEN, DNI: 38.473.378, por haber transgredido "prima facie" lo dispuesto en el Art. 8 incs. a), b), c), k) y l) de la Ley 7493, en función de los Arts. 106 y 126 de la Resolución 143-T/15 (Régimen Disciplinario del Servicio Penitenciario); que el Directorio de la Inspección General de Seguridad decretó a orden 52: "MENDOZA, 09 DE ABRIL DE 2.026.- Atento el estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1- Compartir el informe del Sumariante.- 2- Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 75 de la Ley 7.493/06).- 3- Notifíquese al interesado en forma legal.- 4- Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina.-" FDO. DRA. ANALIA RODRIGUEZ. DIRECTOR VOCAL. Y DR. MARCELO PUERTAS. DIRECTOR PRESIDENTE DE LA I.G.S.-

S/Cargo
08-11-12/05/2026 (3 Pub.)

(*)
JUEZA DE LA GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE CAPITAL, DE LA PRIMER CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, DRA. CASTRO MARIA FLORENCIA, en los autos N°62920/26/7F, CUIJ N°13-08047041-4 caratulados "GIL FARRANDO, MATIAS LEANDRO P/ACCIONES RELATIVAS AL NOMBRE (SUPRESIÓN DE APELLIDO)", hace saber a los posibles interesados la petición de supresión de apellido paterno solicitada por Matías Leandro Gil Farrando, DNI 41.816.023, conforme decreto que así lo ordena: "Mendoza, 9 de Marzo de 2026 Hágase saber a los posibles interesados la petición de supresión de apellido paterno solicitada por Matías Leandro Gil Farrando, DNI 41.816.023. Dra. CASTRO, MARIA FLORENCIA JUEZA DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR GEJUAF CAPITAL."

S/Cargo
08/05 08/06/2026 (2 Pub.)

(*)
Juez de la Segunda Cámara Laboral de la Primera Circunscripción Judicial Mendoza, en autos N° 162.577, caratulados "GOMEZ CARLOS ALFREDO C/ NIETO SERGIO MIGUEL P/ DESPIDO" notifica al demandado SERGIO MIGUEL NIETO (D.N.I. 27.036.873), la sentencia judicial dictada a fs. 43 de autos: "En la ciudad de Mendoza, a los 01 días del mes de abril de 2026 (01/04/2026), se constituye la Exma. Segunda Cámara Laboral, en SALA UNIPERSONAL resultando preopinante el Dr Jorge Guido Gabutti, con el objeto de dictar sentencia en autos CUIJ N° 13 06711235-5 (010402-162577) caratulados "GOMEZ CARLOS ALFREDO C/ NIETO SERGIO MIGUEL P/DESPIDO", de los que: RESULTA:

RESUELVE: I) Hacer lugar parcialmente a la demanda condenando al Sr. "SERGIO MIGUEL NIETO", a pagar al actor, Sr. CARLOS ALFREDO GOMEZ, la suma de PESOS SIETE MILLONES CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 7.108.984,00), según lo resuelto en la Segunda Cuestión; calculada a la fecha de la presente sentencia, dentro de plazo de CINCO DÍAS de notificada la misma, sin perjuicio de los ajustes e intereses que correspondan para el caso de incumplimiento, hasta su efectivo pago. II) Imponer las costas a la parte demandada, por resultar vencida, en cuanto la demanda prospera, y a la actora en cuanto la misma resulta rechazada, según lo resuelto en la Tercera Cuestión. (art 31 del CPL). III) Regular los honorarios profesionales, por su efectiva labor profesional desarrollada en autos, en cuanto prospera la demanda, del siguiente modo: Dr. Federico Palazzo: \$ 474.169,23; Dr. Carlos M. C. Moreno: \$ 1.659.236,86. Regular los honorarios profesionales por lo que la demanda se rechaza, del siguiente modo: Dr. Federico Palazzo: \$ 13.114,63; Dr. Carlos M. C. Moreno: \$ 45.891,38. Todo ello sin perjuicio de IVA en caso de corresponder (arts. 2, 10, 31 y conc. Ley 9.131, art. 63 C.P.L.). IV) Emplazar a la parte demandada en TREINTA DIAS, para que abone en autos la suma de \$ 213.269,52, en concepto de TASA DE JUSTICIA, y en DIEZ DIAS, para que abone la suma de \$ 142.179,68 en concepto de APORTES DE LA LEY 5059; a la actora en DIEZ DÍAS, para que abone la suma de \$ 22.000,00 en concepto de APORTES DE LA LEY 5059, y a los profesionales actuantes la suma de \$ 15.663,48 en concepto de DERECHO FIJO (Ley 4976 y su Regl.) debiendo en todos los casos acompañar los comprobantes respectivos, todo, bajo apercibimiento de ley. V) Firme y ejecutoriada la presente resolución, emplazase a las partes en DIEZ DÍAS a retirar la documentación original acompañada, bajo apercibimiento de proceder a su archivo por Secretaría. NOTIFIQUESE A LA A.T.M. DE LA PROVINCIA, A LA CAJA FORENSE Y COLEGIOS DE ABOGADOS. REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE." Fdo.: DR. GABUTTI JORGE GUIDO. JUEZ.

S/Cargo
08/05/2026 (1 Pub.)

(*)

SEXTA CÁMARA LABORAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DE MENDOZA , en AUTOS N° CUIJ: 13-07835911-5 (010406-168238), caratulados "BUSTAMANTE NIETO ARIEL MAXIMILIANO C/ FERNANDEZ GUSTAVO ARIEL P/ DESPIDO", NOTIFICA AL SR. FERNANDEZ GUSTAVO ARIEL, DNI 20-30988534-2, en su carácter de demandado de ignorado domicilio, de las siguientes resoluciones: a fs. 6, el Tribunal proveyó: "Mendoza, 05 de Septiembre de 2025. Proveyendo escrito 10142896. Atento lo solicitado y constancias del expediente, declárase REBELDE al demandado FERNANDEZ GUSTAVO ARIEL, en los términos de los artículos 75 y 76 del Código Procesal Civil y 45 del Código Procesal Laboral, con transcripción de las normas citadas: Art. 75 - Procedimiento y efectos de la rebeldía: Vencido el plazo señalado para comparecer o para contestar en el caso de reconvenición, se declarará rebelde al incompareciente, notificándose el decreto de rebeldía y la sentencia en la misma forma que se le había notificado el emplazamiento. Las demás actuaciones judiciales se tendrán por notificadas conforme a lo dispuesto por el artículo 66. Cuando la notificación se hubiera practicado en el domicilio real o legal, la rebeldía constituye presunción de la verdad de los hechos afirmados por la contraria; presunción cuya eficacia será apreciada por el tribunal, quien podrá decretar las medidas de prueba que creyere convenientes. En este caso, a pedido de interesado podrá decretarse una medida precautoria suficiente para cubrir el resultado económico del proceso. Cuando la notificación se hubiera practicado por edictos conforme a lo dispuesto en el artículo 69, el incompareciente será representado por un defensor oficial, quien podrá responder sin admitir ni negar los hechos expuestos y el proceso seguirá el trámite que corresponda, en todas sus etapas. Art. 76 Comparencia del rebelde: El litigante que fue declarado rebelde, podrá comparecer en cualquier estado del procedimiento sin que por ello se modifiquen los efectos de la rebeldía, ni se ha retrogradar el trámite. Art. 45: Interpuesta la demanda, el presidente del tribunal correrá traslado de la misma, al demandado, emplazándolo para que la conteste dentro del término de ocho (8) días, con más la ampliación que hubiere lugar por la distancia, a razón de un día por cada cien (100) kilómetros y bajo apercibimiento de tenerla por contestada en forma afirmativa si el actor prueba el hecho principal de la prestación de servicios. Notifíquese mediante el Tribunal AVCP. DR. CESAR AUGUSTO RUMBO PEREGRINA. Juez de Cámara"; a fs. 16, el Tribunal proveyó: "Mendoza, 07 de Abril de 2026. AUTOS Y VISTOS: Estos

obrados precedentemente intitulados y atento lo normado por el artículo 69 del Código Procesal Civil, habiéndose producido la prueba pertinente a fines de determinar que la demandada, FERNANDEZ GUSTAVO ARIEL, DNI 20-30988534-2 es persona de domicilio desconocido y no habiéndose deducido oposición por Fiscalía de Cámaras, debe accederse a lo solicitado y notificar a la demandada mediante comunicación edictal, a tenor de lo normado por el artículo 36 del Código Procesal Laboral, Por ello el Tribunal, RESUELVE: 1) Tener a la demandada FERNANDEZ GUSTAVO ARIEL, DNI 20-30988534-2 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese al Sr. Fernandez Gustavo Ariel el decreto de rebeldía de fs. 6, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. GABL. DR. CESAR AUGUSTO RUMBO PEREGRINA. Juez de Cámara. Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.-

S/Cargo

08-13-18-21-27/05/2026 (5 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL , en los autos N°277.874 caratulados "CORREA JUAREZ CARLOS JESUS ARMANDO Y VIZCAINO SANTOS OMAR C/ MARTIN ALEXIS MAXIMILIANO Y SOLARES JUANES FABIAN ISRAEL P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA al Sr. SOLARES JUANES FABIAN ISRAEL, DNI N° 39.087.559, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 23 de septiembre de 2025. VISTOS, RESULTA:...RESUELVO: I.- Hacer lugar parcialmente a la demanda deducida en autos. En consecuencia, condenar a los demandados Sres. ALEXIS MAXIMILIANO MARTIN y JUANES FABIAN ISRAEL SOLARES y a la citada de garantía LIBRA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. – ésta última en los términos, límites y condiciones de la póliza contratada – a pagar en forma concurrente y en el plazo de diez días de quedar firme la presente la suma de pesos veintidós millones cuatrocientos veintidós mil ciento tres (\$ 21.422.103) al Sr. CARLOS JESUS ARMANDO CORREA JUAREZ y de pesos quinientos diez mil (\$ 510.000) al Sr. SANTOS OMAR VIZCAINO, con más los intereses aquí establecidos. II.- Imponer las costas al demandado y a la citada de garantía en su calidad de vencidos (art. 36 apartado I del CPCCT) por las demandas que se admiten, y al Sr. SANTOS OMAR VIZCAINO, por el rubro en que su acción se rechaza. III.- Regular honorarios profesionales por la demanda que se admite de la siguiente forma (base: \$ 21.932.103): a los Dres. Jorge Ivan Yoma, \$4.678.848,66; Sol Escudero, \$ 584.856,08; Fabiana Carlucci, \$2.456.395,50 (Arts. 2, 3, 4 a), 13, 31 Ley 9131 y Art. 33 III CPCCTM). IV.- Regular honorarios profesionales por la demanda que se rechaza de la siguiente forma (base: \$ 867.797): a los Dres. Fabiana Carlucci, \$130.169,55; Titular de la Tercera Defensoría Civil \$130.169,55; Jorge Ivan Yoma, \$161.988,80 y Sol Escudero, \$ 20.248,60 (Arts. 2, 3, 4 a), 13, 31 Ley 9131 y Art. 33 III CPCCTM, Art. 9 inc. 14 Ley 8928). V.- Regular los honorarios profesionales a los peritos Mario Ramiro Peralta y Fernando Enrique Cuartara la suma de \$877.284,20 a cada uno respectivamente (Art. 184 III CPCCTM). VI.- Se deja expresamente establecido que al momento de practicarse liquidación deberá adicionarse los honorarios complementarios que correspondan y el impuesto al valor agregado (I.V.A.) a los profesionales que acrediten su calidad de responsables inscriptos. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.- Fdo. Dra. Cecilia Landaburu - Juez

S/Cargo

08/05/2026 (1 Pub.)

(*)

EX-2026-3126329-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG COMPACTACIÓN/DISPOSICIÓN
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. JUEZ VIAL DE LA UNIDAD DE RESOLUCIONES VIALES
GENERAL ALVEAR - Emplazamiento a Propietarios de vehículos a compactarse o disponer legalmente,

conforme lo establecido por ley 9024 y 9359, específicamente Art. 130 y 132 Ley 9.024, CITA y EMPLAZA: a los propietarios de vehículos secuestrados, para que comparezcan en la Playa de Secuestros San Ignacio de Loyola, sito en calle "Q" y "7" La Marzolina, Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza, de 8:00 a 12:30 hs, dentro del plazo de ley, término de quince (15) días a contar de la fecha de la presente, según art. 132 Ley 9.024 y de dos (02) meses a contar de la fecha de la presente, según art. 130 Ley 9.024, a los fines del recupero del vehículo, previo pago de los aranceles por multa, gastos de depósito y demás gastos administrativos realizados. Transcurrido el plazo concedido, el Gobierno de Mendoza queda liberado de responsabilidad, y procederá a la compactación física de la unidad de conformidad a la normativa vigente aplicada al efecto o su disposición. Se extiende esta modalidad de comunicación edictal a los casos en donde los interesados sean compañías aseguradoras o terceros. Vencido el plazo establecido por el edicto, se procederá a su descontaminación, destrucción, compactación y disposición en calidad de chatarra, o su disposición legal Extiéndase esta notificación a las Compañías de Seguros o terceros que acrediten poseer derechos sobre dichos bienes". Dichos bienes se detallan a continuación: (Adjunto archivo formato Excel) <https://www.dropbox.com/scl/fi/7nc7p6klcuek2concms7n/Publicar-Ley-General-Alvera.xlsx?rlkey=jgsku0g24y9a0eu9x2fdvkn7&st=b1x0wsd3&dl=0>

S/Cargo

08-11-12/05/2026 (3 Pub.)

(*)

COLEGIO DE TÉCNICOS DE LA CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. MENDOZA, 16 de diciembre de 2025. RESOLUCIÓN Nº 409.25.- VISTO: El Expediente Nº 4917 / A / 2025, caratulado: "ANAINÉ CLAUDIA NOEMÍ. DENUNCIA AL MMO LEPE DONOSO, JOSÉ LUIS MATR. 5416. POR INCUMPLIMIENTO DE LABOR PROFESIONAL", del Colegio de Técnicos de la Construcción e Industria de Mendoza, iniciado por la Señora Claudia Noemí Ananine, según Nota presentada en fecha 24 de junio de 2025. Que a fojas 01 y ss., denuncia de la Señora Claudia Noemí Ananine, Que a foja 26, Estado de Matrícula del Maestro Mayor de Obras, José Luis Lepe Donoso, matrícula Nº 5416, Que a foja 27, pase a tratamiento en Consejo Directivo, Que a foja 28, informe de Reunión Extraordinaria de Consejo Directivo nº 661, Que a foja 29, pase a tratamiento al Tribunal de Ética y Ejercicio Profesional, Que a foja 30, Avocamiento, Que a foja 31, Cédula de Notificación a la Señora Claudia Noemí Ananine, Que a foja 32, Cédula de Notificación al Maestro Mayor de Obras, José Luis Lepe Donoso, matrícula Nº 5416, Que a fojas 33 y 34, el Tribunal de Ética y Ejercicio Profesional eleva nota con fundamentos y dictamen sobre la Matrícula nº 5416, Maestro Mayor de Obras, José Luis Lepe Donoso, Que a foja 35, pase a tratamiento en Reunión de Consejo Directivo, Que a foja 36, informe de Reunión Extraordinaria de Consejo Directivo nº 669. CONSIDERANDO: Que en virtud de lo hechos expuestos y del análisis realizado, el Tribunal de Ética y Ejercicio Profesional, considera que el profesional Maestro Mayor de Obras, José Luis Lepe Donoso, Matrícula Nº 5416, ha incurrido en una clara transgresión de las Normas Éticas, establecidas en el Código de Ética del Colegio de Técnicos de la Construcción e Industria de Mendoza, al continuar realizando tareas profesionales y cobrando por servicios que no podían llevar a cabo, debido a la suspensión de la matrícula habilitante. El profesional a pesar de haber sido debidamente notificado sobre la resolución del Expte. 4840/E/2023, que suspendió su matrícula hasta el 08/07/2026, prosiguió con la tramitación y firma de documentos, tales como las notas que debían presentarse ante el municipio, Además, se destaca que el profesional también llenó y firmó una declaración jurada de medición de puesta a tierra, un trámite que está fuera de las incumbencias de matrícula, lo que agrava aún más su conducta profesional y demuestra un comportamiento negligente y éticamente reprochable, dado que continuó cobrando por labores para las cuales no estaba legalmente habilitado. Por lo tanto, el Tribunal de Ética y Ejercicio Profesional, considera que tal proceder constituye una falta importante, tanto en términos de Ética profesional frente a los propietarios involucrados. Dado que el profesional ha incurrido en una conducta de reincidencia, se recomienda la imposición de las sanciones pertinentes conforme a lo establecido por el Estatuto Social vigente, con el fin de preservar la integridad y el cumplimiento de las normativas profesionales. POR ELLO: EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE TÉCNICOS DE LA CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA RESUELVE: Art. 1º APLÍQUESE: Al profesional JOSÉ

LUIS LEPE DONOSO, MAESTRO MAYOR DE OBRAS, matrícula nº 5.416, la sanción de FALTA GRAVÍSIMA REITERADA, CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR DOS (2) AÑOS, con difusión pública, de acuerdo Artículo 60, inciso e), Capítulo VI De las penalidades, Título V del Código de Ética Profesional. Art. 2º DEBERÁ: Al profesional JOSÉ LUIS LEPE DONOSO, MAESTRO MAYOR DE OBRAS, matrícula nº 5.416, regularizar el pago de los Gastos generados por Inicio del Expediente y deudas existentes a la fecha, dentro de los diez (10) días de la notificación de la presente Resolución. Que a la fecha asciende a un total de \$ 888.160,- (PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA CON 00/100) correspondientes a: Certificado de Habilitación Profesional (\$ 120.000,-), Notificaciones (\$ 40.000,-), Gastos por Formación de Expedientes (\$ 720.000,-), Publicación en Boletín Oficial (\$ 3.240,-) y Publicación Diario (\$ 4920,-). Valores que serán actualizados a la fecha de su efectivo pago; a su incumplimiento, por Tesorería, procédase al cobro por vía judicial. Art. 4º NOTIFIQUESE: Publíquese, ordénese por donde corresponda y dese al Registro de Resoluciones del Colegio de Técnicos de la Construcción e Industria de Mendoza.-

S/Cargo
08/05/2026 (1 Pub.)

(*)

EX-2026-3126286-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG COMPACTACION/DISPOSICION MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. JUEZ VIAL DE LA UNIDAD DE RESOLUCIONES VIALES SAN RAFAEL-Emplazamiento a Propietarios de vehículos a compactarse o disponer legalmente, conforme lo establecido por ley 9024 y 9359, específicamente Art. 130 y 132 Ley 9.024, CITA y EMPLAZA: a los propietarios de vehículos secuestrados, para que comparezcan en la Playa de Secuestros San Cristobal, sito en calle Tulio Angriman N° 5300, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, de 8:00 a 12:30 hs, dentro del plazo de ley, término de quince (15) días a contar de la fecha de la presente, según art. 132 Ley 9.024 y de dos (02) meses a contar de la fecha de la presente, según art. 130 Ley 9.024, a los fines del recupero del vehículo, previo pago de los aranceles por multa, gastos de depósito y demás gastos administrativos realizados. Transcurrido el plazo concedido, el Gobierno de Mendoza queda liberado de responsabilidad, y procederá a la compactación física de la unidad de conformidad a la normativa vigente aplicada al efecto o su disposición. Se extiende esta modalidad de comunicación edictal a los casos en donde los interesados sean compañías aseguradoras o terceros. Vencido el plazo establecido por el edicto, se procederá a su descontaminación, destrucción, compactación y disposición en calidad de chatarra, o su disposición legal Extiéndase esta notificación a las Compañías de Seguros o terceros que acrediten poseer derechos sobre dichos bienes". Dichos bienes se detallan a continuación: (Adjunto archivo mediante link). <https://www.dropbox.com/scl/fi/v3ze1l62orvlvuri2lmqv/Publicar-Ley-San-Rafael.xlsx?rlkey=egphrvb1243rs7whbhggzbr76&st=9x0y3t5e&dl=0>

S/Cargo
08-11-12/05/2026 (3 Pub.)

(*)

EX-2026-3126286-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG COMPACTACION/DISPOSICION MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. JUEZ VIAL DE LA UNIDAD DE RESOLUCIONES VIALES SAN RAFAEL-Emplazamiento a Propietarios de vehículos a compactarse o disponer legalmente, conforme lo establecido por ley 9024 y 9359, específicamente Art. 130 y 132 Ley 9.024, CITA y EMPLAZA: a los propietarios de vehículos secuestrados, para que comparezcan en la Playa de Secuestros San Cristobal, sito en calle Tulio Angriman N° 5300, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, de 8:00 a 12:30 hs, dentro del plazo de ley, término de quince (15) días a contar de la fecha de la presente, según art. 132 Ley 9.024 y de dos (02) meses a contar de la fecha de la presente, según art. 130 Ley 9.024, a los fines del recupero del vehículo, previo pago de los aranceles por multa, gastos de depósito y demás gastos administrativos realizados. Transcurrido el plazo concedido, el Gobierno de Mendoza queda liberado de responsabilidad, y procederá a la compactación física de la unidad de conformidad a la normativa vigente aplicada al efecto o su disposición. Se extiende esta modalidad de

comunicación edictal a los casos en donde los interesados sean compañías aseguradoras o terceros. Vencido el plazo establecido por el edicto, se procederá a su descontaminación, destrucción, compactación y disposición en calidad de chatarra, o su disposición legal Extiéndase esta notificación a las Compañías de Seguros o terceros que acrediten poseer derechos sobre dichos bienes". Dichos bienes se detallan a continuación: (Adjunto archivo mediante link). <https://www.dropbox.com/sc/fi/v3ze1l62orvlvuri2lmqv/Publicar-Ley-San-Rafael.xlsx?rlkey=eqphrvb1243rs7whbhggzbr76&st=9x0y3t5e&dl=0>

S/Cargo

08-11-12/05/2026 (3 Pub.)

(*)

Por disposición del Juzgado Gejuaf Capital Primera de la Provincia de Mendoza, en autos Caratulados: "Navarrete López, Karina Andrea p/ acciones relativas al nombre", Expte. N°64449/26/7, se hace saber que la Sra. Karina Andrea Navarrete López, DNI N° 39.089.402, ha solicitado el cambio de su nombre. En consecuencia, y conforme lo dispuesto por la normativa vigente, se cita y emplaza a toda persona que se considere con derecho a formular oposición, para que lo haga valer dentro del plazo de QUINCE (15) días contados desde la última publicación del presente. Mendoza, 8 de mayo de 2026.

S/Cargo

08-11/05/2026 (2 Pub.)

(*)

EX-2026-3125196-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG COMPACTACION/DISPOSICION MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. JUEZ VIAL DE LA UNIDAD DE RESOLUCIONES VIALES VALLE DE UCO - Emplazamiento a Propietarios de vehículos a compactarse o disponer legalmente, conforme lo establecido por ley 9024 y 9359, específicamente Art. 130 y 132 Ley 9.024, CITA y EMPLAZA: a los propietarios de vehículos secuestrados , para que comparezcan en la Playa de Secuestros Zapata, sito en Ruta 40 KM 3228, Departamento de Tupungato, Provincia de Mendoza, de 8:00 a 12:30 hs, dentro del plazo de ley, término de quince (15) días a contar de la fecha de la presente, según art. 132 Ley 9.024 y de dos (02) meses a contar de la fecha de la presente, según art. 130 Ley 9.024, a los fines del recupero del vehículo, previo pago de los aranceles por multa, gastos de depósito y demás gastos administrativos realizados. Transcurrido el plazo concedido, el Gobierno de Mendoza queda liberado de responsabilidad, y procederá a la compactación física de la unidad de conformidad a la normativa vigente aplicada al efecto o su disposición. Se extiende esta modalidad de comunicación edictal a los casos en donde los interesados sean compañías aseguradoras o terceros. Vencido el plazo establecido por el edicto, se procederá a su descontaminación, destrucción, compactación y disposición en calidad de chatarra, o su disposición legal Extiéndase esta notificación a las Compañías de Seguros o terceros que acrediten poseer derechos sobre dichos bienes". Dichos bienes se detallan a continuación: (Adjunto archivo formato Link). <https://www.dropbox.com/sc/fi/bg5i71bnz9hashst07uqo/Lista-Veh-culos-Valle-de-Uco.xlsx?rlkey=ze43qqw1iqxutrb8e08zi193&st=0ngmp0ii&dl=0>

S/Cargo

08-11-12/05/2026 (3 Pub.)

(*)

JUEZ DE TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA, EN LOS AUTOS N° 415.354, CARATULADOS MARTIN RAQUEL LOURDES C/ SIN DEMANDADO P/ DAÑOS Y PERJUICIOS", DISPONE QUE SE NOTIFIQUE A MARIA ISABEL MORALES-LC N° 5.157.607, DEMANDADA, declarada de ignorado domicilio del resolutivo de fs. 88 y su aclaratoria de fs 93 en sus partes pertinentes: " Mendoza, 15 de Diciembre de 2025. ... VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda instada por la Sra. RAQUEL LOURDES MARTIN en contra de MARIA ISABEL MORALES y MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, en

consecuencia, condenarlos a fin de que abonen a la actora la suma de pesos SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL (\$6.150.000) en el plazo de DIEZ (10) DÍAS de quedar firme la presente con más los intereses establecidos en los considerandos V y hasta la fecha de su efectivo pago. II.- Imponer las costas a la parte demandada vencida (arts. 35 y 36 C.P.C.C.T.). III.- Regular los honorarios profesionales correspondientes a los Dres. Juan Pablo Babugia, Pablo Feldman, Evaristo Cuervo, Ramiro Pontis, Gonzalo Bauzá, Fabián Bustos Lagos, Olga González y Eliseo Vidart, en la suma de pesos \$615.000, \$1.230.000, \$430.500, \$430.500, \$430.500, \$430.500, \$430.500 y \$430.500 (arts. 2, 3, 13, 31 y ccs. Ley 9.131) sin perjuicio de intereses, complementarios e I.V.A. en caso de corresponder. REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. Erica Andrea Deblasi. Y a fs 93: Mendoza, 29 de Diciembre de 2025. VISTOS y CONSIDERANDO:RESUELVO: I.- Hacer lugar al recurso de aclaratoria y en consecuencia dejar expresamente establecido que los intereses de los rubors incapacidad sobreviniente y daño moral, los cuales conforman deudas de valor resulta ajustado disponer que, al capital de condena, se le adicione una tasa pura de interés del 5%, tal como preveía la Ley N° 4.087, desde el momento del hecho hasta la fecha de la presente resolución y hasta el momento del pago, los intereses dispuestos por el Ley 9516. REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE.-Fdo. Dra. Erica Andrea Deblasi.

S/Cargo
08/05/2026 (1 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA JUEZA DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA TERCERO – DRA. MARIA ANGELICA GAMBOA, en Autos N° 322.378 caratulados “LOPEZ NAJURIETA NAHUEL IGNACIO Y CANNIZZO VALLONE LUCIANA C/ ARAUJO BARRAZA JOHANNA ISABEL P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”; notifica el Auto de declaración de ignorado domicilio de la demandada Sra. JOHANNA ISABEL ARAUJO BARRAZA, DNI 95.382.675, que se transcribe íntegramente a continuación: “Mendoza, 28 de Abril de 2026. AUTOS Y VISTOS: Los arriba intitulados, atento a lo manifestado, constancias de autos, dictamen del Ministerio Fiscal y lo dispuesto por el art. 69 del CPCCyT., RESUELVO: I- Declarar que el demandada Sra. JOHANNA ISABEL ARAUJO BARRAZA DNI 95.382.675, es persona de ignorado domicilio. II- Notifíquese la presente resolución mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, conjuntamente con el traslado de demanda (Art. 72 ap. IV del CPCCyT). III- Fecho, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo: GAMBOA María Angélica. Juez”. Link de traslado de demanda: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/QQRLZ291554>

S/Cargo
08-13-18/05/2026 (3 Pub.)

Segunda Cámara Laboral Autos N° 169319 GONZALEZ FIGUEROA TAMARA TRINIDAD C/ MARTINEZ SILVIA NATALIA P/ DESPIDO notifica a Sra. Martínez Silvia Natalia DNI 28.763.988 de ignorado domicilio la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). A fin de visualizar el traslado de demanda, deberá el profesional acceder al siguiente link: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/GKQJEJ301249>. Que conforme lo autorizan los arts. 69, 72 del CPCC y TM (art. 108 CPL), 36 CPL, el Tribunal en sala unipersonal, RESUELVE: I.- Declarar a la demandada Sra. Martínez Silvia Natalia DNI 28.763.988 de ignorado domicilio. II.- Notifíquese bajo responsabilidad de la actora el emplazamiento para estar a derecho mediante edictos a publicarse en Boletín Oficial por cinco veces (art. 36 CPL y 69, 72 del CPCC y TM). Notifíquese a la parte actora Dra. Florencia Martini Urtiaga mat. 7652. III.- Oficiéese electrónicamente a la Secretaria Administrativa de la Suprema Corte y al Colegio de Abogados de Mendoza con transcripción de la presente resolución.(art. 72 CPCC y TM). IV.- Fecho lo ordenado en el punto II y III, dese la intervención que por ley corresponde al Defensor Oficial.-

S/Cargo
05-08-13-18-21/05/2026 (5 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-CUARTO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA, en Autos N°: 417026 caratulados: "VELAZQUEZ SERGIO GERMÁN Y OTROS C/ MONDADORI DIEGO LEANDRO Y OTRO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" Cita y notifica al Sr. MONDADORI DIEGO LEANDRO, D.N.I. 34.985.859 , el traslado de demanda y la declaración de ignorado domicilio (fs,02/15/16), a tal efecto se transcribe lo decretado por este Tribunal a fs. 15: "Mendoza, 02 de Diciembre de 2024.- VISTOS y CONSIDERANDO:....., RESUELVO: I- Declarar al SR. DIEGO LENADRO MONDARI DNI 34985859 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO XXXX por el término de TRES DÍAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. A fs. 16 el tribunal aclaro: Mendoza, 06 de Diciembre de 2024.-AUTOS Y VISTOS:....RESUELVO: I.- Modificar el resolutive II de la resolución de fs. 15, el que quedará redactado de la siguiente manera: "II Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DÍAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. " Cópiese. Regístrese. Notifíquese juntamente con la resolución de fs. 15." asimismo se notifique del contenido de fs. 02, Mendoza, 27 de Febrero de 2024. Téngase al Dr. Ariel Marini, por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito de las ratificaciones efectuadas.- Hágase saber a la parte actora que deberá denunciar su correo electrónico y teléfono de contacto (arts. 21, 34 y 156-1, C.P.C.C.T.).- Téngase presente los hechos TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA expuestos, la documental acompañada y la prueba ofrecida, para su oportunidad.- De la demanda instaurada y demás documentación acompañada, córrase TRASLADO al Sr. Diego Leandro Mondadori y al Gobierno de la Provincia de Mendoza – Ministro de Seguridad, con citación y emplazamiento para que en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, comparezca, responda, ofrezca prueba, denuncie domicilio electrónico, teléfono de contacto y constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75 y 161 del C.P.C.C.T.). NOTIFÍQUESE

S/Cargo
05-08-13/05/2026 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-PRIMERO en los Autos N°: 285672, caratulados "LA SEGURIDAD SA P/ ACCIÓN SOCIETARIA", CITA Y NOTIFICA a quienes pretendan derechos sobre el Libro de Accionistas de la firma LA SEGURIDAD S.A., CUIT N° 30-70884102-8, quienes deberán presentarse dentro de los treinta días desde la última publicación edictal al perito contador que resulte designado en autos (art 1877 C.C.C.), según lo ordenado a fs. 02 de autos de fecha 13 de Abril de 2026(...).FDO: Juez/a: DRA. GRACIELA SIMON. Se hace saber datos del perito designado: Marcela Beatriz Polimeni, domicilio legal Eusebio Blanco 566 – Capital – Mendoza, cel.: 2612 79-2269.

S/Cargo
07-08-11-12-13/05/2026 (5 Pub.)

EX-2026-3125222-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG COMPACTACION/DISPOSICION MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. JUEZ VIAL DE LA UNIDAD DE RESOLUCIONES VIALES GRAN MENDOZA NORTE - Emplazamiento a Propietarios de vehículos a compactarse o disponer legalmente, conforme lo establecido por ley 9024 y 9359, específicamente Art. 130 y 132 Ley 9.024, CITA v EMPLAZA: a los propietarios de vehículos secuestrados, para que comparezcan en la Playa de Secuestros Agte. Marcelo Vignaud, sito en calle Tropero Sosa N° 320, Departamento de San Martín Provincia de Mendoza, de 8:00 a 12:30 hs, dentro del plazo de ley, término de quince (15) días a contar de la fecha de la presente, según art. 132 Ley 9.024 y de dos (02) meses a contar de la fecha de la

presente, según art. 130 Ley 9.024, a los fines del recupero del vehículo, previo pago de los aranceles por multa, gastos de depósito y demás gastos administrativos realizados. Transcurrido el plazo concedido, el Gobierno de Mendoza queda liberado de responsabilidad, y procederá a la compactación física de la unidad de conformidad a la normativa vigente aplicada al efecto o su disposición. Se extiende esta modalidad de comunicación edictal a los casos en donde los interesados sean compañías aseguradoras o terceros. Vencido el plazo establecido por el edicto, se procederá a su descontaminación, destrucción, compactación y disposición en calidad de chatarra, o su disposición legal Extiéndase esta notificación a las Compañías de Seguros o terceros que acrediten poseer derechos sobre dichos bienes". Dichos bienes se detallan a continuación: (Adjunto como archivo de trabajo-formato Excel). <https://www.dropbox.com/scl/fi/hb300g7oqdn626w1h7ngc/Publicar-VIGNAUD-URVGMN.pdf?rlkey=8vp9aojf7346obmqr9jf4102&st=53drtjtc&dl=0>

S/Cargo

07-08-11/05/2026 (3 Pub.)

EX-2026-3125222-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG COMPACTACION/DISPOSICION MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. JUEZ VIAL DE LA UNIDAD DE RESOLUCIONES VIALES ZONA ESTE - Emplazamiento a Propietarios de vehículos a compactarse o disponer legalmente, conforme lo establecido por ley 9024 y 9359, específicamente Art. 130 y 132 Ley 9.024, CITA Y EMPLAZA: a los propietarios de vehículos secuestrados , para que comparezcan en la Playa de Secuestros Agte. Marcelo Vignaud, sito en calle Tropero Sosa N° 320, Departamento de San Martín Provincia de Mendoza, de 8:00 a 12:30 hs, dentro del plazo de ley, término de quince (15) días a contar de la fecha de la presente, según art. 132 Ley 9.024 y de dos (02) meses a contar de la fecha de la presente, según art. 130 Ley 9.024, a los fines del recupero del vehículo, previo pago de los aranceles por multa, gastos de depósito y demás gastos administrativos realizados. Transcurrido el plazo concedido, el Gobierno de Mendoza queda liberado de responsabilidad, y procederá a la compactación física de la unidad de conformidad a la normativa vigente aplicada al efecto o su disposición. Se extiende esta modalidad de comunicación edictal a los casos en donde los interesados sean compañías aseguradoras o terceros. Vencido el plazo establecido por el edicto, se procederá a su descontaminación, destrucción, compactación y disposición en calidad de chatarra, o su disposición legal Extiéndase esta notificación a las Compañías de Seguros o terceros que acrediten poseer derechos sobre dichos bienes". Dichos bienes se detallan a continuación: (Link). <https://www.dropbox.com/scl/fi/fjbhjtkeipodxzu179y5/Publicar-VIGNAUD-URVZE.pdf?rlkey=duelf3h20201ahlgoj1kclgp8&st=3cxukw6c&dl=0>

S/Cargo

07-08-11/05/2026 (3 Pub.)

EX-2025-04508249-GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado "COMPULSA DE EX-2023-07973072- -GDEMZA-DGSERP#MSEG SUBOFICIAL SUBAYUDANTE S.C.P.A. CICERI ARMANDO". Cítese al efectivo penitenciario Suboficial Subayudante S. C. P. y A. CICERI VITALE, ARMANDO DAVID, DNI: 32.665.248, a prestar declaración indagatoria para el día MARTES 19/05/26 a las 10:00 horas en sede de la Inspección General de Seguridad, sito en calle San Martín 1027 de la Ciudad de Mendoza. Hágase saber que le comenzará a correr el plazo del Artículo 59 de la Ley 7493 (el sumariado podrá solicitar las medidas que considere oportunas para su defensa) el primer día hábil posterior a la fecha de indagatoria ut-supra mencionada, el cual deberá ser presentado al correo electrónico mentradas-igs@mendoza.gov.ar. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa lo dispuesto por el Directorio de Inspección General de Seguridad en la Resolución N° 300/26. Se procede a transcribir la citada Resolución: "MENDOZA, 30 DE ABRIL DE 2026. RESOLUCION N° 300/2026. VISTO: EL EX-2025-04508249- -GDEMZA-IGS#MSEG, CARATULADO: "COMPULSA DE EX-2023-07973072- -GDEMZA-DGSERP#MSEG SUBOFICIAL SUBAYUDANTE S.C.P.A. CICERI ARMANDO". CONSIDERANDO: Que, el presente se inicia mediante notificación de la Inspección General de Seguridad para que el efectivo penitenciario: SUBOFICIAL SUBAYUDANTE S. C. P. y A. CICERI VITALE, ARMANDO DAVID, DNI: 32.665.248, para prestar Declaración Indagatoria en el

marco del EX-2023- 07973072- -GDEMZA-DGSERP#MSEG, no asistiendo el imputado a la misma, por lo que se extrajo compulsas, dando lugar a la presente pieza administrativa. Que, a orden 02 obra la notificación enviada desde la Inspección General de Seguridad a Recursos Humanos del Servicio Penitenciario Provincial para que el efectivo en mención preste Declaración Indagatoria. Que, a orden 04 figura la constancia de fracaso de audiencia prevista para el 28/01/2025. Que, a orden 05 rola la notificación realizada por la Coordinación de Recursos Humanos para que el imputado preste Declaración Indagatoria. Que, a orden 08 luce el decreto de información sumaria, en donde se propone a la presente instrucción. Que, a orden 12 consta el avoque de la presente instrucción a la información sumaria. Que, a orden 13 rola la notificación para que el imputado preste descargo. Que, a orden 14 figura la constancia de fracaso de audiencia. Que conforme los elementos incorporados surge que el SUBOFICIAL SUBAYUDANTE S. C. P. y A. CICERI VITALE, ARMANDO DAVID, DNI: 32.665.248, atento a lo expuesto, se considera que hay pruebas suficientes para afirmar a "prima facie" que el efectivo en mención con su accionar habría infringido las previsiones establecidas en el artículo 8 incisos a), c) y l), en función de los artículos 73, 74 y 88 de la resolución 143-T/15 (Régimen Disciplinario del Servicio Penitenciario). Que, por todo lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales; EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario penitenciario SUBOFICIAL SUBAYUDANTE S. C. P. y A. CICERI VITALE, ARMANDO DAVID, DNI: 32.665.248, por no asistir a prestar Declaración Indagatoria. Atento a lo expuesto, se debe encuadrar su conducta imputándole "prima facie" la comisión de la falta administrativa tipificada por el artículo 8 incisos a), c) y l), en función de los artículos 73, 74 y 88 de la Resolución 143-T/15. Artículo 2º: Désígnese Instructor Sumariante al Suboficial Subayudante S. C. S. Diego Bianchi, DNI: 35.927.729, conforme lo dispone la Ley 7.493, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma. Artículo 3º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución". PRUEBA DE CARGO: 1: CITACIÓN PARA PRESTAR DECLARACIÓN INDAGATORIA. 2: CONSTANCIA DE FRACASO DE AUDIENCIA INDAGATORIA. Notifíquese que puede abstenerse a prestar declaración indagatoria administrativa sin que ello presuma en su contra y del derecho de contar con un profesional abogado. (Art. 273 del C.P.P.- Libertad de Declarar. "El imputado podrá declarar o no. En ningún caso se le requerirá juramento o promesa de decir verdad, ni se ejercerá contra él coacción o amenaza, ni se usará medio alguno para obligarlo, inducirlo o determinarlo a declarar contra su voluntad, ni se le harán cargos o reconvenções tendientes a obtener su confesión. La inobservancia de este precepto hará nulo el acto, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria o penal que corresponda". (Concs. Art. 259 CPPCba.; Art. 296 CPP Mza. - parcial-). Además, vencido el plazo del artículo 59 de la Ley 7.493, infórmese que se pasará a la siguiente etapa del procedimiento sumarial, artículo 75/76 de la ley antes mencionada(AL NOTIFICADO QUE ANTE LA PRESENTE SE PUEDEN ARTICULAR LOS SIGUIENTES RECURSOS CONTEMPLADO EN LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS LEY 9.003, ACLARATORIA (ART.176) EN EL PLAZO DE 15 DIAS HABILES; REVOCATORIA (ARTS. 177,178, Y 182) EN EL PLAZO DE 15 DIAS HABILES; Y JERARQUICO (ARTS. 179 Y 182) EN EL PLAZO DE 15 DIAS HABILES). Solicitamos, tenga a bien, notificar íntegramente lo anterior, y remitir las respectivas constancias. De igual manera, hágasele saber que deberá en el plazo de 48 hs solicitar a su superior directo la habilitación de usuario de Gestión Electrónica Documental y correo electrónico oficial, como así también que deberá asistir correctamente uniformado. Notifíquese a los efectos de asegurar el ejercicio del derecho de defensa vía Dirección General del Servicio Penitenciario, al mail institucional del encartado, al Boletín Oficial y confecciónese cédula papel a efectos de notificarse en el domicilio registrado en el legajo. Se hace saber que a todos los efectos de que ejerza su derecho de defensa puede remitir toda la información al mail mentradas-igs@mendoza.gov.ar. Cúmplase. FDO. DR. LAUTARO FOZZATTI.-

S/Cargo
07-08-11/05/2026 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SALICE EDUARDO ALFREDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261220

S/Cargo
06-07-08-11-12/05/2026 (5 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (TRES) días a herederos de fallecido FLORES MARÍA JOSÉ, fallecido el 15/07/1990, de quien se pretende EXHUMACIÓN Y TRASLADO INTERNO de Galería 19; Nicho 167 a Galería 53; Nicho 415 del cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

S/Cargo
06-07-08/05/2026 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (TRES) días a herederos de fallecido, FLORES JOSÉ MARÍA fallecido el 15/07/1990, de quien se pretende EXHUMACIÓN Y TRASLADO INTERNO de Galería 19; Nicho 167 a Galería 53; Nicho 415 del cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

S/Cargo
06-07-08/05/2026 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (TRES) días a herederos de fallecido, FERNÁNDEZ LAURA fallecido el 22/08/1986, de quien se pretende EXHUMACIÓN Y TRASLADO INTERNO de Galería 19; Nicho 167 a Galería 53; Nicho 415 del cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

S/Cargo
06-07-08/05/2026 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (TRES) días a herederos de fallecido, AGUILERA MARÍA ESTHER fallecido el 27/11/1964, de quien se pretende EXHUMACIÓN Y TRASLADO INTERNO de Galería 19; Nicho 1890 a Cuadro 3ª E; Sepultura 166 del cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

S/Cargo
06-07-08/05/2026 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MATHUS ROSA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261219

S/Cargo
06-07-08-11-12/05/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GOMEZ RAMON REYES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261221

S/Cargo
06-07-08-11-12/05/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de HIJON CONSUELO ARACELIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261222

S/Cargo
06-07-08-11-12/05/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de CARDENAS CARLOS ARMANDO

Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261223

S/Cargo

06-07-08-11-12/05/2026 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ Y CONTRAVENCIONAL DE LUJAN, en autos N° 9361 caratulados "BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A. C/ GATTO DANA IVONNE P/ DEUDAS POR TARJETA DE CRÉDITO" notifica a GATTO DANA IVONNE, DNI 38472947 el siguiente proveído: Lujan de Cuyo, Mendoza, 06 de Marzo de 2025. Téngase a la Dra. Isabel Alejandra ALARCON en nombre y representación de BANCO SANTANDER ARGENTINA SA, por presentado, parte y constituido domicilio legal, procesal electrónico y electrónico (Art. 21 del CPCCyT).- CITESE al demandado Sra. GATTO DANA IVONNE , DNI. N° 38472947, para que dentro de los TRES DÍAS HÁBILES a su notificación concorra a este Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Paz y Contravencional de Luján de Cuyo, sito en Alvear 250, Luján de Cuyo, en horas de audiencia (de 8 a 13 hs.) a fin de que exprese si reconoce como suyas las firmas insertas en el/los documento/s y su contenido (en su caso), que se les exhibirá, bajo apercibimiento de tenerlas por reconocidas si no comparecieren injustificadamente o no contestaren categóricamente. (Art. 233 del CPCCyT).- NOTIFIQUESE conforme Acordada 28243 y 28565. DRA. CONSTANZA MARINA DOMINGUEZ Juez A fs 24 el juzgado proveyó: Luján de Cuyo, Mendoza, 05 de Noviembre de 2025 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1.- APROBAR la información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR persona de ignorado domicilio al demandado Sra. GATTO DANA IVONNE, DNI 38472947 2.- ORDENAR se notifique el presente auto y la citacion a reconocer contenido y firma de fs.9, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES, a cargo del actor; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial de oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias(Art. 72 inc. II y III del CPCCyT.), 3.- CUMPLIDO lo ordenado en el punto 2 Y VENCIDO EL PLAZO PARA COMPARECER, NOTIFIQUESE AL DEFENSOR OFICIAL EN TURNO, a fin que tome la intervención que corresponda.- NOTIFÍQUESE AL ACTOR DE OFICIO Y AL DEMANDADO EN LA FORMA ORDENADA. (Ac. 20201) MAC DRA. CONSTANZA MARINA DOMINGUEZ Juez

S/Cargo

29/04 05-08/05/2026 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de NIEVAS GABRIEL MIGUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261224

S/Cargo

06-07-08-11-12/05/2026 (5 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 281.964 caratulados "BARRACO OSCAR MARTIN Y BARRACO AIXA CAMILA C/ PEREYRA LUCERO GLADYS MARCELA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA a la Sra. GLADYS MARCELA PEREYRA LUCERO DNI 23.058.064, demandada, persona declarada de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 26 de febrero de 2026. AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos arriba intitulados en estado de resolver de los que, RESULTA:...CONSIDERANDO...RESUELVO: I. Hacer lugar a la demanda instada por Sres. Oscar Martin Barraco y Aixa Camila Barraco y, en consecuencia, condenar a la demandados Gladys Marcela Pereyra Lucero a pagar a los actores la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS UNO (\$ 9.993.801.-) en el plazo de DIEZ DÍAS de quedar firme la presente con más los intereses legales conforme lo dispuesto en los considerandos precedentes y hasta la fecha de su efectivo pago. II. Hacer extensiva la condena referida en el punto I a la compañía de seguros Experta Seguros S.A.U. en los términos y condiciones del seguro. III. Imponer las costas del proceso a la demandada y a la citada en garantía (art. 35 y 36 CPCyT). IV. Regular los honorarios correspondientes a los Dres. Lorena Cicilotto o en la suma de pesos dos novecientos noventa y nueve mil trescientos

ochenta (\$999.380.-); María Virginia Gatica en la suma de pesos un millón novecientos noventa y ocho mil setecientos sesenta (\$ 1.998.760.-), José A. Vergara Luque en la suma de pesos seiscientos noventa y nueve mil quinientos sesenta y seis (\$ 699.566.-) y de la Defensora Oficial, Dra. Ana Sanchez Carolina en la suma de pesos seiscientos noventa y nueve mil quinientos sesenta y seis (\$ 699.566.-) sin perjuicio del IVA y complementarios en caso de corresponder, en base a la labor desarrollada y las etapas cumplidas. (art. 2, 3, 4 y 31 Ley 9.131 y art. 33 CPCCyT). V. Regular los honorarios correspondientes al perito Ingeniero Electromecánico Mario Ramiro Peralta y al médico traumatólogo Dr. Javier Torrecilla en la suma de pesos trescientos noventa y nueve mil setecientos cincuenta y dos (\$399.752), a cada uno, sin perjuicio del IVA y complementarios en caso de corresponder art. 184 CPCyT). VI.- Adicionar a los honorarios regulados al perito Ingeniero electromecánico el 10% correspondiente al aporte jubilatorio (art. 30 Ley N° 7361). NOTIFÍQUESE. VM. Fdo. Dra. Marcela Lujan Puerto Conjuez.-

S/Cargo

29/04 05-08/05/2026 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, en los autos N° 285454 caratulados "LEYES JESUS FERNANDO C/ MOYA DAVID RUBEN Y MOYA SAUL P/ ACCIÓN REVOCATORIA", NOTIFICA al Sr. DAVID RUBEN MOYA D.N.I. N° 13.035.606, CODEMANDADO, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 13 de Febrero de 2026. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar al codemandado DAVID RUBEN MOYA D.N.I. N° 13.035.606 persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se notifique al demandado David Rubén Moya en forma edictal: el presente resolutive, el auto de fs. 4 y el traslado de demanda de fs. 13. Dicha notificación se efectuará por el término de ley (durante tres días con dos días de intervalo) en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES (arts. 68, 69 y 72 del CPCCyT). III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. PUBLÍQUESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Dra. PATRICIA FOX Jueza. Auto de fojas 4: "Mendoza, 08 de Julio de 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1) Tener presente la documentación acompañada en cumplimiento del previo dispuesto a fs. 2. 2) Admitir la medida de ANOTACION DE LITIS solicitada bajo exclusiva responsabilidad del peticionante y, en consecuencia, ordenar se oficie, a instancia de parte interesada, a la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial, para su toma de razón sobre el inmuebles inscriptos con Asiento N° 28705, fojas 989, del tomo 60 "C" de Luján, hoy anotado con Matrícula SIRC N° 600515902 de Folio Real, y con Asiento N° 28706, fojas 993, del tomo 60 "C" de Luján, hoy con Matrícula SIRC N° 600515903 de Folio Real. 3) Ordenar que PREVIO a todo se trabé EMBARGO VOLUNTARIO sobre el automotor Marca VOLKSWAGEN, modelo SAVEIRO 1.6L GP, año 2014 y dominio OAS699, ofrecido como contracautela, siempre y cuando el mismo se encuentre inscripto a nombre de JESÚS FERNANDO LEYES, D.N.I. N.º 28.627.484, hasta cubrir la suma de pesos CINCO MILLONES (\$5.000.000). Asimismo, deberá acreditarse la constitución del seguro total respecto del mismo. 4) HABILITAR LA FERIA JUDICIAL DEL MES DE JULIO DE 2025 al sólo efecto del cumplimiento de lo dispuesto en los resolutive 2) y 3). 5) Trabada que sea la medida, notifíquese de oficio por el Tribunal al demanado. OMITASE SU APARICION EN LISTA. NOTIFÍQUESE electrónicamente a la parte actora. Pase a la oficina de receptores a sus efectos. MF DRA. MARÍA BELÉN GENTILE Con-Juez Subrogante. Y decreto de fs. 13: "Mendoza, 05 de Septiembre de 2025. Ténganse presentes las constancias acompañadas de las cuales surge que se ha procedido a la traba de las medidas de anotación de litis ordenadas a fs. 4. NOTIFÍQUESE a los demandados el auto de fs. 4 conjuntamente con el traslado de demanda. (art. 112 inc IV CPCCyT). A continuación se provee el escrito de demanda 9971912 07/07/2025 10:15 MOLINA SERGIO VICTOR PROVEID O INICIO 07/07/2025 10:15 Téngase presente la demanda interpuesta por el Dr. SERGIO V. MOLINA, en nombre y representación del Sr. JESÚS FERNANDO LEYES, a mérito del Poder General para Juicios acompañado, con el patrocinio letrado del Dr. Daniel Adrián Riveros . Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda De la demanda de conocimiento interpuesta córrase TRASLADO a los demandados, DAVID RUBÉN MOYA y SAÚL MOYA - fiduciario del Fideicomiso denominado "FIDEICOMISO CHAMP", por el plazo de VEINTE (20

DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75). Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HÁGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requieráse a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. Hágase saber a las partes, que en caso de que el Tribunal así lo estime pertinente en función de la naturaleza del proceso, legislación de fondo y cuestiones a probar, será de aplicación el art. 1735 CCN, debiendo la parte que está en mejor situación de aportar la prueba, hacerlo en la contestación de demanda o en la contestación del traslado del responde respectivamente (arts. 1735 CCN, 166 y 2 inc. i 2º parte CPCCT). Para el caso de que trabada la Litis sea aplicable el art. 166 del CPCCT, el incidente deberá estar resuelto con anterioridad a la celebración de la Audiencia Inicial. NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-“Política de notificaciones accesibles”. LVP FDO: DR. CARLOS DALLA MORA- JUEZ SUBROGANTE. Link traslado: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/SFXLL12102>

S/Cargo

29/04 05-08/05/2026 (3 Pub.)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CUARTO. EXPTE. N°250.073, caratulados “ILLANES PATRICIA ALEJANDRA C/SUCESORES DE EDUARDO MARCELINO VARGAS P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, EDICTO JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CUARTO. EXPTE. N°250.073, caratulados “ILLANES PATRICIA ALEJANDRA C/SUCESORES DE EDUARDO MARCELINO VARGAS P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, CITA Y NOTIFICA a los presuntos herederos del señor Samuel Jorge Olmedo, L.E.3.285.536, el traslado de la demanda, por el término de tres días, con dos días de intervalo, de conformidad a lo establecido en los arts.69 y 72 del C.P.C.C.T.. Y lo ordenado a fs.118 que dice: “Mendoza, 20 de agosto de 2013.- De la demanda interpuesta, TRASLADO al titular registral por el término de DIEZ DÍAS, con citación y emplazamiento a fin de que comparezca, responda, fije domicilio legal dentro del radio del Juzgado y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Tribunal y demás sanciones previstas por los arts.21,74,75,20 inc.3, 212, 214 y cc. del C.P.C.). NOTIFÍQUESE. Téngase presente las pruebas ofrecidas para su oportunidad. Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble sito en calle Francisco J. Muñiz n°164 Luzuriaga Maipú, Mendoza, inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial matrícula 13.667 fs.596 T 76“D”, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario UNO por DIEZ VECES a intervalos regulares durante CUARENTA DÍAS. Cítese al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y la Municipalidad de Maipú en la persona del señor Intendente y oportunamente, si correspondiere, dese intervención al Sr. Fiscal de Estado. Oportunamente dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. NOTIFÍQUESE. Fdo: Dra.Alicia Boromei – Juez. Y lo ordenado a fs.224 que dice: Mendoza, 03 de Junio de 2019. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO ...RESUELVO: I.-Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos. II.-Declarar como personas inciertas a los presuntos herederos del Sr. Samuel Jorge Olmedo, L.E.3.285.536. III.-Ordenar se notifique a a los presuntos herederos del Sr. Samuel Jorge Olmedo, L.E.3.285.536, el traslado de la demanda, por medio de edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL, en las PÁGINAS WEB del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción Judicial que corresponda y en DIARIO LOS ANDES, por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los arts.69 y 72 del C.P.C.C.T. IV.-Efectuadas las publicaciones, dése intervención al Sr.Defensor de Pobres y Ausentes en turno. YM. Fdo. Boromei Alicia–Juez”.-

S/Cargo

29/04 05-08/05/2026 (3 Pub.)

JUEZA Dra. Marisa Daniela Peralta Juez Titular GEJUAF GODOY CRUZ-PRIMERA. en los autos 14442/2021 “GEI, DIEGO Y QUIROGA, YAMILA C/ GEI, NOELIA Y OLGUIN LUNA GUSTAVO JAVIER P/ GUARDA - PROCESO ABREVIADO” Mendoza, 3 de Febrero de 2026, el Tribunal resuelve: : I-

Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. GUSTAVO JAVIER OLGUIN LUNA, DNI 25.781.846 a los términos y efectos del art. 69 del CPCCYT. II.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DÍAS con DOS DÍAS de intervalo en el Boletín Oficial la presente resolución, juntamente con el traslado de la pretensión ordenado en el proveído de fecha 12/08/25. (Arts. 69/68 inc. I del CPCCyT) III.- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención al Defensor Oficial en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del CPCCyT. COPIESE, NOTIFIQUESE. Dra. Daniela Peralta.-Juez GEJUAF Godoy Cruz.- Mendoza, 12 de Agosto de 2025 Proveyendo escrito portal N°809574 Téngase presente el domicilio legal, procesal y electrónico constituido con los efectos de ley. Téngase presente lo expuesto, derecho invocado y prueba ofrecida. De la demanda de PRÓRROGA DE GUARDA JUDICIAL córrase traslado a la progenitora, Sra. NOELIA GIL y al progenitor Sr. OLGUIN LUNA GUSTAVO JAVIER, por el término de CINCO (5) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 61, 63 Ley 9120). Notifíquese. Atento constancias de autos, habiéndose declarado al Sr. GUSTAVO JAVIER OLGUIN LUNA persona de ignorado domicilio en fecha 5 de Agosto de 2022, dese vista al Ministerio Público Fiscal a fin que se expida sobre la validez del ignorado domicilio oportunamente dispuesto. REMITASE. A tal fin acompañe la parte interesada cédula en formato editable para su control por el Receptor del Tribunal. Hágase saber que una vez revisada dicha cédula, se incorporará a la misma el link de skippe y código QR r con el traslado correspondiente. RM Dra. Marisa Daniela Peralta Jueza GEJUAF Godoy Cruz.- publicarse por TRES DÍAS con DOS DÍAS de intervalo en el Boletín Oficial.- URL Individual: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/XQZEL61350>

S/Cargo

29/04 05-08/05/2026 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de TANCREDI LITA HAYDEE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261225

S/Cargo

06-07-08-11-12/05/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BIALET PAVON HUGO MARCELO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261226

S/Cargo

06-07-08-11-12/05/2026 (5 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL , en los autos N° 273.200 caratulados "LEDESMA IRENE C/ SANTA ELVIRA SRL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a SANTA ELVIRA SRL, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 26 de Diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que SANTA ELVIRA SRL es de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se notifique a la misma en forma edictal el presente auto y los decretos de fs. 4 y 15. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT- 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo. III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE. DR. EDUARDO CASADO JUEZ CASADO CASATTI Eduardo Jesus. y decreto de fojas 4: "Mendoza, 19 de Abril de 2022. (...)III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto en el Asiento 5111 fs.89 del Tomo 73 de Guaymallén,

debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art, 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Calle Bombal N° 665, Las Cañas, Guaymallén, Mendoza por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc. a) CPCCyT. Asimismo, PUBLÍQUESE en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art. 72 inc. II del CPCCyT). Oportunamente, CÍTESE al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de Guaymallén en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFÍQUESE. Y a fs. 15: Mendoza, 18 de Abril de 2023. Téngase por modificada la demanda en los términos expuesto respecto del domicilio de la demandada. Téngase presente el nuevo domicilio de la demandada. Practíquese en el mismo las notificaciones ordenadas. NOTIFÍQUESE el presente decreto conjuntamente con el de fojas 4. DRA. ROSANA MORETTI JUEZ. LINK: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/TNOAL261123> Ubicación: Bombal N° 665, Las Cañas, Guaymallén, Mendoza Datos de Inscripción: N° de asiento 5111, Fs. 89, Tomo 73 Titular Registral: SANTA ELVIRA SRL CUIT 30-67158618-9 NL

S/Cargo

29/04 05-08/05/2026 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de DI GIOVAMBATTISTA GERMAN DAVID Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261227

S/Cargo

06-07-08-11-12/05/2026 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE FAMILIA SAN RAFAEL, 23 DE ABRIL DE 2.026, notifica a Rubén Germán Oliva, D.N.I. N° 23.387.634, de domicilio ignorado en Autos N° 94623/ 2024-0 «LOZANO, DANIELA JIMENA C/ OLIVA, RUBÉN GERMÁN P/ Divorcio unilateral» resolución de fecha 15 de Abril de 2026, que dice: San Rafael, 15 de Abril de 2026. AUTOS Y VISTOS (...), CONSIDERANDO (...) RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio a Rubén Germán Oliva, D.N.I. N° 23.387.634, a los términos y con los efectos de los arts. 69 y 72 del CPCCYT. II.- EMPLAZAR a Rubén Germán Oliva, D.N.I. N° 23.387.634, para que en el término de DIEZ DÍAS se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.- III.- Notifíquesele la presente resolución, por EDICTOS a publicarse TRES VECES con intervalos de DOS DÍAS en el Boletín Oficial y en la página web del Colegio de Abogados y Procuradores de esta jurisdicción (art. 72 del CPCCYT). NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. Mariana P. Simón Juez de Familia y V.F.

S/Cargo

30/04 06-08/05/2026 (3 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 281.135 caratulados "MARTINEZ FERNANDO MARIO C/ SACK SERGIO OSCAR P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 24 de Junio de 2024...de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria SERGIO OSCAR SACK por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio procesal electrónico y denuncie dirección electrónica (mail), bajo apercibimiento de ley (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT)... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Fuerte San Carlos N° 7749, Barrio Juan José Paso, Manzana "C", Lote "1", Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza,, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario UNO por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Asimismo, PUBLÍQUESE en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art. 72 inc. II del CPCCyT). ... Dra. MARCELA RUIZ DIAZ - Juez" DATOS DEL INMUEBLE:

Ubicación: Calle Fuerte San Carlos N° 7749, Barrio Juan José Paso, Manzana "C", Lote "1", Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza Datos de Inscripción: Matrícula N° 151977/6 al Asiento A-2 Titular Registral: SACK SERGIO OSCAR, DNI 17068526.-

S/Cargo

04-06-08-12-14/05/2026 (5 Pub.)

EX-2025-09133344-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG caratulado "POSIBLE ABANDONO DE SERVICIO - OF. AYTE. P.P. PAEZ RUGGERI LEANDRO - DNI N°: 38187097". Vía Boletín Oficial, conforme artículo 152° de la Ley 9003. Que, a orden 53 la instrucción sumaria ha sugerido la sanción de CESANTÍA al OFICIAL AYUDANTE P.P. PAEZ RUGGERI, LEANDRO EMMANUEL DNI N° 38.187.097, por haber transgredido "prima facie" lo dispuesto en el Artículo 100 inciso 3, Artículo 8 primera parte, Artículo 43 inciso 3, concordante con el Art. 70 y con las circunstancias agravantes del Artículo 88 incisos 11, todos de la Ley 6722, sin perjuicio de lo que oportunamente resulte de la aplicación de lo previsto en el Art. 99 de la Ley 6722/99; que el Directorio de la Inspección General de Seguridad decretó a orden 63: "MENDOZA, 07 DE ABRIL DE 2.026.- Atento el estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1- Compartir el informe del Sumariante.- 2- Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 138 de la Ley 6.722/99).- 3- Notifíquese al interesado en forma legal.- 4- Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina.-" FDO. DRA. ANALIA RODRIGUEZ. DIRECTOR VOCAL. Y DR. MARCELO PUERTAS. DIRECTOR PRESIDENTE DE LA I.G.S.-

S/Cargo

06-07-08/05/2026 (3 Pub.)

Atento a las presentes Actuaciones Administrativas en el cual se tramita el pase a PASIVA- Resol. N° 1770-SyJ, del efectivo AUXILIAR 1°- PERSONAL POLICIAL- FIORENTINI GUARDIA, FEDERICO ELIAS, D.N.I N° 30.889.562. Visto el Expediente Electrónico N° EX-2026-03192971-GDEMZA-IGS#MSEG, respecto del Auxiliar Primero P.P. Fiorentini Guardia, Federico Elias, D.N.I. N° 30.889.562; y CONSIDERANDO:Que a través del mismo y mediante Resolución N° 269 de fecha 23 de abril de 2026, el Honorable Directorio de la Inspección General de Seguridad ordena la instrucción de formal Sumario Administrativo N° EX-2025-10165499- -GDEMZA-IGS#MSEG caratulado "AV FALTA GENERICA AV ABANDONO DE SERVICIO INVOLUCRA AUXILIAR PRIMERO FIORENTINI GUARDIA FEDERICO ELIAS 30889562", solicitando al Ministerio de Seguridad y Justicia, el pase a Revista Pasiva del efectivo policial citado "ut supra", con retroactividad al día 05 de diciembre de 2025, conforme lo normado por el Art. 68 inc. 6) de la Ley N° 6722/99; Que atento al requerimiento efectuado por el Honorable Directorio de la Inspección General de Seguridad a través de la Res. N° 269/26-IGS, resulta necesario regularizar la situación administrativa del Auxiliar Primero P.P. Fiorentini Guardia, Federico Elias, D.N.I. N° 30.889.562; dictando el acto administrativo que resuelva el pase a Revista Pasiva por Abandono de Servicio, según lo ordenado por el Art. 68 inc. 6) de la Ley 6722/99, con retroactividad al 05/12/2025; Que conforme lo establecido por el Art. 68 inc. 6) de la Ley 6722/99, revistaré en pasiva el personal policial que se encontrare con procedimiento administrativo por abandono de servicio; Que el Art. 74 inc. 1) y 2) primera parte, establece que el que se encontrare en algunas de las situaciones previstas en los incisos 1), 3), 5) ó 6) del Art. 68 de la Ley 6722/99, no percibirá remuneración alguna; Que la situación del causante, quedaría encuadrada bajo los preceptos que legislan los Arts. 65 inc. 3), 68 inc. 6) y 74 inc. 1) y 2) (primera parte) de la Ley 6722/99; Que mediante Resolución N° 792-SyJ de fecha 08/04/2024, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 Ter de la Ley 9003, se resolvió delegar en el Jefe de Gabinete la firma de los actos administrativos de esta naturaleza; Que el artículo 72 de la Ley 6722/99, contempla la atribución de administrar los recursos humanos policiales de este Ministerio. Por ello, LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, RESUELVE: Artículo 1° - Pasar a revistar en Pasiva al AUXILIAR PRIMERO -PERSONAL POLICIAL- FIORENTINI GUARDIA, FEDERICO ELIAS, D.N.I. N° 30.889.562; con retroactividad al día 05 de diciembre de 2025, de conformidad con lo establecido en los Arts. 65 inc. 3), 68 inc. 6) y 74 inc. 1) y 2) (primera parte) de la Ley N° 6722/99, por los motivos expuestos en los presentes

considerando. Artículo 2º - Por la Dirección de Administración, adóptese los recaudos pertinentes tendientes a establecer la posible percepción irregular de haberes del Auxiliar Primero P.P. Fiorentini Guardia, Federico Elias, D.N.I. N° 30.889.562 y, actúese en consecuencia atento a la nueva situación de revista (Pasiva por Abandono de Servicio), dispuesta con retroactividad al día 05 de diciembre de 2025. Artículo 3º - Por la Dirección de Capital Humano adóptese los recaudos pertinentes a fin de regularizar la situación administrativa del causante, teniendo en cuenta el pase a revista Pasiva por Abandono de Servicio con retroactividad al día 05 de diciembre de 2025. Artículo 4º - Por la División de Procesos Administrativos que corresponda, proceder a la inmediata notificación del causante y efectuar las comunicaciones pertinentes, debiendo remitir al usuario rjmartinez, copia de esta resolución y constancia de notificación. Desglosar copia de la presente resolución para ser remitida a la Dirección General de Policías, Dirección de Administración, Dirección de Capital Humano y División Sanidad Policial, a los fines pertinentes. Cumplido y con las constancias respectivas, elevar los originales a la Inspección General de Seguridad para ser vinculados al formal Sumario Administrativo N° EX-2025-10165499- -GDEMZA-IGS#MSEG. Artículo 5º - Téngase por notificada la delegación de firma efectuada mediante Resolución N° 792-SyJ/2024 emitida por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia. Artículo 6º - Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. De Forma... Firmada... – Lic. Hugo Sánchez Pugliese- JEFE DE GABINETE- MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA - GOBIERNO DE MENDOZA.

S/Cargo

06-07-08/05/2026 (3 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, EX-2025-09370999- -GDEMZA-IPV, caratulado S/LEY DE REGULARIZACIÓN CASO B EL CARDENAL K-6 GODOY CRUZ. Notificar a CABRERA GLORIA AMALIA, DNI: 12457744 y a LEIVA RICARDO CECILIO, DNI: 12663213, de domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda del Barrio EL CARDENAL M/K-C/6 GODOY CRUZ, emplazándole en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del presente edicto para que presente (por escrito a este IPV) defensa, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de proseguir con el trámite de regularización a favor del/a adquirente (Arts. 152, 160 inc. a] Ley 9003 y arts. 3, 8 ley 9378).

S/Cargo

06-07-08/05/2026 (3 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, EX-2025-05716417- -GDEMZA-IPV, caratulado "Ley de Regularización N° 9378/2022 "CASO POR OCUPACIÓN". Notificar a DEL ARCO JOSE GREGORIO, DNI: 13959729 y a CANACHI YOLANDA ESTER, DNI: 13282675, de domicilio real desconocido, adjudicataria/o de la vivienda del Barrio REP. BRASIL - SISMO 37 Manz. N, Casa 15, del Departamento de Godoy Cruz, ante las irregularidades detectadas en el estado ocupacional de la vivienda de marras, se emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del presente edicto para que presente (por escrito a este IPV) defensa, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de proseguir con el trámite de regularización a favor del/a ocupante (Arts. 152, 160 inc. a] Ley 9003 y arts. 4, 8 ley 9378).

S/Cargo

06-07-08/05/2026 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE-2025-07976726-GDEMZA-IPV, caratulado Bº LOS PEREGRINOS Y FUERZA SEGURA- MANZANA-E- CASA-24- notificar a la Sra. CORDOBA PATRICIA VERONICA DNI N° 26.828.298, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO LOS PERERINOS Y FUERZA SEGURA-MANZANA-E-CASA-24- del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 20470500024 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan

prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOS CON 44/100 (\$ 176.302.44) equivalente a 175 cuotas, actualizada al día 05/05/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

06-07-08/05/2026 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE-2024-02844826-GDEMZA-IPV, caratulado Bº LOS MILAGROS-GRUPO DISPERSO 1- MANZANA-B- CASA-06- notificar a la Sra. CARCHOFFI ANGELA SARA IVONNE DNI N° 45.715.669, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO LOS MILAGROS – GRUPO DISPERSO I-MANZANA-B-CASA-06- del Departamento GUAYMALLEN de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 23290200006 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 10/100 (\$ 4.285.366.10) equivalente a 48 cuotas, actualizada al día 05/05/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

06-07-08/05/2026 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2025-07976365- -GDEMZA-IPV, caratulado Bº LOS PEREGRINOS Y FUERZA SEGURA- MANZANA-E- CASA-05- notificar al Sr. RODRIGUEZ RUBÉN ÁNGEL DNI N° 17.084.154 y la Sra. CALIVAR IVANA PAOLA DNI N° 25.327.626, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO LOS PERERINOS Y FUERZA SEGURA-MANZANA-E-CASA-05- del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, CÓDIGO: 20470500005 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CIENTO OCHENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 61/100 (\$ 180.965.61) equivalente a 175 cuotas, actualizada al día 05/05/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

06-07-08/05/2026 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2023-00841306- -GDEMZA-IPV, caratulado Bº PARQUE NORTE- MANZANA-H- CASA-01- notificar a la Sra. CAMARGO JOANA GISELA DNI N° 31.320.256 y el SR. BRITOS CRISTIAN IVAN DNI N° 27.981.079, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio PARQUE NORTE-MANZANA-H-CASA-01- del Departamento MAIPU de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 25590800001 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS VEITITRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS

NOVENTA Y CINCO CON 60/100 (\$ 23.651.495.60) equivalente a 95 cuotas, actualizada al día 05/05/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

06-07-08/05/2026 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2024-02676260- -GDEMZA-IPV, caratulado Bº JESÚS OBRERO- MANZANA-D- CASA-02- notificar al Sr. PUEBLA MAURICIO EZEQUIEL DNI N° 33.052.292 y la Sra. ARGOMEDO ANDREINA ESTEFANIA DNI N° 35.036.403, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio JESÚS OBRERO-MANZANA-D- CASA-02- del Departamento RIVADAVIA de la Provincia de MENDOZA, CÓDIGO: 27110400002 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 48/100 (\$ 14.686.749.48) equivalente a 56 cuotas, actualizada al día 05/05/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

06-07-08/05/2026 (3 Pub.)

EXPEDIENTE EX – 2024 - 06182949 – GDEMZA –IPV, Bº “ORLANDO MOLINA CABRERA / CIMALCO” casa 14, manzana 02 (Cód. 342/02/00/014) STA ROSA. “INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA”, EX – 2024 - 06182949 – GDEMZA –IPV, Bº “ORLANDO MOLINA CABRERA / CIMALCO” casa 14, manzana 02 (Cód. 342/02/00/014) STA ROSA. Notificar a los Sres. ZOPPINO, MANUEL ROSARIO y la Sra BANNO, LUISA a fin de que tomen conocimiento de la Resolución N° 545 de fecha 28 de Abril de 2026, por la que se los Desadjudica a los Sres. ZOPPINO, MANUEL ROSARIO DNI 6.872.347 y la Sra. BANNO, LUISA DNI 4.254.932 de la vivienda “EX – 2024 - 06182949 – GDEMZA –IPV, Bº “ORLANDO MOLINA CABRERA / CIMALCO” casa 14, manzana 02 (Cód. 342/02/00/014) STA ROSA. De la Provincia de Mendoza, conforme lo preceptuado al Art. 26º (inc. b) y el Art 37 inc 2 del Decreto 868/77. Dispóngase que las cuotas abonadas por los ex adjudicatarios quedaran a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA en compensación por el uso del inmueble a lo dispuesto en el art. 37º (inc.2) del Decreto 868/77”. ÁREA NOTIFICACIONES INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

S/Cargo

06-07-08/05/2026 (3 Pub.)

EXPEDIENTE EX – 2025 - 07606197– GDEMZA –IPV, Bº “PEREGRINOS Y FUERZA SEGURA” casa 19, manzana E (Cód. 2047/05/00/019) GODOY CRUZ. “INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA”, EX – 2025 - 07606197– GDEMZA –IPV, Bº “PEREGRINOS Y FUERZA SEGURA” casa 19, manzana E (Cód. 2047/05/00/019) GODOY CRUZ. Notificar a los Sres. RUARTE, RODOLFO ANGEL y la Sra. SALINAS, LILIANA MONICA a fin de que tomen conocimiento de la Resolución N° 546 de fecha 28 de Abril de 2026, por la que se los Desadjudica a los Sres. RUARTE, RODOLFO ANGEL DNI 14.186.278 y la Sra. SALINAS, LILIANA MONICA DNI 18.400.217 de la vivienda “EX – 2025 - 07606197– GDEMZA –IPV, Bº “PEREGRINOS Y FUERZA SEGURA” casa 19, manzana E (Cód. 2047/05/00/019) GODOY CRUZ. de la Provincia de Mendoza, conforme lo preceptuado al Art. 26º (inc. b) y el Art 37 inc 2 del Decreto 868/77. Dispóngase que las cuotas abonadas por los ex adjudicatarios quedaran a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA en compensación por el uso del inmueble a lo dispuesto en el art. 37º (inc.2) del Decreto 868/77”.

S/Cargo
06-07-08/05/2026 (3 Pub.)

A derechohabientes de JOSE ISAAC GUTINETREZ cita Municipalidad de Guaymallen a fin de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO los que se encuentran en Sector 10 - Fraccion 18- Parcela 15 del Parque de Descanso conforme Exp. 6520-2026 - Of. Defunciones - Planta Baja FDO : Dra Chacon Asesora DAL Municipalidad de Guaymallen.

S/Cargo
29/04 04-06-08-11/05/2026 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE MARTÍNEZ FRANCISCO CITA OFICINA TÉCNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX 2026-3040161

S/Cargo
05-06-07-08-11/05/2026 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE CARMONA JUAN FRANCISCO CITA OFICINA TÉCNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGALEX 2026-2964059

S/Cargo
05-06-07-08-11/05/2026 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE MARTINEZ JORGE CITA OFICINA TÉCNICA PREVICIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVICIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX-2026-03304252

S/Cargo
05-06-07-08-11/05/2026 (5 Pub.)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de SERGIO ROBERTO GODOY SANTARELLI, DNI N° 16.825.244, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-199-03669/26. Arq Víctor Cattaneo, Presidente Directorio. Ing Agrim Daniela Indiveri, Secretaria Directorio.

S/Cargo
27-29/04 04-06-08/05/2026 (5 Pub.)

CUARTA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA, Autos N.º 167.633, caratulados "ROJAS ROBERTO RAUL C/ PITON RAUL NAZARENO P/ COBRO DE SALARIOS", Notificar al Sr. PITÓN RAÚL NAZARENO declarado persona de ignorado domicilio. En fecha 29 de Octubre de 2025 se RESUELVE: 1) Tener al ejecutado Sr. PITÓN RAÚL NAZARENO, titular del DNI N° 14.677.190 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora.- 2) Notifíquese al mismo la sentencia monitoria obrante a fs. 5 (Actuación N° 1049627419), mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora.- 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo. (artículo 69 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario y art. 36 del Código Procesal Laboral), quedando la confección y el diligenciamiento de dichos edictos, a cargo de parte interesada.- 4) Cumplida la notificación edictal y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente.- NOTIFÍQUESE A LA PARTE ACTORA OPORTUNAMENTE DESE INTERVENCIÓN AL DEFENSOR OFICIAL. A fs 5 se ordenó: AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes autos N° 167.633 caratulados "ROJAS ROBERTO RAUL C/ PITON RAUL NAZARENO P/ COBRO DE SALARIOS", y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 88 CPL, 294 del C.P.CC y T y sptes. RESUELVO: I.- Por presentado, domiciliado y parte conforme al Poder

que se acompaña. II.-Seguir adelante con la ejecución iniciada por ROJAS ROBERTO RAUL contra PITON RAUL NAZARENO, CUIT N° 20-14677190-5, ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que el actor se haga íntegro pago de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 05/100 (\$382.684,05) correspondiente a Capital Adeudado por Cobro de Salarios: días de Abril 2024 (20 días), días de Mayo 2024 (7 días), SAC proporcional 2024 y vacaciones proporcionales (1 día) con más la suma estimada provisoriamente para responder a intereses y costas, la que resultara de la liquidación definitiva a practicarse en autos. III.- Trábase embargo sobre los bienes de propiedad del demandado hasta cubrir la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 05/100 (\$382.684,05) IV.- Hágase saber al Demandado que dentro de los CINCO días de notificado de la presente puede deducir oposición escrita a la presente sentencia ejecutiva (art. 302 y 303 CPCC y T). Traslado disponible en los siguientes links: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/VOUJT71523> <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/PXCYD71523>. NOTIFIQUESE Y REGISTRESE. Firmado: Dra. MARINES DOLORES BABUGIA Juez de Cámara

S/Cargo

21-24-29/04 05-08/05/2026 (5 Pub.)

Hospital Teodoro J. Schestakow cita por 5 (cinco) días a beneficiarios y herederos de GARAZZINO NÉSTOR ALEJANDRO DNI 17.256.481 reclamo de indemnización –Rubros no abonados art. 33 ley 560/73 EX-2026-01164623- -GDEMZA-HSCHESTAKOW#MSDSYD -EX-2026-01164036-GDEMZA-HSCHESTAKOW#MSDSYD

S/Cargo

04-05-06-07-08/05/2026 (5 Pub.)

A Herederos de la DR. QUIRORGA SERGIO GUSTAVO cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos provisionales bajo apercibimiento legal. Dr. Juan Jose Millares. Gerente.-

S/Cargo

04-05-06-07-08/05/2026 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°4034: "HEREDIA MARIA LUISA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Sra. HEREDIA MARIA LUISA, con DNI 6239187 a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

S/Cargo

08/05/2026 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 9097 caratulados "ZANGHERI RAUL EDUARDO P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ZANGHERI RAUL EDUARDO, DNI: 14.428.081, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

S/Cargo

08/05/2026 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en

Autos N°8143 caratulados "GONZALEZ LUIS RUBEN P/SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: GONZALEZ LUIS RUBEN, con DNI.6897215 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

S/Cargo
08/05/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE.N°23.445 "AVILA LUCAS VICENTE P/SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr.LUCAS VICENTE AVILA DNI:29.125.270, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra.MARIA LUZ COUSSIRAT-Juez.-

S/Cargo
08/05/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. MÓNICA CLAUDIA TRACHUK, con D.N.I. N° 17.641.773, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 285.500.

S/Cargo
08/05/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 320238, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, FRANCISCO NICOLAS CABRERA, DNI N° 42403566, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: Dr. ALFREDO DANTIACQ SANCHEZ -juez-

S/Cargo
08/05/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°4248: "VIDELA JUANA PASCUA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante VIDELA JUANA PASCUA, con DNI 8319899 a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

S/Cargo
08/05/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. NUNZIATA LONGO, con D.N.I. N° 93.495.179, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 285.823.

S/Cargo
08/05/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°:042051-4136 caratulados "GOMEZ OSCAR DAVID P/SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes, Sr. GOMEZ OSCAR DAVID, DNI.12.457.554 , a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

S/Cargo
08/05/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 27.248 "CARUSO JOSE P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. JOSE CARUSO, L.E.: 6.821.709 que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. MARIA PAULA CALAFELL Juez.-

S/Cargo
08/05/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 46.055, cita herederos, acreedores de VIOLETA MARIA MIRTA RUFINI y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

S/Cargo
08/05/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, en autos N° 256.945 caratulados "JOFRE JUAN CARLOS P/ SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio ab – intestado de, JOFRE JUAN CARLOS DNI N.º 8.143.003. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes para que se presenten dentro de los TREINTA DÍAS hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

S/Cargo
08/05/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 325648, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, BASILIO JOSE SANCHEZ, DNI N° 8157933, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: DRA. CAROLINA DI PIETRO -JUEZ

S/Cargo
08/05/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. SILVA GUILLERMO RICARDO con D.N.I N.º 22.307.837 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 325909, caratulado "SILVA GUILLERMO RICARDO P/ SUCESIÓN".

S/Cargo
08/05/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. EDUARDO CASADO – JUEZ, en autos N.º 287.819 "GONZALEZ ALFREDO VIDAL Y QUIROGA ENCARNACION ESTHER P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante GONZALEZ ALFREDO VIDAL DNI: 6.839.856 y QUIROGA ENCARNACION ESTHER DNI: 8.313.385, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N y 60 del CPCCyT. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N.º 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
08/05/2026 (1 Pub.)

(*)
CONJUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARIA BELEN GENTILE en los autos N.º 287420 "MUGNECO GUIÑAZU ANTONELLA NATALIA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante MUGNECO GUIÑAZU ANTONELLA NATALIA - D.N.I. 34.776.364 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N.º 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
08/05/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. ANDREA PAULINA VALENZUELA con D.N.I N.º 08.369.675 y JORGE CARLOS ALLEGRINI con D.N.I. N.º 04.718.918, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 285640 VALENZUELA ANDREA PAULINA Y ALLEGRINI JORGE CARLOS P/ SUCESIÓN.

S/Cargo
08/05/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. LEON GERARDO con D.N.I. N.º 6.881.145 y CARRANCA ROA MARIA ELENA con D.N.I. N.º 92.385.553, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 325127. Fdo.: DRA. MARÍA VERÓNICA VACAS- Juez

S/Cargo
08/05/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. DELIA ESTER VICTORIA AHUMADA con D.N.I N° 04.978.943, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 285004 AHUMADA DELIA ESTER VICTORIA P/ SUCESIÓN.

S/Cargo
08/05/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. DAMONTE GENOVEVA DNI: 3039418 Y BARROSO JOSE AMERICO DNI: 6903143, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13-08083402-5 ((012051-285720)) DAMONTE GENOVEVA Y BARROSO JOSE AMERICO P/ SUCESIÓN. MELC DRA. ROXANA ALAMO JUEZA

S/Cargo
08/05/2026 (1 Pub.)

(*)

DRA SILVANA MARQUEZ MOROSINI Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr/a. RUARTE JUAN PABLO, con DNI 28267290, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 325499 "RUARTE JUAN PABLO P/ SUCESIÓN".

S/Cargo
08/05/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N°287.450 "HERRAN CARLOS P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante HERRAN CARLOS, DNI N° 6.874.531, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
08/05/2026 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Guillermo Notti, Ingeniero Agrimensor, mensurará 9ha.8925,68m2 Propietario: RAUL ALEJANDRO ROBLES, Ubicada Calle San Martín s/nº, costado oeste. Puntp de encuentro Calle San Martín y 15 de Junio, Eugenio Bustos, San Carlos, Mayo 17 hora 8, Exp. 2026-03438655-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
08-11-12/05/2026 (3 Pub.)

(*)
Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará: 429.24 m2, propiedad de: BRAVO ELEODOR. Ubicada en Calle Castelli n° 1358, Ciudad, San Rafael, Mza. EX-2026-03426238-GDEMZA-DGCAT_ATM. 18 de Mayo, Hora 8.45

S/Cargo
08-11-12/05/2026 (3 Pub.)

(*)
Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 1682.70 m2 aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: CAMIN OSCAR FERNANDO. Pretendida por: MIRANDA LORENA BELÉN, Límites: Noroeste: Diagonal Ivanor Navarro, Sur y Oeste: El Titular, Este: Calle Córdoba, ubicada en calle Córdoba y Diagonal Ivanor Navarro esquina Suroeste, Monte Coman, San Rafael, Mza. Expte. EX- 2026-02535634-GDEMZA-DGCAT_ATM. 18 de Mayo, Hora 10.30.

S/Cargo
08-11-12/05/2026 (3 Pub.)

(*)
Ariel Manuel Ing. Agrimensor mensurará 1463.81 m2 propietaria NERI GISELA PEREYRA. Ubicación Calle 20 de Junio 700 Las Paredes San Rafael EX 2026 03403879 GDEMZA DGCAT. ATM. Mayo: 18 Hora: 8.30

S/Cargo
08-11-12/05/2026 (3 Pub.)

(*)
Fabián Oyarzábal agrimensor, mensurará 8.992,33 m2 superficie libre de la propiedad de HERNANDEZ VIZCAYA CAROLINA, ubicada con frente a calles Sargento Cabral, Pringles y Francisco Cuartara. 18/05/26. Hora 10.00 Expte. EE-25887-2026.

S/Cargo
08-11-12/05/2026 (3 Pub.)

(*)
JOSÉ GRANATA, Agrim. Mensurará 12057.74 m2 de MAR CANTÁBRICO S.A. en Calle Independencia N°525, San Francisco del Monte. Godoy Cruz. Mayo: 18, 14 hs. EX-2026-03030495-GDEMZA[1]DGCAT_ATM

S/Cargo
08-11-12/05/2026 (3 Pub.)

(*)
Manuel Fernández, agrimensor, mensurará 360000.00 m2, propiedad ANTONIO CARLOS HERRERIA, FRANCISCO DIEGO HERRERIA, ENRIQUE ARMANDO HERRERIA, pretendida ENRIQUE ARMANDO HERRERÍA, obtención título supletorio, Ley 14159 y modificatorias. Calle Guiñazú, costado Este, 4200m Norte Ruta Nacional 7, Las Catitas, Santa Rosa. Límites: N: Calle Pública; S: Juan Carlos González, Juan Alberto Paratore; E: Naser Mansur, Enrique Ruiz; O: Calle Guiñazú. Mayo 17. Hora: 08:00 EX-2026-03447627-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

08-11-12/05/2026 (3 Pub.)

(*)

Luis Lucero, agrimensor mediará 676,45 m². Propiedad: MATHIEU Y COMPAÑÍA SOCIEDAD ANÓNIMA INMOBILIARIA Y URBANIZADORA, pretende: FANNY VANESA GUZMAN, para título supletorio Ley 14159 y modificatoria. Límites: Norte: calle Salta y Mathieu y Compañía Sociedad Anónima Inmobiliaria y Urbanizadora; Sur y Este: Mathieu y Compañía Sociedad Anónima Inmobiliaria y Urbanizadora; Oeste: Angel Eugenio Guajardo, Vicente Peñaloza, Mathieu y Compañía Sociedad Anónima Inmobiliaria y Urbanizadora. Calle Salta 33, El Resguardo, Las Heras. Mayo 18. Hora: 11:00. EX-2026-03383445- GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

08-11-12/05/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensora Daniela Castilla mediará 1076,46m². Propietarias: Elsa y Lina Fernandez Bustelo Hinojosa. Ubicación: Calle Alborada s/nº a 70m al Norte de Urquiza costado Oeste, Ciudad, San Rafael. Mayo 18 Hora 15. Expediente 2026-02707991-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

07-08-11/05/2026 (3 Pub.)

Humberto Ianotti, agrimensor Mediará en Propiedad Horizontal 300,20 m² propiedad VÍCTOR AMADEO GERARDI DOMINIO FIDUCIARIO (Art. 1.684 del CCCN), ubicada en Callejón Comunero S/Nº con salida a Calle Elpidio González Nº 2.213, Loteo "LAS TACAS" Lote 14; San Francisco del Monte; Guaymallén, se cita a interesados y condómino Callejón Comunero. Mayo: 18 hora 9. Exp. EX-2024-05524283- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

07-08-11/05/2026 (3 Pub.)

Carlos SAVOIA, Agrimensor, mediará 111.159,17 m², propiedad NATALIO JUAN JOSE BIONDO. Carril Libertador General San Martín – Ruta Provincial Nº 60, 220 m al este de Calle Soler (costado sur) – Los Barriales – Junín. Mayo: 16 Hora: 9:00. Expediente: EX-2026-03410931-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

07-08-11/05/2026 (3 Pub.)

Facundo Barroso, Ingeniero Agrimensor, mediará 2238.71m² aprox. propiedad a nombre de ROBERTO ROBAZZA y DANTE JESUS CHANDIA, ubicada sobre calle Juan Isidro Maza S/Nº sobre costado Sur-Este, a unos 120m al Norte de intersección con calle Las Piedritas, Dto. Fray Luis Beltrán, Mendoza. Mayo 16. Hora: 08:00. EX-2026-02626796- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

07-08-11/05/2026 (3 Pub.)

Ing. Mauro Jaliff mediará 1Ha 2919,67 m², propietario ROLANDO CESAR LOPEZ. Santa Fe 1201 Ciudad. General Alvear. Mayo 16 - Hora: 10. EE-30334-2026

S/Cargo

07-08-11/05/2026 (3 Pub.)

Agrimensor. Edit Entre Rios, mediará aproximadamente 2ha. 9.000 m² propiedad MARÍA JOSEFA, JOSEFA Y TERESA OLIVA SANZONE, Gestión Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias. Calle Sánchez 4383, Colonia Segovia, Guaymallen, Pretendida por DIONEL NELSON JUAREZ. Norte:

Orlando Ariel Gustavo Giuliani. Sur: Gustavo Javier Ballester, Rosana Irma, María Paula, María Silvana Masso. Este: Rosana Irma Masso. Oeste: Calle Sánchez. Expediente EX-2026-03300270-GDEMZA-DGCAT_ATM Mayo 18 Hora 9.00

S/Cargo

07-08-11/05/2026 (3 Pub.)

Germán Fernández, Ingeniero Agrimensor mensurará 600 m2 a nombre de NAZARIO VEGA ubicada en Calle Renacimiento N° 270, Ingeniero Giagnoni, Junín. Mayo 13, Hora 10. EX-2026-03195070-GDEMZA-DGCAT_ATM.-

S/Cargo

06-07-08/05/2026 (3 Pub.)

Julio Irusta, Agrimensor, mensurará 2.368,91 m2, propiedad SILVERIO MORALES y MARTINA MAMANI de MORALES, título supletorio ley 14159 y modificatorias, pretendida por VICTOR ANDRES JOFRE, ubicada en callejón Bianchi, 591,15 metros norte calle 2 de mayo, costado oeste, Los Corralitos, Guaymallén. Límites: Norte, Sur y Oeste, Silverio Morales y Martina Mamani de Morales; Este, callejón Bianchi. Mayo 13, hora 10. EX-2026-03299128-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

06-07-08/05/2026 (3 Pub.)

José Giordano Agrimensor mensurará 2 ha. 000 m2 aproximadamente, parte mayor extensión, propiedad de PROVINCIA DE MENDOZA, ubicada en Ruta Provincial N° 184 S/N°, 60 m al Este de calle Moliere, costado Sur, Cañada Colorada, Malargüe. Mayo 14, hora 08:30. Expediente EE-57719-2021.

S/Cargo

06-07-08/05/2026 (3 Pub.)

Roberto Sciardis, Agrimensor, mensurará 106,94 m2 aproximadamente, propiedad: ROSA RINALDI Vda. DE VALLONE, pretendida por JORGE RAUL PREVILEY, para gestión Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Ubicación y Punto Reunión: Panama 2558, General Belgrano, Guaymallen, Mendoza. Límites: Norte: Rosa Rinaldi Vda. de Vallone, Antonio Alberto Amaya y Delia Eloisa Gonzalez, Sur: Joana Angela Ferrel, Este: Calle Panama, Oeste: Rosa Rinaldi Vda. de Vallone. Expediente EX-2026-03299329-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 13, hora 12:30.

S/Cargo

06-07-08/05/2026 (3 Pub.)

Facundo Castro, Ingeniero Agrimensor mensurará 329,70 m2 de RÍOS FRANCISCO MEDARDO. Palma 448, Ciudad, Maipú. Mayo 13. Hora: 16:00. EX-2026-03106847- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

06-07-08/05/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Said Abraham mensurará 2900,00 m2 y 870,00 m2, ubicadas en calle Bandera de Los Andes N°2604, Guaymallén y calle Bandera de Los Andes N°2652, Guaymallén respectivamente, propiedades de SANZONE, JOSÉ O SANSONE RIILI, JOSÉ. Punto de reunión Bandera de Los Andes N° 2604, Guaymallén, Mendoza. mayo 14, 17:00 hs. EX-2026-03383166-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

06-07-08/05/2026 (3 Pub.)

Pablo Daniel Garcia, Agrimensor Mensurará 392.77 m2 aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: LORENZO ESCALANTE. Pretendida por: IVAN FERNANDO ZARATE y GISELA CECILIA ZARATE, Limites: Norte: LORENZO ESCALANTE, Sur: JOSE A. ALCALDE, Este: LORENZO ESCALANTE y Oeste: LORENZO ESCALANTE. Ubicación: fundo enclavado con salida por servidumbre de hecho 120 m al sur de calle Irene Curie s/n°, y esta 316 m al oeste de calle Marcos Gonzalez Balcarce, Dpto. San Rafael, Dto. Ciudad. 13 Mayo de 2026 Hora 10. Expte. EE-29499-2026

S/Cargo

06-07-08/05/2026 (3 Pub.)

Raúl Manzano, Agrimensor, mensurará para Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, aproximadamente 282,00 m2, de INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, PRETENDIDA por Fortunata Marcelina Rojas, ubicación y reunión: Calle Raimundo Pichón Moyano, Casa 26, Manzana C, Barrio Fray Inalacán – Rama Caida - San Rafael. Limites: Norte, Este y Oeste: Instituto Provincial de la Vivienda; Sur: Calle Raimundo Pichón Moyano. Expediente EX-2026-03360919- -GDEMZA-DGCAT_ATM; Mayo: 13 Hora: 11,00.-

S/Cargo

06-07-08/05/2026 (3 Pub.)

Julián Lucero agrimensor mensurará 400 m2 aproximadamente parte mayor extensión propiedad de MASSOTTO, SANDRA LOURDES Y OTROS, B° JARDIN LUJAN lotes 24 y 25 Manzana B, Rodeo de la Cruz, Guaymallén. MAYO 13; 14 hs. Expte EE-29970-2026

S/Cargo

06-07-08/05/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Leopoldo Galdame mensurará 100,26 m2 aproximadamente, propiedad de CHIAROLLA OSCAR LUIS, ubicados en Calle Francia n° 1389, Villa Hipódromo, Godoy Cruz. Mayo 14 Hora 10.00 Expte. EX-2026-03410055- - GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

06-07-08/05/2026 (3 Pub.)

Emiliano Maulén, Ingeniero Agrimensor, mensurará 4246 m2 aproximadamente, para obtención Título Supletorio, Ley 14.159 y Modificatorias, de ESTADO NACIONAL ARGENTINO, pretendida por RUBÉN AMADOR FLORES, Ruta Nacional N° 7 y Calle acceso a Campamento Vialidad Nacional por esta 44 m al sureste, 123 m al suroeste, 230 m al sureste girando 202 m al noreste costado este, Uspallata, Las Heras.- Limites: Noreste: Marcelo Octavio, José Agustín, Gregorio Pastor, y Rosa Ester Pujado; Lidia Mercedes, Julia Edith, Oscar Martin, María Eva Irene y Rodolfo Víctor Montaña; Sureste y suroeste: Estado Nacional Argentino; Noroeste: Calle Pública. Mayo 13, Hora 11:30. Expediente EE-29483-2026.

S/Cargo

06-07-08/05/2026 (3 Pub.)

Daniel Devia Ing. Agrimensor, mensurará 21 ha. 2515.00 m2 aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14159 y modificatorias, propiedad de B. CABALLERO Y COMPAÑÍA SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, pretendida por OLGA JUDITH VILLALOBO, ubicada en callejón de servidumbre con salida a calle Félix Araujo 1134 m al norte y 390 m al Este hasta calle G. Roca, costado oeste, La Holanda, Lavalle. Límites Norte: Domingo Alberto Villalobo; Sur: Domingo Alberto Villalobo Este: Callejón de Servidumbre; Oeste: Sucesión Marcelino Araujo. Mayo

13, hora 17:00. EX-2026-03341463-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

06-07-08/05/2026 (3 Pub.)

José Giordano Agrimensor mediará para obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, 173,00 m2, propiedad de BRIONES CARLOS JORGE, CABRERA JOSÉ ANTONIO, CORTEZ LUIS GUILLERMO, CUADRA LUIS MARCOS, DÍAZ ANAEL, DOMINGUEZ COSME FLORENCIO, DOMINGUEZ TITO FRANCISCO, FERRER TRIVIÑO FLORIDOR, FLORES MIGUEL DEL CARMEN, GIRALA GUSTAVO FIDEL ANTONIO, GUZMÁN VENEGAS MANUEL SERGIO, HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ FRANCISCO JAVIER, LANDAETA RAMÓN, LAZO LEIVA IVAN NIVALDO, LÓPEZ JUAN AGUSTÍN, LUCERO JORGE, GUAJARDO JOSÉ RAMÓN, NAVARRETE SOTO ERNESTO, PÁEZ JOSÉ MARIO, PÁEZ MILLONES PEDRO LUIS, PARRA ANTONIO, QUINTEROS SEGUNDO MARTÍN, ROMERO SANTIAGO OSCAR, ROMERO DE PACE LEONIDAS FÁTIMA, SÁNCHEZ MARÍA URBELINA, SOSA DORA HERMINIA, SOASO MUÑOZ MANUEL ANTONIO, VERGARA VALDEZ SOLANO ANTONIO, VIDELA DE QUESADA TERESA, VILLAR RAÚL ANTONIO, MENDOZA CÓRDOBA ANA FILOMENA, CORTES ARANCIBIA EVA SILVIA, ORTIZ ELSA RAMONA VENERANDA, GUAJARDO JOSÉ RAMÓN, TEJADA JILBERTO ÁNGEL, TERRERO DE SADOIA MARÍA HORTENSIA, BERGONZI JOSÉ ALBERTO, pretendida por JORGE OMAR RAMÍREZ. Ciudad de Viedma 1832, Villa del Parque, Godoy Cruz. Límites: Norte: Luis Marcos Cuadros; Sur: Solanio Antonio Vergara Valdez; Este: calle Ciudad de Viedma; Oeste: Hernán Jesús Aros. EX-2025-06491152-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 14, hora 10:00.

S/Cargo

06-07-08/05/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Juan Manuel Pia, mediará 2202,43 m2 aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58 y modificatorias. Propietario: SERGIO DANIEL PEÑA. Pretendientes: GONZALO JAVIER ALONSO Y ANDREA CELESTE CALDERON. Ubicación: Ruta Provincial N°200 s/n°, a 246,55 m al Norte de Ruta Provincial N° 202, costado Este – Jaime Prats – San Rafael. Límites: Norte: SERGIO DANIEL PEÑA; Sur: SERGIO DANIEL PEÑA, Este: SERGIO DANIEL PEÑA, Oeste: RUTA PROVINCIAL N°200. Mayo: 13 Hora 8:00. EX-2026-03340077- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

06-07-08/05/2026 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

Por medio del presente se hace saber que la Sra. Viviana María Carolina Poblete DNI: 26.548.841, deja de ser titular del negocio rubro librería sito en calle Lavalle 1086, L:2, del Departamento de Godoy Cruz, Mendoza. A partir del 1 de abril de 2026, el mencionado establecimiento pasa a estar a nombre del Sr. Sánchez Mauricio Fabian, DNI: 31.106.826, quien asume la titularidad del mismo. Según ley 11867

S/Cargo

06-07-08-11-12/05/2026 (5 Pub.)

Se hace saber por 5 (cinco) días que BIO-IMPIANTI S.R.L., CUIT 30-71008886-8, con domicilio en calle Alen 278, Primer piso, oficina tres y cinco, Ciudad, Capital, Mendoza, vende a BIOIMPIANTI REEMPLAZO ARTICULAR SA, CUIT 30-71454466-3, con domicilio en Alem 278, Primer piso, oficina tres y cinco, Ciudad, Capital, Mendoza, el Fondo de Comercio de rubro venta de insumos médicos, que gira bajo el nombre de "BIO-IMPIANTI S.R.L.", sito en la calle Alem 278, Primer piso, oficina tres y cinco, Ciudad, Capital, Mendoza.-Reclamos de ley y oposiciones en el domicilio del vendedor: calle Alem 278, Primer piso, oficina tres y cinco, Ciudad, Capital, Mendoza, de lunes a viernes en el horario de 8:00hs am a 13:00hs p.m.

S/Cargo
06-07-08-11-12/05/2026 (5 Pub.)

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO: Se hace saber a interesados y público en general que Liliana María Atala - DNI 10.207.528, CUIT 27-10207528-0, domiciliada en calle Cobos S/N - Eugenio Bustos - San Carlos - Mendoza, titular del comercio denominado FARMACIA LA VILLA que funciona en calle Lavalle N° 243 - San Carlos - Mendoza, bajo la habilitación del Departamento de Farmacia del Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza, Resolución 2813/2010, procederá a la transferencia del denominado fondo de comercio al Sr. Jorge Fabián Núñez - DNI 20.654.594 con domicilio en Ruta 40 - KM 110 S/N - Tres Esquinas - San Carlos - Mendoza. Para reclamos de Ley se fija en calle El Parral N° 2214 - Oficina 101 - Capital - Provincia de Mendoza, de Lunes a viernes de 16.00 a 20.00hs.

S/Cargo
05-06-07-08-11/05/2026 (5 Pub.)

Se comunica que, de conformidad con la Ley 11.867, se encuentra en trámite la transferencia del fondo de comercio perteneciente a JUA FER S.A.S., con CUIT 30.71655294.9 y domicilio en San Martín 1683, Godoy Cruz, Mendoza, a favor de Jessica Angela Ilardo, con DNI/CUIT 33.054.048 y domicilio en Carlos Magnoni manzana C casa 7, bermejo, Guaymallén. 1. Establecimiento: El negocio gira bajo el nombre de fantasía "Vereda Este", ubicado en la calle Italia 5691, de la localidad de Chacras de Coria, Lujan de cuyo, Provincia de Mendoza. 2. Actividad: El rubro principal del establecimiento es Kiosco y Sandwicheria 3. Intervención: Entre particulares 4. Oposiciones: Las oposiciones de ley deberán presentarse en el domicilio comercial de JUA FER SAS, sito en la calle San Martín 1683. Godoy Cruz, Mendoza, de lunes a viernes en el horario de 8, por el término de 10 días a partir de la última publicación.

S/Cargo
05-06-07-08-11/05/2026 (5 Pub.)

Transferencia de titularidad de fondo de comercio. Se hace saber que en cumplimiento a lo establecido por el art. 2 de la Ley 11867, la Sra. SILVANA GIROMINI, CUIT 27-14524768-9, con domicilio especial en calle Cervantes 496, Godoy Cruz, Mendoza, transfiere el fondo de comercio de su titularidad sito en calle Cervantes 496, Godoy Cruz, Mendoza, a favor de DORI PHARMA SRL, CUIT 30-71913071-9, con domicilio especial en calle San Martín 540, Las Heras, Mendoza, destinado a rubro de Farmacia, afines y polirrubro. libre de toda deuda o gravamen. Para reclamos de ley se fija domicilio en San Martín 540, Las Heras, Mendoza, dentro del término legal.

S/Cargo
04-05-06-07-08/05/2026 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

VP INVERSORA S.A. Por Asamblea General Extraordinaria de fecha 7/6/2021, la sociedad por unanimidad resolvió, modificar el art.2 del estatuto y trasladar la jurisdicción de la sociedad de la Provincia de Mendoza a la Provincia de Tucumán. Asimismo, mediante Asamblea General Extraordinaria de fecha 22/4/2024 se fijo la sede social en calle San Martín 1064, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.

S/Cargo
08/05/2026 (1 Pub.)

(*)

CONSTRUCCIONES A.M. MARTINEZ E HIJOS S.A., MODIFICACIÓN DENOMINACIÓN, SEDE SOCIAL Y DOMICILIO LEGAL. Se informa que a partir de resolución de Asamblea General Extraordinaria de fecha 07-05-2026, se decidió modificar la DENOMINACIÓN de la Sociedad a

PRECONEX S.A., en el mismo acto también se modificó la SEDE SOCIAL Y DOMICILIO LEGAL, constituyéndose la misma en Manzana F, Casa N°14, II B° Belgrano, de la ciudad de Palmira, Departamento de San Martín, provincia de Mendoza.

S/Cargo
08/05/2026 (1 Pub.)

(*)

CAMPO ARGENTINO SA: Comunica que en Asamblea General Ordinaria celebrada el día 02 de mayo de 2026 se procedió a la designación de nuevos integrantes del Directorio quedando el mismo compuesto de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: CARLOS HUGO PERALTA, DNI 11.276.451, y Directora Suplente: ZAHIRA NOELIA PERALTA LEIVA, DNI 46.164.236 habiendo ambos aceptado el cargo en ese acto. Fijan domicilio especial en calle Av. San Martín 709, 2º piso, oficina 4, Ciudad, Mendoza, Argentina.

S/Cargo
08/05/2026 (1 Pub.)

(*)

“LUJÁN SOLUCIONES INTEGRALES S.A.”, CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL. APROBACIÓN DEL TEXTO ORDENADO Y DEPURADO DEL ESTATUTO. LUJÁN AGRÍCOLA S.A.: – Comunicase que por Acta De Asamblea General Extraordinaria de fecha 7 de Abril de 2026 se resolvió el Cambio de denominación Social y la Aprobación de la Redacción Del Texto Ordenado y Depurado Del Estatuto, obrante a fojas 22 a 25 del Libro de Actas de Asambleas número 1, resultando aprobado por unanimidad: A- El Cambio de Denominación Social, proponiendo como nueva denominación “LUJÁN SOLUCIONES INTEGRALES S.A.”, quien es continuadora de todos los derechos y obligaciones de los que era titular LUJÁN AGRÍCOLA S.A. En consecuencia, el artículo primero del TITULO I del contrato social quedó redactado de la siguiente manera: “DENOMINACIÓN Y DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO: Artículo Primero: Bajo la denominación LUJÁN SOLUCIONES INTEGRALES SOCIEDAD ANÓNIMA continúa funcionando la sociedad antes denominada LUJÁN AGRÍCOLA SOCIEDAD ANÓNIMA, CUIT 30-70933624-6, que se registrará por los presentes estatutos y supletoriamente por la Ley 19.550 (T.O. 1984)”; B- Aprobación y redacción del Texto Ordenado y depurado del Estatuto: “ESTATUTO ORDENADO Y DEPURADO DE LUJÁN SOLUCIONES INTEGRALES S.A.: TÍTULO I: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO: Artículo Primero: Bajo la denominación LUJÁN SOLUCIONES INTEGRALES SOCIEDAD ANÓNIMA continúa funcionando la sociedad antes denominada LUJÁN AGRÍCOLA SOCIEDAD ANÓNIMA, CUIT 30-70933624-6, que se registrará por los presentes estatutos y supletoriamente por la Ley 19.550 (T.O. 1984). Artículo segundo: tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza, pudiendo establecer por medio de su Directorio sucursales, agencias, oficinas, en cualquier parte del país o del extranjero.- Artículo Tercero: Su duración será de noventa (90) años a partir de la fecha del Acta Constitutiva.- Artículo Cuarto: La Sociedad tiene por objeto por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, las siguientes actividades: VENTA DE AGROQUÍMICOS, ARTÍCULOS DE JARDINERÍA Y ACCESORIOS PARA EL AGRO: Mediante la compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación-importación de cereales, oleaginosos, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos, artículos de jardinería, accesorios para el agro y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad.- AGROPECUARIA: Mediante la explotación de actividades agrícolas para la producción de especies vitícolas, olivícolas, frutícolas, cerealeras, forrajeras, algodóneras, fibrosas, tabacaleras, yerbateras y tes, forestales, pasturas y toda otra actividad agrícola que implique producción de frutos y realización de cultivos, incluso industriales, la explotación de actividades ganaderas en todas las etapas comprendiendo hacienda vacuna, ovina, caprina, equina, porcina, animales de pedigrí y toda otra especie animal.- CONSULTORÍA AGROPECUARIA: Mediante la prestación de toda especie de servicios de consulta, estudio, investigación y asesoramiento agropecuario.- La elaboración de informes, anteproyectos, proyectos ejecutivos de crecimiento infraestructural agropecuarios y agroindustriales; el asesoramiento, organización, racionalización y fiscalización de empresas en los aspectos técnicos, contables,

administrativos, financieros, de ingeniería entre otros.- EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN: Mediante la importación y exportación por cuenta propia o de terceros aunque se trate de otras personas jurídicas, de todo tipo de bienes inmateriales o materiales, incluyendo obras de arte, ciencia y tecnología.- Esta actividad faculta a la entidad a intermediar en el comercio internacional, previa inscripción en las matrículas y registros pertinentes.- INMOBILIARIA: Mediante la inversión en la adquisición para su locación, explotación, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales.- La afectación al Régimen de prehorizontalidad y la Propiedad Horizontal, y la venta de tierras en lotes o parcelas conforme a sus reglamentaciones respectivas; así como también mediante la intermediación y corretaje en operaciones inmobiliarias celebradas por terceros, todo ello con fines lucrativos.- CONSTRUCTORA: Mediante la construcción y ejecución de todo tipo de obras públicas y privadas por cuenta propia y/o de terceros; en inmuebles, rurales, urbanos, para vivienda, incluidas las de la Ley 13.512, de las denominadas mixtas, oficinas, locales, tinglados y/o galpones, plantas industriales y/o comerciales, y toda actividad creada o a crearse relacionada con la industria metalúrgica, con la industria de la construcción y/o instalaciones de electricidad, en cualquier punto del país o del extranjero.- COMERCIALES E INDUSTRIALES: Mediante la industrialización y comercialización de las producciones de la sociedad en cualquiera de sus etapas.- La importación y exportación de todo tipo de productos vinculados al objeto social como mercaderías, maquinarias, semovientes, herramientas, útiles, materias primas de origen mineral, vegetal o animal, productos y frutos del país o del extranjero.- TITULO II.- CAPITAL SOCIAL.- ACCIONES Y ACCIONISTAS.- Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000), representado por DOS MIL (2000) ACCIONES de un valor nominal de PESOS CIEN (\$100.-) cada una.- Las acciones serán ORDINARIAS, NOMINATIVAS NO ENDOSABLES, con derecho a un voto por acción.- Las acciones o certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones de los Artículos 211 y 212 de la Ley 19550 y serán firmadas por el Presidente.- Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.- Artículo Sexto: El Capital Social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al Artículo 188 de la Ley 19550.- La Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse en razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio, la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones.- Las resoluciones de la Asamblea se publicarán e inscribirán.- Artículo Séptimo: Las acciones serán al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas en un todo de acuerdo a la legislación vigente, éstas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de acuerdo a la legislación y leyes vigentes, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión.- Pueden también fijárseles una participación en las ganancias.- Artículo Octavo: Los accionistas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de las nuevas emisiones de acciones a prorrata de sus tenencias, salvo en los casos previstos por el Artículo 197 de la Ley 19550.- Artículo Noveno: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 193 de la Ley de Sociedades pudiendo optar por cualquiera de los procedimientos que menciona dicho artículo.- Artículo Décimo: Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria, podrá emitir debentures, con o sin garantía real, dentro o fuera del país, ajustándose a las disposiciones de las Leyes en vigencia y en las condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente.- TITULO III.- ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.- Artículo Décimo Primero: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros elegidos por la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de nueve, electos por el término de tres (3) ejercicios.- La Asamblea designará como mínimo un Director suplente y como máximo nueve, por el mismo término, con el fin de llenar vacantes que se produzcan en el orden de su elección.- El Directorio en su primera reunión nombrará un Presidente.- El Presidente tiene derecho a doble voto en caso de empate.- El órgano de administración funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por la mayoría de los votos presentes.- La Asamblea fija la remuneración del Directorio de conformidad con el Artículo 261 de la Ley 19550 (T.O. 1984).- Artículo Duodécimo: Los titulares o suplentes que asumen tal carácter presentarán cada uno a los efectos del desempeño de sus cargos, una garantía equivalente al uno(1) por ciento del Capital Social, que será depositado en la Sociedad en efectivo o en títulos públicos o fianza otorgada por terceros a favor de la sociedad o pagará a la vista debidamente avalado por terceros con el visto bueno de la Asamblea General que los elija.- Artículo Décimo Tercero: El Directorio tiene las más amplias facultades para

administrar y disponer de los bienes, comprendiéndose aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil, excepto los incisos quinto y sexto y los establecidos por el artículo 9 del Decreto 5965/63, pudiendo establecer agencias, sucursales y otras especies de representación, dentro o fuera del país, operar con todos los Bancos e instituciones de Crédito, oficiales o privadas, otorgar poderes judiciales o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente.- Artículo Décimo Cuarto: La representación de la Sociedad, inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del Presidente, o del Director que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento, sin perjuicio de las facultades que el Directorio resuelva conferir a otros directores o a terceros mediante el otorgamiento de poderes especiales, quienes actuarán conforme a sus respectivos mandatos.- Artículo Décimo Quinto: Se prescinde de la Sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el Artículo 55 de la Ley 19550, conforme lo dispuesto por el Artículo 284 de la mencionada Ley.- Si por cualquier causa la Sociedad quedare comprendida en alguno de los incisos del artículo 299 de la Ley 19550 se procederá a la elección en Asamblea Ordinaria de la Sindicatura que corresponda por el término de dos ejercicios.- TITULO IV.- ASAMBLEAS.- Artículo Décimo Sexto: Toda Asamblea deberá ser citada en la forma establecida en el artículo 237 de la Ley 19550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea Unánime.- Deberá mencionarse en la Convocatoria el día y la hora de cierre del Registro de Asistencia para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 238 de la Ley de Sociedades Comerciales, podrá convocarse simultáneamente en primera y segunda convocatoria para celebrar esta última una hora después de haber fracasado la primera.- Artículo Décimo Séptimo: Rigen el quorum y mayorías determinadas por los artículos 243 y 244 de la Ley 19550 según la clase de Asamblea, convocatoria y materia de que se trate.- La Asamblea extraordinaria, en segunda convocatoria se considera constituida válidamente cualquiera sea el número de acciones con derecho a voto presentes, salvo los supuestos de los artículos 70 in fine, 83 y 244 in fine de la Ley 19550.- TITULO V.- BALANCE.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Artículo Décimo Octavo: El ejercicio social cierra el 30 de Junio de cada año.- A esa fecha se confeccionarán los Estados Contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia.- Artículo Décimo Noveno: Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) El cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital suscrito, para el fondo de Reserva legal; b) La remuneración del Directorio y Sindicatura, en su caso, de conformidad a lo previsto en el Artículo 261 de la Ley 19550; c) A reservas facultativas conforme lo previsto en el artículo 70 in fine de la Ley de Sociedades; d) A dividendos de las acciones preferidas con prioridad a las acumulativas impagas; e) El saldo al destino que fije la Asamblea.- Artículo Vigésimo: Los dividendos deberán ser pagados dentro del ejercicio en que fueron aprobados.- TITULO VI.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Vigésimo Primero: Disuelta la Sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley de Sociedades, la liquidación será practicada por el o los liquidadores designados por la Asamblea Extraordinaria, quienes deberán actuar conforme a lo dispuesto en el artículo 101, siguientes y concordantes de la Ley 19550.“

S/Cargo
08/05/2026 (1 Pub.)

(*)

MENDOZAFIT S.A. CAMBIO DE SEDE SOCIAL Por Acta de Directorio N° 14 de fecha 5 de Mayo de 2026, se resolvió por unanimidad trasladar la sede social de la calle B° Los Cerezos Mzna A Casa 6 - Maipú, la nueva sede ubicada en calle Vaticano 1652, B° Palmares, distrito Gobernador Benegas, departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. Luciano Ernesto Brigante – Presidente

S/Cargo
08/05/2026 (1 Pub.)

(*)

PUERTO PREMIUM S.A. Comunica que, por decisión de Asamblea de Accionistas de fecha 31 de marzo de 2026, ha procedido a la elección y designación de los miembros del Directorio, el que quedó conformado de la siguiente forma, por el término de tres ejercicios: Director Titular y Presidente, Sr. Flavio Augusto Kristich, D.N.I. 23.840.655; y Director Suplente: Sr. Augusto Daniel Frattari, D.N.I. 27.519.142. El

Directorio.

S/Cargo
08/05/2026 (1 Pub.)

(*)

BACKBONE S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Directorio de fecha 13 de abril de 2026 y de Asamblea y Directorio de fecha 17 de abril de 2026, ha procedido a la designación de nuevas autoridades por vencimiento de mandato, quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Presidente: Agustín SANCHEZ D.N.I. N° 37.267.349 y Director Suplente: Jorge Alberto SANCHEZ FORTTE D.N.I. N° 14.139.781. Fijando domicilio especial ambos, en calle Bustamante 380, Lujan de Cuyo, Mendoza. Vigencia: por el término de tres ejercicios.

S/Cargo
08/05/2026 (1 Pub.)

(*)

“GRUPO 7 S.A.S.” ACTA EXTRAPROTOCOLAR DE SUBSANACIÓN Y CONSTATACIÓN. GISELLA VANESA OBREDOR y LUCCA NICOLÁS SOMBRA QUIROGA. En el Departamento Maipú, Provincia de Mendoza, República Argentina, a CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, ante mí: SANDRA E. GALEANO DE ZARAGOZA, Notaria Titular del Registro número CIENTO NOVENTA Y CINCO de Maipú, comparecen: GISELLA VANESA OBREDOR, argentina, Documento Nacional de Identidad número 30.988.713, CUIT 27-30988713-7, nacida el 20 de febrero de 1.984, quien manifiesta ser de estado civil casada en primeras nupcias, con domicilio en calle Bebederos 7535, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza y LUCCA NICOLÁS SOMBRA QUIROGA, argentino, Documento Nacional de Identidad número 47.193.514, CUIT 20-47193514-0, nacido el día 16 de enero de 2.006, domiciliado en Picuncha s/n, Barrio Huarpes Manzana H, Casa 21, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza. Los comparecientes manifiestan no tener restricciones a su capacidad para este acto, individualizados en los términos del artículo 306 inciso a) del Código Civil y Comercial doy fe. Y DICEN: Que requieren de mis servicios profesionales para que deje constancia por acta notarial extraprotocolar la subsanación requerida por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza y constate el aporte que realizan al capital social de “GRUPO 7 S.A.S.” Requerimiento que acepto. De acuerdo a la observación realizada por la asesoría legal, el actuante manifiesta: Datos del Administrador Titular: Designar Administrador Titular a SOMBRA QUIROGA, Lucca Nicolás, con fecha de nacimiento el día 16 de enero de 2.006, de 20 años de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante con Documento Nacional de Identidad número 47.193.514, con CUIT número 20-47193514-0, y con domicilio en Picuncha s/n, Barrio Huarpes Manzana H, Casa 21, Distrito de Gobernador Benegas, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. Acto seguido y ante mí, la señora Gisella Vanesa Obredor, entrega la suma de pesos argentinos ochocientos mil (\$ 800.00,00) dinero efectivo por lo que se acredita el aporte y la integración del 100% del capital social. A los fines de lograr la correspondiente inscripción ante ATM (Administración Tributaria Mendoza), certifico que la sede social fija su domicilio legal, fiscal y social en calle Bebederos 7535, Distrito Rodeo de la Cruz, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza. Los requirentes manifiestan que dan cumplimiento a lo dispuesto en estatuto de GRUPO 7 SAS. Invito a los comparecientes a firmar, previa lectura y ratificación, quienes lo hacen en prueba de conformidad, ante mí, doy fe. -

S/Cargo
08/05/2026 (1 Pub.)

(*)

DIAMONDS AND SKULLS SAS DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES. Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 16 días del mes de Marzo de 2026, se resolvió: RENUNCIA DE ADMINISTRADORES: Aceptar la renuncia presentada por el/los Sr./es Sra. CINTIA PAMELA NASPI, argentina, nacido el 16 de Marzo de 1990, soltera, comerciante, mayor de edad, D.N.I. Nro.: 35153582, CUIT: 27-35153582-8, (en

adelante el "Renunciante"), en su carácter de Administrador Titular de la sociedad DIAMONDS AND SKULLS S.A.S.. Y SERGIO GABRIEL PETASNY, argentino, nacido el 27 de Octubre de 1985, divorciado, mayor de edad, comerciante, D.N.I. Nro.: 31816496, CUIT: 20-31816496-8 (en adelante el "Renunciante"), en su carácter de Administrador Suplente de la sociedad. DESIGNACIÓN DE NUEVO DIRECTORIO: Designar a las nuevas autoridades de la sociedad, quienes aceptaron sus cargos y constituyeron domicilio especial en Dirección de la sede social, quedando el órgano de administración conformado de la siguiente manera: ADMINISTRADOR TITULAR: Sr. HERNÁN GUSTAVO NORANDO, DNI: 22.509.924, CUIT N° 20-22509924-4, nacido el 29-06-1972, comerciante, mayor de edad, soltero, con domicilio real en calle 25 de Mayo 1078 Ciudad de Mendoza, Argentina. ADMINISTRADOR SUPLENTE: Sr. IGNACIO CASTRO VAZQUEZ, DNI: 26.557.216 CUIT N° 20-26557216-3 nacido el 27-04-1978 comerciante, mayor de edad, soltero, con domicilio real en calle Quintana 278 Godoy Cruz Provincia de Mendoza, Argentina. DURACIÓN DEL CARGO: Por el término indefinido. REPRESENTACIÓN LEGAL: Se ratifica que la representación legal de la sociedad será ejercida por el Administrador Titular. Mendoza, 16 días del mes de Marzo de 2026

S/Cargo
08/05/2026 (1 Pub.)

(*)

FREERIDE MOTORBIKES SAS: Comunica que mediante Reunión de Socios de fecha 20 de abril de 2026, se resolvió el cambio de las autoridades de la Sociedad. Por tal motivo, el órgano de administración queda compuesto de la siguiente manera: (i) Administrador Titular: Marco Nicolás Fantozzi, DNI 36.513.627, CUIT 20-36513627-1, fecha de nacimiento 04/09/1991, estado civil soltero, nacionalidad argentina, profesión comerciante, domicilio Beltrán Sur 105, Godoy Cruz, Mendoza, Argentina; (ii) Administrador Suplente: Mauricio Fernando Scaravilli, DNI 28.757.006, CUIT 20-28757006-7, fecha de nacimiento 02/04/1981, estado civil divorciado, nacionalidad argentina, profesión comerciante, domicilio Lateral Acceso Este 1162, San José, Guaymallén, Mendoza, Argentina.

S/Cargo
08/05/2026 (1 Pub.)

(*)

IMPESA S.A.: En cumplimiento de lo establecido por el Art. 10 de la Ley General de Sociedades se informa que a través de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria unánime celebrada con fecha 15 de abril de 2026 – Acta 145- se resolvió por unanimidad reformar el Estatuto Social de la siguiente manera y aprobar un nuevo texto ordenado del estatuto social: se modificó el Artículo 14. Directorio (se redujo el número total de directores (de siete miembros a cinco), preservando la representación de todas las clases de acciones); se modificó el Artículo 17. Constitución del directorio, votación y quórum (se aclararon aspectos de la celebración de reuniones de forma remota), y se reformó el Artículo 19 BIS. Comité de Auditoría (la Sociedad sólo deberá contar con un Comité de Auditoría cuando su constitución devengue obligatoria, sea por haber ingresado al régimen de oferta pública de acciones o por otro motivo).

S/Cargo
08/05/2026 (1 Pub.)

(*)

MIURA S.A. En cumplimiento del art: 60 de la LSC informa que por Acta de Asamblea celebrada a los 13 (trece) días del mes de julio del año 2015, se procedió a renovar el Directorio de la sociedad, fijando en uno el número de Director titular y uno el número de Director Suplente, recayendo las designaciones por el término que indica el estatuto en: Director Titular y Presidente del Directorio: CARLOS GUSTAVO SONDERMANN, D.N.I. N° 13.553.196, C.U.I.T. N° 20-13553196-1, domiciliado en calle Chacabuco N° 176, Ciudad, General San Martín, Mendoza (C.P. 5570) y Director Suplente: Pablo Javier Mudrak, D.N.I. N° 28.247.189, C.U.I.T. N° 20-28247189-3, domiciliado en Barrio San Pedro, manzana 21, casa 11,

Ciudad, General San Martín, Mendoza (C.P. 5570)

S/Cargo
08/05/2026 (1 Pub.)

(*)

EMAGDA WINES S.A. En cumplimiento del art: 60 de la LSC informa que por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime celebrada a los 20 (veinte) días del mes de febrero del año 2026, se procedió a renovar el Directorio de la sociedad, fijando en uno el número de Director titular y uno el número de Director Suplente, recayendo las designaciones por el término que indica el estatuto en: Director Titular y Presidente del Directorio: DAVID CANTALEJOS, D.N.I. N° 30.967.887, C.U.I.T. N°20-30967887-8, domiciliado en calle Cantalejos sin número, Alto Verde, General San Martín, Mendoza (C.P. 5582) y Director Suplente: Ana Betty Rodriguez, D.N.I. N° 12.627.756, C.U.I.L. N°27-12627756-9, domiciliada en calle Cantalejos sin número, Alto Verde, General San Martín, Mendoza (C.P. 5582)

S/Cargo
08/05/2026 (1 Pub.)

(*)

IMPESA S.A.- Conforme lo determina el artículo 60 de la Ley General de Sociedades, se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas realizada el 15 de abril de 2026 - Acta N° 145 - fueron designados por unanimidad de accionistas Clase A: como Director Titular el Sr. Sebastián Córdova Moyano, Director Suplente el Sr. Guillermo Néstor Banchi, Síndico Titular el Sr. Felipe Oviedo Roscoe, y Síndico Suplente el Sr. Jaime Subirá. Por unanimidad de accionistas Clase B, fueron designados como Director Titular el Sr. Hernán Horacio Iglesias, Director Suplente el Sr. Miguel Ángel Gallardo, Síndico Titular el Sr. Norberto Almeida y Síndico Suplente el Sr. Pedro Mirante. Por unanimidad de accionistas Clase C fueron designados los siguientes cargos: Directores Titulares: Jorge Salcedo Hernández, Juan Manuel Domínguez y Joaquín Eppens Echagüe; Directores Suplentes: Alfredo Balsera y Juan Ramón Carvallo; Síndicos Titulares: Martín Mittelman, Ariel Portnoy y Tobías Carcavallo. Por Acta de Directorio N° 3305 de fecha 16 de abril de 2026 sus miembros distribuyeron por unanimidad los cargos de esta manera: Presidente: Jorge Salcedo Hernández. Vicepresidente: Juan Manuel Domínguez.

S/Cargo
08/05/2026 (1 Pub.)

(*)

MENDOZAFIT S.A. DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES Por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 31 de julio de 2025, se resolvió por unanimidad la renovación del Directorio de MENDOZAFIT S.A. (Sede social en Maipú, Mendoza), quedando el mismo conformado de la siguiente manera:Presidente: Luciano Brigante,Director Suplente: Román Suarez.Los directores electos aceptaron sus cargos en el mismo acto. La duración del mandato es por tres (3) ejercicios, comprendiendo los periodos 2026, 2027 y 2028, con vencimiento el 31 de julio de 2028. Firmado por los accionistas designados: Román Suarez y Luciano Brigante.

S/Cargo
08/05/2026 (1 Pub.)

(*)

GOLD GROUP ARGENTINA S.A. Cuil/t 30-71571677-8, inscripta en Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la provincia de Mendoza, bajo el Legajo N° 26.130, informa que mediante acta de asamblea unánime autoconvocada, de fecha 07/04/2026 se resolvió:1) Venta de acciones del señor Matías Javier Grosso a favor del señor Dante Mauro Pérez López y del señor Lucas Andrés Grosso a favor del señor Matías Ignacio Moreno Valenzuela quien aceptó dicha venta; 2) el señor Matías Javier Grosso presenta su renuncia al cargo de Presidente y Director Titular y el señor Lucas Andrés Grosso a

su cargo de Director Suplente, con efecto a partir de la de la asamblea. 3) Se resuelve designar como Presidente y Director Titular al señor Dante Mauro Pérez López; y como Director Suplente al señor Matías Ignacio Moreno Valenzuela; 4) Cambio de domicilio a calle Ballofet 515, San Rafael, Mendoza.- 5) Se autoriza al Presidente y/o a los señores Paulo Ariel Crescitelli, DNI N° 27.433.036; A. Abigail Velázquez Patiño, DNI N° 39.883.870; y María Sol Debes, DNI N° 42.207.251, para que de manera o indistinta, realicen todos los trámites de inscripción ante D.P.J.-

S/Cargo
08/05/2026 (1 Pub.)

(*)

CRISOPA SRL Comuníquese por Acta de Reunión de Socios, de fecha 08 de Abril de 2026, el cambio de jurisdicción social y la modificación del artículo primero y décimo tercera cláusula del Estatuto Social. Quedando el artículo primero y décimo tercera cláusula del Estatuto Social, en lo que respecta al domicilio legal de la sociedad, de la siguiente manera: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN y DOMICILIO: La Sociedad se denomina "CRISOPA" S.R.L. y tiene su domicilio en la provincia de SAN JUAN - Podrá trasladar su domicilio e instalar sucursales, agencias o representaciones. ARTICULO DECIMO TERCERA CLAUSULA: Los socios deciden: a) Fijar el domicilio legal, fiscal y social en calle Agustín Gómez Oeste 4886, Provincia de San Juan, República Argentina.

S/Cargo
08/05/2026 (1 Pub.)

(*)

MATOCA S.A.S., Cuil/t 30-71699613-8, inscrita en Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la provincia de Mendoza, bajo el Legajo N° 31.738 P, informa que mediante acta de reunión de socios unánime autoconvocada, de fecha 14/04/2026, se resolvió: 1) Venta de acciones del señor Lucas Andrés Grosso a favor de la señora Ana Myriam Jofre Garcia, quien aceptó dicha cesión, pasando a revestir el carácter de nuevo socio único de la sociedad; 2) el señor Lucas Andrés Grosso presenta su renuncia al cargo de Administrador Titular, con efecto a partir de la de la asamblea. 3) Se resuelve designar como Administrador Titular al señor Ana Myriam Jofré García; 4) Se modifica el domicilio social a calle Ruta Provincial 82, Kilómetro 29,5, Rincón Suizo, Cacheuta, Luján de Cuyo, Mendoza; 5) Se autoriza al Administrador Titular y/o a los señores Paulo Ariel Crescitelli, DNI N° 27.433.036; A. Abigail Velázquez Patiño, DNI N° 39.883.870; y María Sol Debes, DNI N° 42.207.251, para que de manera o indistinta, realicen todos los trámites de inscripción ante D.P.J.

S/Cargo
08/05/2026 (1 Pub.)

(*)

1982 S.A.S., Cuil/t 30-71888854-5, inscrita en Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la provincia de Mendoza, bajo el Legajo N° 41.564P, informa que mediante acta de reunión de socios unánime autoconvocada, de fecha 14/04/2026 se resolvió: 1) Modificación del objeto social, quedando redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO TERCERO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro del territorio de la República Argentina o en el extranjero, al desarrollo integral de actividades inmobiliarias en todas sus formas, comprendiendo la adquisición, enajenación, permuta, explotación, administración, gestión, comercialización, construcción, urbanización, subdivisión, desarrollo, inversión y financiamiento de bienes inmuebles, rurales, urbanos o suburbanos, cualquiera sea su destino o afectación. En particular, y sin que la enumeración que sigue importe limitación alguna, la sociedad podrá: a) COMPRAVENTA Y OPERACIONES INMOBILIARIAS: Adquirir, vender, permutar, ceder, transferir, adjudicar, arrendar, subarrendar, conceder en comodato, usufructo, uso, habitación o cualquier otra forma de tenencia o explotación, toda clase de bienes inmuebles, derechos reales y personales sobre los mismos, participaciones indivisas, derechos hereditarios, boletos de compraventa, cesiones de derechos y cualquier otro derecho vinculado con

bienes inmuebles. Podrá asimismo realizar operaciones de inversión inmobiliaria, adquisición de inmuebles para renta, capitalización, desarrollo o reventa, y participar en operaciones inmobiliarias de cualquier naturaleza jurídica; b) **DESARROLLO INMOBILIARIO Y URBANÍSTICO**: Planificar, proyectar, desarrollar, construir, remodelar, refaccionar, ampliar, subdividir, urbanizar, parcelar, lotear, fraccionar y regularizar bienes inmuebles, incluyendo barrios privados, urbanizaciones cerradas, consorcios, complejos habitacionales, edificios de propiedad horizontal, conjuntos inmobiliarios y cualquier otro tipo de desarrollo inmobiliario. Asimismo, podrá llevar adelante proyectos de inversión inmobiliaria, promoción y desarrollo de emprendimientos inmobiliarios, desde su concepción hasta su comercialización y explotación; c) **ADMINISTRACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE INMUEBLES**: Administrar, gestionar y explotar bienes inmuebles propios o de terceros, incluyendo: administración de alquileres y contratos locativos, gestión de cobranzas, mantenimiento y conservación de inmuebles, administración de consorcios y complejos inmobiliarios, explotación de inmuebles destinados a vivienda, comercio, industria o servicios, gestión integral de activos inmobiliarios; d) **INTERMEDIACIÓN INMOBILIARIA**: Realizar actividades de intermediación inmobiliaria, corretaje y comercialización de bienes inmuebles, derechos y operaciones inmobiliarias, actuando como intermediaria entre partes en operaciones de compraventa, locación, permuta u otras formas de transferencia o explotación de inmuebles, con sujeción a la normativa legal y profesional vigente en cada jurisdicción y mediante la intervención de profesionales habilitados cuando ello resulte legalmente exigible; e) **INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO INMOBILIARIO**: Realizar inversiones inmobiliarias de cualquier naturaleza, incluyendo: financiamiento de proyectos inmobiliarios, otorgamiento y recepción de préstamos vinculados con operaciones inmobiliarias, participación en fideicomisos inmobiliarios, constitución y participación en sociedades o emprendimientos inmobiliarios, estructuración de proyectos de inversión inmobiliaria; f) **SERVICIOS COMPLEMENTARIOS AL GIRO INMOBILIARIO**: Prestar servicios relacionados directa o indirectamente con la actividad inmobiliaria, tales como: asesoramiento comercial y administrativo en materia inmobiliaria, gestión documental y contractual vinculada a operaciones inmobiliarias, marketing y comercialización de inmuebles, gestión de proyectos inmobiliarios, coordinación de obras y servicios vinculados a inmuebles; g) **ACTOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO**: Realizar todos los actos jurídicos, comerciales y financieros necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto social, incluyendo: celebrar contratos de cualquier naturaleza vinculados a bienes inmuebles, constituir derechos reales sobre inmuebles, otorgar y recibir garantías reales o personales, adquirir, administrar y disponer de bienes muebles e inmuebles, abrir cuentas bancarias y operar con entidades financieras, participar en asociaciones, consorcios, uniones transitorias o contratos de colaboración vinculados al objeto social.- La Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las leyes, o este contrato, y que sean complementarios y afines con su objeto social. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- Cualesquiera de las actividades antes indicadas que integran el objeto social y cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso.” 2) Se modifica el domicilio social a calle Tiburcio Benegas 716, Quinta Sección, Ciudad, Mendoza; 3) Se autoriza al Administrador Titular y/o a los señores Paulo Ariel Crescitelli, DNI N° 27.433.036; A. Abigail Velázquez Patiño, DNI N° 39.883.870; y María Sol Debes, DNI N° 42.207.251, para que de manera o indistinta, realicen todos los trámites de inscripción ante D.P.J.-

S/Cargo
08/05/2026 (1 Pub.)

(*)

TECK DISCOVERY ARGENTINA S.A.S, comunica que mediante resolución de Asamblea Ordinaria N° 7, de fecha 26 de marzo de 2026, se aumentó el capital social de \$300.000 a la suma de \$4.050.300.000.

Como consecuencia de dicho aumento, se modificó el artículo Cuarto del Estatuto Social, el que queda redactado del siguiente modo: "El capital social es de \$4.050.300.000 (pesos cuatro mil cincuenta millones trescientos mil), representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional a las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto."

S/Cargo
08/05/2026 (1 Pub.)

(*)

PIT ARGENTINA S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Directorio de fecha 13 de abril de 2026 y de Asamblea y Directorio de fecha 17 de abril de 2026, ha procedido a la designación de nuevas autoridades por vencimiento de mandato, quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Presidente: Agustín SANCHEZ D.N.I. N° 37.267.349 y Director Suplente: Jorge Alberto SANCHEZ FORTTE D.N.I. N° 14.139.781. Fijando domicilio especial ambos, en calle Bustamante 380, Lujan de Cuyo, Mendoza. Vigencia: por el término de tres ejercicios.

S/Cargo
08/05/2026 (1 Pub.)

(*)

ATALA RESOURCES ARGENTINA S.A., comunica que mediante resolución de Asamblea Ordinaria N° 28, de fecha 02 de enero de 2026, designó para integrar el directorio a las siguientes personas: como Director Titular al Sr. Jorge Vargas Gei, DNI N° 25.292.361, argentino, divorciado, abogado, domiciliado en calle Perú 930, 2° piso, Ciudad de Mendoza y como Director Suplente al Sr. Alejandro Jose Pinto, DNI N° 25.356.879, argentino, casado, abogado, domiciliado en calle Perú 930, 2° piso, Ciudad de Mendoza. Los mismos han sido designados por tres ejercicios económicos, finalizando su mandato el 31 de diciembre de 2028.-

S/Cargo
08/05/2026 (1 Pub.)

(*)

MEDIOS ACTUALES S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Directorio de fecha 13 de abril de 2026 y de Asamblea y Directorio de fecha 17 de abril de 2026, ha procedido a la designación de nuevas autoridades por vencimiento de mandato, quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Presidente: Agustín SANCHEZ D.N.I. N° 37.267.349 y Director Suplente: Jorge Alberto SANCHEZ FORTTE D.N.I. N° 14.139.781. Fijando domicilio especial ambos, en calle Bustamante 380, Lujan de Cuyo, Mendoza. Vigencia: por el término de tres ejercicios.

S/Cargo
08/05/2026 (1 Pub.)

(*)

TECK DISCOVERY ARGENTINA S.A.S, comunica que mediante resolución de Asamblea Ordinaria N° 8, de fecha 4 de mayo de 2026, se aumentó el capital social de \$4.050.300.000 a la suma de \$8.310.300.000. Como consecuencia de dicho aumento, se modificó el artículo Cuarto del Estatuto

Social, el que queda redactado del siguiente modo: "El capital social es de \$8.310.300.000 (pesos ocho mil trescientos diez millones trescientos mil), representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional a las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto."

S/Cargo
08/05/2026 (1 Pub.)

AUDIENCIAS PUBLICAS

(*)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

PARA CONOCIMIENTO DE LA OPINIÓN PÚBLICA

El Sr. Presidente de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales del H. Senado de Mendoza, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 34 Quater del Reglamento Interno del H. Senado, invita a la Audiencia Pública que se realizará el día miércoles 13 de mayo de 2026, a las 11 hs. en el Auditorio del Edificio Margarita Malharro de Torres, sito en el Primer Subsuelo de Peatonal Sarmiento 247 Ciudad, en virtud de los pedidos de Acuerdo elevados por el Poder Ejecutivo para designar:

Expte. 83016 – ELEVANDO PEDIDO DE ACUERDO PARA DESIGNAR FISCAL PENAL DE MENORES Y TRANSITO DE GRAL. ALVEAR SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL AL DR. PARIGI, LUIS GUILLERMO, D.N.I. N° 30.819.325.-

Expte. 83017 – ELEVANDO PEDIDO DE ACUERDO PARA DESIGNAR FISCAL DE INSTRUCCION FISCALIA N°2 GRAL. ALVEAR SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUICIAL AL DR. ROA, FACUNDO EZEQUIEL, D.N.I. N° 32.081.793.-

Expte. 83018 – ELEVANDO PEDIDO DE ACUERDO PARA DESIGNAR FISCAL DE INSTRUCCION PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL A LA DRA. SANZ, MARIA BELEN, D.N.I. N° 28.341.133.-

Expte. 83019 – ELEVANDO PEDIDO DE ACUERDO PARA DESIGNAR FISCAL DE INSTRUCCION PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL AL DR MANGANIELLO, GERARDO, D.N.I. N° 31.029.257.-

Expte. 83020– ELEVANDO PEDIDO DE ACUERDO PARA DESIGNAR FISCAL DE INSTRUCCION FISCALIA N° 38 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL A LA DRA. ARRIAGADA, FERNANDA GABRIELA, D.N.I. N° 24.206.058.-

Expte. 83021– ELEVANDO PEDIDO DE ACUERDO PARA DESIGNAR FISCAL DE INSTRUCCION CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL AL DR. FOSSAROLI, PABLO GABRIEL, D.N.I. N° 35.142.126.-

"Art. 34 quater- ...b) Podrá participar el público en general, pero sólo se le concederá la palabra a quienes oportunamente hayan formulado adhesiones o impugnaciones de acuerdo a lo previsto en el Art. 34 bis. Sus expresiones podrán versar exclusivamente sobre los términos de sus presentaciones, no pudiendo agregar en la oportunidad nuevos elementos que el postulante no haya podido compulsar a efectos de su defensa.

c) Salvo autorización expresa del Presidente de la Comisión, los impugnantes no podrán replicar en la audiencia, ni el postulante explayarse sobre aspectos que no hagan a la impugnación.

Senador Walther Marcolini
Presidente
Legislación y Asuntos Constitucionales

S/Cargo
08/05/2026 (1 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/26

EXPEDIENTE N° EE-2073/2026

APERTURA: 18/05/2026

HORA: 10:00

OBJETO: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET PARA EL MUNICIPIO Y SUS DEPENDENCIAS”

VALOR DEL PLIEGO: \$60.000,00

P.B.O: \$69.795.000,00

PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRIGIRSE A LA SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES, O BIEN COMUNICARSE POR MAIL mscdtolicitaciones@gmail.com

S/Cargo
08/05/2026 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GENERAL ALVEAR

LICITACIÓN PÚBLICA

EX-2026-02494264- -GDEMZA-SECGOB#ALVEAR

Llámesese a Licitación Pública para el día 21 de MAYO de 2026 a las 10:00 horas, con el objeto de la adquisición de: “ROPA Y CALZADO DE TRABAJO PARA PERSONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR”; según pliegos de condiciones y demás constancias obrantes en el Expediente citado.

Presupuesto Oficial \$ 62.086.500,00. Valor del Pliego: \$ 62.000,00.

Los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares podrán ser adquiridos en Subdirección de Compras y Suministros ubicada en Planta Alta del Municipio, todos los días hábiles en horario de 8:00 a 12:30. Teléfono: 0800-222-8533 interno 1480 o adquiridos por la página web de la Municipalidad de Gral. Alvear (<https://alvearmendoza.gob.ar/>) en Rentas / Trámites Varios

S/Cargo
08/05/2026 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAVALLE

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE N° 14277/2025 – RESOLUCIÓN N° 431/26

“CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CON PROVISIÓN DE MATERIALES PARA URBANIZACIÓN DE B° GRAL. ACHA,”

Presupuesto Oficial: \$ 100.009.834,10
Apertura: 27 de Mayo de 2026 a las 10:00 Hs.
Valor del Pliego \$ 500.000,00
Venta de Pliegos Tesorería Municipal hasta el día 26 de Mayo de 2026, a las 12:00hs.

S/Cargo
07-08/05/2026 (2 Pub.)

INSPECCION CANAL MATRIZ LUNLUNTA

LICITACIÓN PÚBLICA
OBJETO: "LIMPIEZA DE CUPOS EN CORTA ANUAL 2026"
EXP. N° 819.215
Valor del pliego: Sin costo.
Presupuesto Oficial: \$18.000.000
Fecha de apertura: 20 de Mayo de 2026.
Hora: 10:00Hs. Lugar: Ruta Prov. 50 N° 13100 KM 8 Guaymallén - Mza.
Informes: Mismo domicilio. Cel.: 2616627370 - 2614855267
Correo: tercerazona@irrigacion.gov.ar

S/Cargo
07-08/05/2026 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD TUPUNGATO

Licitación Pública N° 25/2.026
Objeto: "ADQUISICIÓN DE MOTORES PARA MÁQUINAS"
Expte.: EG-3.847-2.026
Apertura: 19 de Mayo de 2.026
Hora: 09:00 hs
Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.
Presupuesto Oficial: PESOS: DIECINUEVE MILLONES CIENTO MIL CON 00/100. (\$19.100.000,00).
Valor Pliego: PESOS: DIECINUEVE MIL CIENTO CON 00/100 (\$19.100,00).
Valor Estampillas: PESOS: DOS MIL CON 00/100 (\$2.000,00).
Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo
07-08/05/2026 (2 Pub.)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Contratación Directa 3007/2026
Expte. N° 15814
Llámesse a Contratación Directa 3007/2026 – Expte. 15814 para el día 12 de mayo de 2026, a las 10:00 hs., para "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA ESPECIALIZADA PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE DESMONTAJE, AJUSTE, REPARACIÓN Y MONTAJE DE CUATRO (4) PUERTAS PRINCIPALES DEL EDIFICIO NAL PERTENECIENTE A LA H. CÁMARA DE SENADORES".
Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: <https://comprasapps.mendoza.gov.ar/Compras/servlet/hli00049>

S/Cargo
04-05-06-07-08-11/05/2026 (6 Pub.)

=====
Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde:

26/08/2025 15:06:03

Válido hasta:

17/11/2027 10:25:39
=====